

recibí, digo tanto verdad como la Santísima Trinidad". Es hombre acostumbrado a blasfemar, varias veces condenado por blasfemar, una por la Inquisición de Córdoba, de donde fue expulsado. En 1607 en Granada fue reprendido y recluido en un monasterio. En 1608 es sacado a auto público, con mordaza, abjuración de levi, 200 azotes y 5 años de galeras (23).

Los soldados, vagabundos y en general las gentes de paso, los "viandantes" dicen obscenidades similares, tanto más groseras cuanto mayor es su alejamiento del modelo oficial.

También se blasfema en el placer Cristobal de Vago, motrileño, quedo embobado al ver pasar a unas mujeres y les dice "voto a Dios que ay mozas en la calle que las puede fornicar Dios Padre" (24).

Se corporeiza a la divinidad. Juan Martín, está en el campo con otros compañeros, de pronto empieza a llover y dice: "... que meaba Dios el agua", los amigos le preguntan "... si Dios tenía miembro viril" y este responde "... miembro tiene pues tubo a Nuestra Señora preñada" (25).

El blasfemo dirige sus palabras a diversos "destinatarios": Dios, la Trinidad, Cristo, la Virgen los santos... en esto influyen las costumbres o los hábitos e indudablemente la región donde se digan. Al siciliano Pablo de León le han cido decir: "... sancto diablo". Los

23.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1953, exp. 32 C nº. 64 (1608).

24.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1952, exp. 46 C nº. 46 (1625).

25.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1953, exp. 52 C nº. 9 (1605).

inquisidores debieron quedar extrañados de esta fórmula y le preguntan, él explica que blasfema de la forma "... que se suele decir en su tierra y en otras partes de Cataluña" (26).

La blasfemia más grave es la que va dirigida contra Dios, es con enorme diferencia la más frecuente.

El blasfemo, generalmente, dirige sus insultos contra varios destinatarios a la vez, una mala palabra arrastra a otra y a otra. Dar porcentajes sería falsear la realidad. Hemos constatado ocho blasfemias exclusivamente contra la Virgen, más esto no significa nada. La Virgen es ultrajada junto con Dios y Jesucristo. "... reniego de Dios, su Madre", "... reniego de Christo y Santa María"...

El Licenciado Luis de Ayvar, cura beneficiado de Almuñecar, esta haciendo la colación en Cuaresma, y comiendose una empanada dijo "... Lleve el diablo a Elias que si el biera este pescado no ayunara" y estando hablando con otro beneficiado, de las excelencias de los dos San Juanes, Bautista y Evangelista dijo "... que no se le dava un cuarto por los dos" (27).

Los que más reniegan del bautismo, suelen ser los esclavos, aunque no faltan cristianos-viejos que también lo hagan.

El malagueño Sebastián Romero, está insultando

26.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1953, exp. 59 C. nº. 24 (1612).

27.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1552, exp. 46 C nº. 38 (1625).

a un hombre que había sido esclavo, le llama "perro", otro sale en su defensa. "¿por qué le insultas si tiene oleo y Chrisma?". El reo responde "... que con el oleo y la chrisma se limpiaría el rabo" (28).

Ana Hernandez, mujer del escribano de Guecija, Rodrigo Lozano, piensa que "... la Virgen no puede hacer milagros" (29). Antón de los Reyes es más contundente "... no hay Virgen María" (30). Lucas de Salcedo, seise de la Catedral de Granada, se permite decir que "... Nuestra Señora avia... a los catorce años". El Tribunal se muestra extremadamente benevolente, es simplemente reprendido sin sentencia, por "... ser christiano viejo y de tan poca edad y servir en la Catedral" (31). Rodrigo de Lopera, procurador de Véléz-Málaga, "... no se finco de rodillas ante la Virgen solo ante el Santísimo Sacramento" (32).

Los santos tampoco se escapan, San Pedro y San Pablo son los más recordados en estos momentos. El ganadero de Colmenar Francisco Begorsa, esta haciendo un negocio y alguien le lleva la contraria y exclama "... aunque lo diga San Pablo" (33). Hernando Martinez, labrador de Huescar, está en el campo trabajando con otros compañeros, uno de estos dice "... si no fuera por algun justo

28.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 60 C. nº. 30 (1613).

29.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1953, exp. 57 C nº. 5 (1610).

30.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1952, exp. 41 C nº. 12 (1626).

31.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1953 exp. 58 C. nº. 15 (1611).

32.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1952, exp. 41 C nº. 38 (1626).

33.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1952, exp. 4P C nº. 13 (1636).

a quien Dios habia oido se hundiera aquella ciudad", el reo contestó: "... si hubiera justos en la tierra no nos quitara Dios las ubas". Los inquisidores quieren saber lo que este hombre cree sobre los santos, él explica que "... siempre avia creido y cree que los ay como lo dize el Credo". No es el Dogma lo que ignora. "... lo que quiso decir es que no los avia en aquel lugar" (34).

Otro tipo de blasfemias no inquietan demasiado al Tribunal. Francisco Rodriguez de la Muela, Alguacil Mayor de la Alhambra, afirma que lo que él dice "... es mas verdad que los evangelios" (35). Es reprendido sin sentencia. Igual ocurre con Juan Gonzalez que presume de hablar "... más verdad que el Avemaria" (36).

No sólo se blasfema con la palabra. De la palabra al gesto, del insulto verbal al sacrilegio, el blasfemo por acción (37).

El que reviste mayor gravedad, algo a lo que muy pocos se atreven a hacer, es decir Misa sin estar ordenado para ello. Ante este delito el Tribunal adopta posturas tajantes, si se trata de eclesiásticos las penas son muy duras, en cambio, si son seglares el tribunal emplea una benevolencia casi excesiva, sólo son "advertidos" o se le suspende la causa.

Diego Niño de Sandoval, Señor de Cortijo de Charcones(Guejar-Sierra), un día "... sin ser de fiesta"

34.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1953, exp. 61 C nº. 15 (1614).

35.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1953, exp. 60 C nº. 45 (1613).

36.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1953, exp. 71, C nº. 16 (1628).

37.- Diccionario de Inquisidores, pág. 113.

manda tocar la campana, se revistió con el alba y casulla y se dispuso a decir la misa, al volverse hacia los fieles y decir "Dominus vobiscum" fue reconocido. Había hecho esta parodia de la misa para divertirse. El Tribunal sólo de "advierte" (38). Juan Francisco Sandi, francés, fue más lejos, se procuró papeles falsos que demostraban que era sacerdote "... hizo ymprimir los dichos titulos en Málaga y los sellos en un platero de Guadix", vendía "Hostias consagradas" diciendo "... que para asegurar su persona de peligros y escopetaços era bueno traer consigo una forma consagrada". Los testigos dicen que "... decía unas misas para efectos de amores". Fué "reprehendido gravemente y desterrado destos reynos de España perpetuamente y pribado de que en ella no dixese misa ni exerciese ningún acto clerical y pagase 10.000 maravedís" (39). Para los frailes las cosas son peores, dos carmelitas Frey Gines de Onteniente y Fray pablo de Carmona fueron condenados a 4 años de galeras. El recor Fray Juan de Salvador, mercedario, reincidente, condenado por el Tribunal de Toledo a ocho años de reclusión e un convento, de uonde huyó. El Tribunal de Granada mandó que fuese, recluido en las cárceles secretas donde "confeso mas largamente, las partes donde avia zelebrado y predicado y oydo de confesión". La Suprema mandó que "... en auto público o iglesia, se leyese su sentencia, estando en habito de lego, abjurase de levi y diez años de galeras al remo y sin sueldo" (40).

Hay quienes no respetan y ultrajan las represen

38.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1952, exp. 4K C nº. 16 (1630).

39.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1953, exp. 34 C nº. 17 (1615).

40.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1952, exp. 4J C nº. 5 (1627).

taciones en escultura o pintura de Cristo, la Virgen o los Santos. El Capitán Pedro Jimenez de Estela dice a unas mujeres "... que crondas vienen de ver y pasease", ellas le replican que "... venian de ver el Santo Christo", el capitan le responde: "... vienen de ver un palo de alcornoque, que juro a tal que yo le vi dar de palos para quitarle las bellotas" (41).

Alonso Hidalgo, corchete y verdugo de Antequera, ante un cuadro de la Verónica, exclama "... por qué no me quitais este de aquí", un testigo le reprocha y el reo vuelve a decir "... tiralla que tiene barbas de cabrón y metiendo mano a la espada le dió con el pomo a la imagen encima de las narices le hizo una señal". Ante los inquisidores intento disculparse "... de que estava borracho perdido" (42). Gabriel Soria, hombre de la mar, al pasar junto a una imagen "... le dió de palos con una vara diciendo que haze aqui ese puto", y a una cruz le arrancó un brazo para quemarlo, y un compañero le dice que la cruz no se quema, este responde "... que cruz, palo atravesado es cruz haciendo meneos y burla" (43).

El Diccionario de Inquisidores expone claramente "... que es también delito grave tratar las imagenes sin respeto pues merecen culto de dulía no de latría" (44). Sin embargo no siempre se sabe distinguir esta diferencia y se acaba confundiendo el respeto y veneración que se debe a la imagen por lo que ésta representa con la adoración de imagen en sí misma, en una identificación

41.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1953, exp. 66 C nº. 18 (1619).

42.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1953, exp. 63, C nº. 8 (1616).

43.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1953, exp. 59 C nº. 20 (1612).

44.- Véase nota 37.

total con el objeto representado. Así cuando a Pedro Jimenez le dicen ciertas mujeres que en Almarchar, una imagen de Cristo, sudaba y hacía milagros dijo "... que era embuste y mentira decir que sudaba, ni podía creer que sudase para obrar milagros porque Dios con sola su voluntad los podía hacer y no aquella imagen que estava fabricada de madera seca y conocia al maestro que la hizo y así no podía sudar". Estas gentes le han concedido demasiado poder a una representación piadosa y él no veía más que un vulgar trozo de madera.

Mas la iglesia tiene que vigilar para evitar que los fieles caigan en la idolatría. Por esto al enterarse el obispo de Málaga del caso del Cristo milagrero de Almarchar, manda a dos padres de Compañía de Jesús para que lo "viesen y le informasen". Los dos jesuitas dan cuenta al obispo que todo era falso. Se corre un tupido velo sobre el caso, "... que no se trate mas dello", dice el obispo y reprende a los clérigos del lugar por haber permitido que todo esto sucediese (45).

Las opiniones de Francisco Ruiz Molina son reveladoras, preso por la justicia civil "... porque tiró tres estocadas a un Santo Christo de bulto que esta en la Puerta Real (Granada), al qual tienen puesta una rejilla los hermanos de San Juan de Dios, que piden allí limosna, y le señalo un brazo y le quebró un dedo... y a una ymagen de Nuestra Señora de la Conzezión, que esta pintada en un lienzo y puesta sobre la Puerta Real, le dijo, baja aca Mariquilla que as de estar a mis pies y no tan alta, y le tiró una piedra". Vista esta informa-

45.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1953, exp. 66 C nº. 18 (1619).

ción los inquisidores piden al alcalde de Crimen que le entregue el reo; ante los inquisidores Francisco Molina afirma que es cristiano-viejo y cree en Dios, pero que en la puerta de las Comedias que sale al Genil dió estocadas a un Cristo "... que tienen allí encerrado para engañar y cojer limosnas... porque Christo estuvo no más de tres días muerto y no se sabía que estuviese en otra parte, sino en el sepulcro y luego resucitado y subió a los cielos, con que aquel bulto que tienen en la reja y al qual el dio las estocadas no es Christo sino que lo tienen allí encerrado para engañar y cojer limosnas y todos los teologos diran esto mismo y lo predicarán y esto es lo que deben dezir los predicadores" (46) Nuestro hombre no sólo está en contra de las imágenes, de paso critica al clero que se vale de ellas para su propio provecho.

Las imágenes son, a menudo, fuente de malentendidos e incomprendiones, unos las identifican con la divinidad, otros las rechazan. Estos ejemplos nos muestran las diversas actitudes ante las imágenes. En una época en que los fieles leen poco o nada la palabra divina, estas representaciones sirven de transmisoras del mensaje. E. Malé ha estudiado el papel que tiene la iconografía en la acción de la Contrareforma (47).

La iglesia sabe el poder que ejerce la imagen sobre los fieles. Hemos visto que no es un elemento neutro, inspiran reacciones instintivas. Las imágenes son adoradas, profanadas, discutidas.

46.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1952, exp. 45 C nº. 13 (1645).

47.- E. MALÉ: L'Art religieux apres le Concile de Trente. París, 1932. También J. GALLIGO: Vision et symboles dans la Peinture espagnole du siecle d'or. Paris, 1968

La blasfemia es un insulto a Dios, a su Iglesia, a las verdades del Dogma, es también una forma de descargar la cólera, quizá un deseo de sacudirse el yugo de la religión. El blasfemo encarna un poco de esto a la vez, son palabras que se vienen a la boca, pero por qué precisamente estas?, es una realidad compleja que no acabamos de abarcar.

El rechazo se manifiesta de formas muy diferentes, los inquisidores las agrupan en "proposiciones erróneas, malsonantes heréticas", especie de saco donde se mete todo lo que no se puede clasificar entre las grandes herejías.

III. PALABRAS MALSONANTES, ERRÓNEAS, HERÉTICAS.

La nueva Iglesia salida de Trento se impone la tarea de cargar, reprender, educar en la fe. El Santo Oficio asume en parte esta labor. La menor palabra sospechosa interesa a los inquisidores, ellos examinan, clasifican, califican, absuelven o condenan. La tarea no es fácil, vemos las dificultades de los calificadores a la hora de dictaminar si se trata de proposición errónea, herética o simplemente malsonante, en muchos casos el juicio no es unánime. La barrera entre unas y otras a veces, no está lo bastante clara.

Hay proposiciones sobre Dios, la Virgen, Los Santos, los Sacramentos, la Iglesia, el clero, nadie se escapa.

Juan Alejandro, ciego, está recitando un "cantar de ciego", la gente se agolpa a su alrededor, en los

versos dice que "Adan fue primero que Dios, que la Virgen pecó y Dios avia pecado", entre el auditorio hay un clérigo que escandalizado lo denuncia. Ante los inquisidores el ciego declara que "... a otros ciegos avia oydo glosar las dichas proposiciones". Desgraciadamente no se nos da el "romance del ciego", pero parece que este formaba parte de tradición popular (48). El Licenciado Luis de Aybar clérigo beneficiado de Almuñécar, ha recordado, en la Pascua de este año (1622) muy poco dinero, está disgustado, otro beneficiado le dice que no se preccupe "... que Dios lo daría" el clásico Dios proveerá, pero el clérigo responde: "... no se yo si Dios me puede dar dineros" (49).

Pedro de Avila, negro libre, afirmó que "Dios no hiço a Adan sino que mando a los angeles que le hiciesen y que cada uno trujo un gramo de tierra de que le hicieron, pero que no le pudieron hazer andar, sino que Dios le hiço que anduviese". Unos calificadores dijeron que era proposición herética y otros que: "... no era digno de zensura al decir que por ministerio de los angeles se trujo el barro y que después Dios por si mismo crió el alma y la enfundió en el cuerpo" (50).

Hay ciertas frases o palabras que los inquisidores siempre las clasifican de heréticas. Así, Isidro Martin dice "... que era tan bueno como Dios" (51). Hablando con un amigo Juan Merino, expone sus ideas sobre Dios, el amigo le dice que "Dios sabia todas las cosas",

48.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1953, exp. 63 C. nº. 13 (1616).

49.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1952, exp. 46 C nº. 38 (1625).

50.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1953, exp. 60 C nº. 43 (1613).

51.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1952, exp. 4M C nº. 30 (1633).

el reo respondió "... que Dios no era savidor de los pensamientos de los hombres sino tan solamente de lo que hablaban" (52).

Muchos ven en Jesucristo solo un hombre. Lorenzo Rodriguez, sostiene que "Jesuchristo es sólo hijo del carpintero" (53). El beneficiado de Cómpeeta, Juan Gutierrez, insiste en que "... no estava Christo en Eucaristía" (54). Juan Muños, concluye que Dios no está en la Hostia, que "... se trata sólo de remembranzas" (55) y María, esclava de Melchor Vozmediano, dice "... que Dios sólo está en el cielo" (56).

Las opiniones contra la Virgen van dirigidas casi siempre contra la virginidad de María. Isabel Ortiz, comadróna, dijo: "... que la virgen avia parido con dolores" (57). Diego Martin de Zafra opina que "... la Virgen no avia podido concebir sin que San Jose la ... (58). La beata María de Biezma, busca una explicación al nacimiento de Jesús "... la Virgen avia parido por un oido, por donde oyo (las palabras del angel), parió (59). Así la virginidad era eludida, y así explica el Dogma de la Inmaculada.

-
- 52.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1952, exp. 40 C nº. 24 (1622).
53.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1952, exp. 4P C nº. 2 (1636).
54.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4F C nº. 40 (1624).
55.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1952, exp. 4J C nº. 11 (1627).
56.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1953, exp. 59 C nº. 19 (1612).
57.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1953, exp. 61 C nº. 8 (1614).
58.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1952, Exp. 4L C nº. 11 (1632).
59.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1953, exp. 29 C nº. 23 (1601).

La virgen es atacada desde otros frentes que no plantean la virginidad. Así el franciscano Fr. Alonso Cabrera afirma que "... no era heregia hablar mal de la Virgen" (60) o Fr. Cristobal que sostiene que "no creia que la Virgen estuviese en el cielo" (61).

También entre los cristianos es difícil de admitir un dios con tres personas. Juan Perez opina que "... si Dios tiene hijo, no creo en el hijo sino en el Padre" (62). Doña Francisca de Negrete de Padilla, burgalesa, de casta de hijosdalgos notorios, doncella de 43 años, dama de la reina según ella declara, ahora ejerce de medio pícara y beata, sobre ella recae una orden de captura por "... andar bagando por el mundo diciendo y afirmando que trae yndulgencias, perdones y gracias congedidas a la madre Luisa de Carrión, en cuyo nombre las reparte sacando muchas limosnas, siendo falso y embuste". Doña Francisca no niega la Trinidad, pero la interpreta muy "sui géneris". Estando en una tertulia donde se discute sobre la Trinidad, le contesta a una contertulia "... anda tonta que todos los tres dioses murieron Padre Hijo y Espiritu Santo". Los testigos le contestan que "... esto es heregia". Ante esto buscó una salida y cuenta que "... estava examinada por theologos y padres de la Compañía y Confesores de la Reina Nuestra Señora donde se avia criado toda su vida y decian lo mismo que ella y afirmavan que el Padre, Spiritu Santo abian derramado su sangre como la avia derramado el Hijo". Los testigos insisten "... que era heregia". Ante los inquisidores negó la acusación y fue votada en discordia. El Consejo man

60.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1952, exp. 40 C nº. 17 (1622).

61.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1953, exp. 67 C nº. 22 (1620).

da que sea simplemente advertida sin sentencia (63).

En torno al pecado surge toda una serie de proposiciones y reflexiones personales. Se relativiza el pecado. Martín Juan dice: "... que no todos los pecados sean de confesar al confesar porque tenía tantos como él sino guardarlos en su pecho para confesarlos a Dios y a santa María". Está poniendo en tela de juicio también el Sacramento de la Confesión? (64). María de la Concepción cree que no es necesario confesar los pecados vergonzosos... sólo confesarlos ante una imagen" (65). Los pecados de la carne, suelen ser las proposiciones más frecuentes como veremos más adelante. Fray Juan Tejerina, franciscano, opina que "... una penitente cuando confiesa no tiene que decir las circunstancias" (66).

Más grave le parece al Tribunal las afirmaciones de Francisco Jimenez Casquet "... jurar en falso no es pecado", el reo probó que era cristiano viejo e hidalgo y que los testigos eran enemigos suyos, pero no se libró de ser penitenciado, abjurar de levi y ser desterrado "por dos años precisos" (67). A veces se discute sobre hechos concretos. Matías de Espinosa tiene problemas de conciencia. Si una persona se le llama para testimoniar en un caso de concubinato, después de prestar juramento, debe decir la verdad?. El reo opina que si el concubinato

62.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1953, exp. 54 C nº. 4 (1607).

63.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1952, exp. 4P C. nº. 6 (1636).

64.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1952, exp. 4V C nº. 25 (1664).

65.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1953, exp. 52 C nº. 10 (1605).

66.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1953, exp. 68 C nº. 27 (1621).

67.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1952, exp. 4L C nº. 17 (1632).

es secreto no hay obligación de decir la verdad, después de todo no es pecado mortal (68). En una sociedad donde la delación es un auxiliar imprescindible de la autoridad, los inquisidores no pueden de dejar pasar tales afirmaciones.

Francisco Gomez se muestra optimista, cuando afirma "... el Ynfierno sólo era para los moros y los ereges, lo que predicavan eran engaños" (69). Hernando de Robles criado de justicia, piensa lo mismo "... que no ay ningún christiano en el ynfierno, que solo tres ay, uno es Cain y el otro Judas y el otro no se acordava" (70).

En fin, hay quienes no hacen del cielo un coto privado sólo para cristianos. Juan Bautista, pasamanero de Granada, afirma "... que los judios guardando su ley se salvavan" (71). Esta opinión le costó una represión y 3.000 maravedies de multa. Juan Vazquez, trabajador del campo ensamcha aún más el cielo, al afirmar "... que todos se pueden salbar cada uno en su ley" (72).

Para los que niegan la existencia del alma, el problema de la salvación lo tienen resuelto. Francisco Hernandez del Moral piensa que "... en muriendo una persona todo acabava ... no avia amina" (73). Tres testigos

68.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1952, exp. 4K C nº. 37 (1630).

69.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1952, exp. 4I C nº. 32 (1626).

70.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1953, exp. 5I C nº. 29 (1603).

71.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1953, exp. 68 C nº. 26 (1621).

72.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1952, exp. 4G C nº. 44 (1625).

73.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1953, exp. 54 C nº. 3 (1607).

han cido afirmar los mismo a Francisco Ruiz "despues de la muerte no hay nada" (74).

Don Juan Carlos de Villegas, Señor de Benahaviz, cristiano viejo y noble, es personaje preparado, veintium testigos le delatan, entes otras muchas proposiciones, de "... negar la ynmortalidad del alma siguiendo la secta de los ateistas", que Jesucristo no tenia necesidad de morir y "no tenia por cierta su muerte"; que el matrimonio es soluble por naturaleza, según la doctrina de Tomás Sanchez, en su libro "Disputación"; en fin, acaba afirmando "... que avia de aver libertad de conciencia en España". Calificadas todas estas proposiciones y tras un proceso muy elaborado, el Consejo manda que sea advertido y reprendido y que pagase 300 ducados de multa (75). Todos los reos no son iguales para el Tribunal.

Un número no despreciable de reos niegan el purgatorio y el infierno. Diego Valenzuela dice simplemente "... que no avia infierno" (76). La religiosa Ana de Vega piensa igual sobre el purgatorio, "... no avia purgatorio" (77).

Otro problema plantea la Resurrección. Cristobal delCarpio, ciego, "rezador de oraciones" en el transcurso de una conversación, afirma que "... no avia resurreccion de la carne", repitiendo cuatro o cinco veces; los testi-

74.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1952, exp. 48 C nº. 45 (1623).

75.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1952, exp. 41 C nº. 15 (1626).

76.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1953, exp. 65 C nº. 29 (1618).

77.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1953, exp. 65 C nº. 29 (1618).

gos le reprenden y vuelve a porfiar "... se estuvo en sus treze... no ay más resurreccion que la de Christo y ya pasó...". ante los inquisidores mantuvo sus afirmaciones (78).

El último sacramento que recibe el cristiano: la Extremaunción, también es contestado. El Doctor Juan de Velasco, entra en comparaciones peligrosas sobre este tema. Para él, el sacramento sirve para reanimar el cuerpo y así fortalecer el alma, ya que "... el enfermo en la última agonía ... la enfermedad corporal oprimia también los sentidos y las potencias del alma ... alibia al enfermo para que con mayor valentía ynpugnase las asechanças del demonio que en aquella usa de muchas". Entonces compara a esta con la costumbre que existía en la Antigua Roma en los Juegos Olímpicos, en que los atletas se untaban con aceite para que el adversario al intentar agarrarlo se resbalase. en este caso el aceite del Santo Oleo servía "... para que el demonio no tubiese disposición de la materia" y concluye que el santo Oleo se habia instituido "... principalmente para aliviar y relevar al enfermo y de aquí se siguiese la salud del alma" (79).

Las discusiones sobre la Confesión suscitan violentos ataques contra el clero. Pierres, francés, no se confiesa más que con Dios, cuando se le explica que es necesario confesarse también con los sacerdotes como manda la Iglesia, persiste en su error: nada de confesarse con sacerdotes que son tan pecadores como pueda ser él. Tienen amigas, hijos, engañan... en fin no escatima insul

78.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1953, exp. 66 C nº. 27 (1619).

79.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1952, exp. 4K C nº. 17 (1630).

tos (80).

La Iglesia no puede permitir que se "pase" del sacerdote, las penas para evitar estas libertades son severas. Ursula de Villalobos, fue excomulgada y "puesta en la tablilla" por no haber querido confesar ni comulgar y cumplir con la parroquia. Por esta razón Salvador Hernández reconoció que llevaba 22 años haciendo malas confesiones diciendo "... quatro mentiras por cumplimiento y comulgaba después porque le diesen cedula en la parroquia y no le descomulgasen" (81).

El clero es el blanco de las críticas por los beneficios que obtienen de los fieles en especie constante y sonante con la venta de las bulas, diezmos, etc. Mateo Sanchez, medidor de tierras, dijo "... que los pobres pagaban los diezmos a los clérigos con que andaban gordos y luçidos y hechos espantajos". Al decirle que era un mandamiento de la Iglesia contestó: "... ni era mandamiento ni lo tenía por pecado sino que era un engaño sancto el que hacía la iglesia a los labradores. Ante los inquisidores confiesa que él entiende que el origen de los diezmos estaba cuando en tiempos de Moisés y Aaron los israelitas ofrecían sacrificios a Dios, y considera que pagar el diezmo debe ser una cosa voluntaria y por tanto no era pecado no pagarlo (82). alonso López del Pozo afirma que "... la iglesia excomulga por dineros" (83).

80.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1952, exp. 46 C nº. 57 (1625).

81.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1953, exp. 54, C nº. 25 (1607).

82.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1952, exp. 4J C. nº. 3 (1627).

83.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1953, exp. 67 C nº. 29 (1620).

Don Juan de Michanca, Caballero de Habito de Santiago, se permite criticar a la iglesia "... los religiosos no sirven sino de quitar capas... solo quieren usurpar hacienda ajena" (84). Por esto las reacciones son violentas. Catalina Calderón dice "... que se limpia el trasero con la excomunión" (85).

La Iglesia y sus representantes desmerecen ante los ojos de los fieles y esto provoca reacciones. Bartolomé de Cárdenas dice: "... que no avia de aber mas de quatro sacerdotes en el mundo y estos avian de estar colgados por el norte y que las partes de la puridad avian de estar debajo de llave" (86).

Dentro del clero, los predicadores ocupan lugar destacado. Su misión consiste básicamente en enseñar y transmitir a los fieles las verdades de la fe católica.

Los fieles tienen una idea muy clara de lo que deben ser los sacerdotes, espera ver en ellos sus modelos.

Si la iglesia les pide sumisión y obediencia como contrapartida esperan una gran dignidad en sus conductas. El sacerdote debe responder al nuevo modelo salido del Concilio de Trento.

No es necesario resaltar la importancia de la palabra de los clérigos ante los fieles. Desde el Conci-

84.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1952, exp. 45 C nº. 25 (1645).

85.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1952, exp. 4E C. nº. 34 (1623).

86.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1952, exp. 4G C nº. 38 (1625).

lio de Trento el ejercicio pastoral, la educación del pueblo en el Dogma a través de la predicación y de la confesión son la parte más importante de la misión del clero, es la forma más directa de transmisión de su ideología

Sin embargo, el pueblo no suele captar la complejidad de la teología, es necesario explicarla de forma más sencilla para que le sea accesible y en este intento muchos van a tener problemas.

Entre el universo mental de los predicadores y el de los fieles, hay suficiente distancia para que el mensaje se deforme y sea mal interpretado.

Fray Francisco de Uceda, predicador de la orden de San Francisco, esta pronunciando en un Viernes Santo un sermón sobre la Pasión. En su intento por transmitir al auditorio el dolor que padecía Cristo dice: "... que en el vino que le dieron avia ponçoña y beneno el qual le corronpio todo el cuerpo de manera que por las llagas y heridas le salia un olor en tanto grado que la serenissima Virgen no pudiendolo sufrir dixo a su hijo, qué es esto que siendo vos olor del çielo y de la tierra oleis tan mal que no lo puedo sufrir?"y prosigue "... que le arrimaron la esponja en una caña con dos puas tan reço a la boca que le quebraron los dientes que le avian quedado y que una de las dos caronas que le pusieron por estarle pequeña al apretarsela a la cabeça con una maça le hicieron saltar los sesos por la boca". En fin el sermón sigue en este tono: la Virgen gritaba y se mesaba los cabellos... Para demostrar todas estas proposiciones, cita una palabra de Jeremias, en latín que si bien los oyentes no las entendieron redondeaban el discurso.

Los calificadores consideraron el discurso y le calificaron: "... en parte apócrifo, en parte blasfemo y malsonante". Fray Francisco fue advertido y privado de predicar perpetuamente (87). Las predicaciones sobre los santos parecen dar problemas a los predicadores. Es necesario realzar la figura del santo, pero hay muchos que se pasan.

Luis de Arbolancha, capellan de la Capilla Real de Granada, predicando en la Compañía sobre San Francisco Javier e intentando magnificar lo más posible la figura del santo dice: "... que logro más San Francisco Javier en no aceptar el titulo que le daban los yndios de Dios que Christo Nuestro Señor en encarnarse y redimir al mundo" y continúa que "... San Ignacio y San Francisco eran niñas de los ojos de Dios y que la doctrina de Sancto Thomas estaba aspera y dura e indigesta hasta que la compañía la avia suabiçado y hasta que San Ignacio avia venido el mundo no avia quien ubiese acertado a enseñar el Evangelio" en fin no escatima nada. Es simplemente reprendido ya que todo esto lo había dicho "... en sentido catolico" (88).

El beneficiado de la Puebla Francisco Ramal tiene que predicar en el pueblo el día de San Juan, y toma como punto de referencia a la Virgen "... era tanta la sanctidad del glorioso sancto que Dios lo preserbo del pecado original como algunos decian piadosamente de la Virgen Sanctisima". Es tambien advertido (89). La Inquisición no se muestra severa. Sabe que son excesos de len-

87.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1953, exp. 29 C nº. 22 (1601).

88.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1952, exp. 40 C nº. 39 (1622).

89.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1952, exp. 41 C nº. 17 (1626).

guaje y no preocupa en absoluto la heterodoxia del autor.

Don Cebrian de vargas Lurzon, canónigo de Baza, predica un sermón en honor de San Pedro Nolasco, hace referencia a que a pesar de que sus padres le indujeron a que se casase, él no quiso elegir este estado. Esto le da pie para hablar sobre el matrimonio y se extiende a placer, porque según dice desde el púlpito don Cebrian "... el matrimonio solo tenia dos dias buenos el uno el que se contrae y el otro en que se disuelve por la muerte de la esposa" y continua apoyandose en las Sagradas Escrituras e interpretándolas a su aire "... quando quiso Dios castigar a Job le quitó los hijos pero le dexo la muger por el mayor tormento... para que Adan se casase con Eva fue menester que le allase dormido para que no conociese la carga que adquiria...", de pronto parece acordarse que el sermón es sobre San Pedro y termina diciendo "... que las grandezas de Christo eran niñerías respecto a las grandezas de dicho sancto" (90). El hecho es grave, pero no conviene dar demasiada publicidad a estas cosas. Lo que se pretende con la sentencia es reparar el daño inferido a los fieles, así se le manda que en el mismo lugar y a la misma hora se retracte delante del público donde se comentó el delito. En el caso de este reo y por haber contravenido la orden de retractarse fue penitenciado en la sala a puerta abierta con el habito penitencial "sin zintoni bonete" gravemente reprendido y advertido, obligado a retractarse en la misa Mayor en Baza, desterrado de Granada, Baza y Madrid por 4 años recluido en un Hospital o iglesia y en multa de 400 ducados, así fue sentenciado por segunda vez en 1666 (91).

90.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1952, exp. 4V C nº. 12 (1664).

91.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1960, exp. C nº. 20 (1666).

Fray Alonso Granillo, prior del convento de San Agustin de Granada, fue delatado por numerosos testigos por 16 proposiciones escandalosas y malsonantes dichas en el transcurso de un sermón. Entre las proposiciones escandalosas Fray Alonso ha declarado que Adán aunque no hubiera pecado tenía que morir porque era mortal y llevaba la muerte en sí porque Cristo para curar la oreja que cortó San Pedro a Marcos, como tenía las manos atadas se agachó la cogio con la boca y se la curó, que la Virgen había concebido "... active et pasive" la humanidad de Cristo como hombre y mujer. Comentando el capítulo IV de San Juan el pasaje: "... quien come mi carne y bebe mi sangre tiene vida eterna". afirmó que no se trata de una vida sin fin sino de una larga vida. Se da conocimiento al Consejo de la Suprema que ordena por carta de 26 de febrero de 1630, que comparezca Fray Alonso ante el Tribunal, en él confiese que en sus proposiciones no ha querido ir contra la Iglesia católica y romana. Y hace notar que hace diez y ocho años predicando ante el príncipe Filiberto en el Puerto de Santa María consiguió la conversión al catolicismo de 38 herejes calvinistas y luteranos. Pero si ahora se ha equivocado que se le juzgue con equidad. Los calificadores declaran que teniendo en cuenta la notoriedad de las proposiciones y el escándalo que ha causado, es necesario poner fin a esta conducta. Este predicador siembra una nueva doctrina y va demasiado lejos en la interpretación de ciertos pasajes de la Biblia especialmente difíciles. Tras ser reprendido y advertido, se le pide que se retracte (92).

El Santo Oficio vigila siempre. La verdad es una y no se pueden dar diferentes versiones de un mismo pasaje de las Sagradas Escrituras.

92.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 2620 C nº. 2 (1631).

El padre Andrés de Cañizares, jesuita, predica el Jueves Santo en la catedral de Granada, donde "... abia mucho concurso de gente". En este sermón afirma que "... la Magestad divina de Cristo Nuestro Señor y su Padre Eterno castigava con mayor rigor de justicia los pecados veniales cometidos estos días Jueves y Viernes Santos que los pecados mortales cometidos los dias de Pascua de que causo mucho escandalo y murmuración". Once personas van a testificar ante el Tribunal. Según el primer testigo el padre Cañizares ha dicho que prefería el castigo de Dios por un pecado mortal cometido el día después de Pascua que por un pecado venial cometido el Jueves o Viernes Santo y no está muy seguro si el predicador dijo que era mas grave cometer un pecado venial un Jueves o Viernes Santo, que un pecado mortal los dias de Pascua. El segundo testigo aporta algunos elementos nuevos. El predicador dijo "... que prefería en el juicio de Dios que su Divina Magestad le acuse de un pecado mortal hecho y cometido en estos dias santos del Jueves y Viernes en este templo, porque teniendo en cuenta tales dias y la sacralidad del lugar podia temer más en estas circunstancias aunque fuesen pecados veniales que por los pecados hechos y cometidos un dia de Pascua o de fiesta. Los otros testigos no aportan nada nuevo, algunos dan testimonios indirectos después de haber oido comentar el tema a dos padres. El testigo octavo es jesuita y precisa que estas proposiciones fueron pronunciadas en circunstancias especiales. El padre Cañizares desea extirpar de la iglesia durante estos días los pecados veniales graves deshonestos y públicos, como tocar a una mujer o decirle palabras deshonestas. Quería conseguir más atención y recogimiento durante estas celebraciones especiales. Para esto se ha valido de comparaciones con las Sagradas Escr

turas: igual que Dios permitió que la maldición de Noe, descubierta por su hijo cuando estaba ebrio, alcanzara a Canan, hijo de Can engendrado en el Arca en el tiempo del diluvio (93) cuando era tiempo de penitencia para aplacar a Dios. Así son también signos de castigo los que en Jueves y Viernes Santo, diluvio de las aguas del Lavatorio de Cristo a sus apóstoles (94), cometen faltas deshonradas en los lugares públicos de la iglesia y procesiones. el testigo añade que el padre Cañizares no ha considerado jamás como un pecado el hecho de casarse durante el Diluvio, lo hizo sólo por situar la falta. Los tres calificadores consultados juzgan estas proposiciones diferentemente, encontrando algunas de ellas erróneas, heréticas o temerarias. La fuente no precisa que otros testigos se interrogan. El predicador desde el púlpito ha visto a hombres y mujeres hablando, pellizcandolas. El padre Cañizares ha causado gran conmoción el Tribunal manda que sea llamado a casa de uno de los inquisidores y le advierte que ponga atención en adelante para no usar palabras que provoquen escándalo (95). Sin duda el sacerdote se da cuenta de que la gente que va a la iglesia, esta allí para algo más que para oír al predicador y ha buscado pasajes particularmente impresionantes de las Escrituras para evidenciar sus conductas. Pero las ha empleado mal.

La Inquisición no cesa de vigilar y mejorar el lenguaje de los predicadores. Su misión es delicada: la transmisión del mensaje cristiano, al intentar simplificar la doctrina para hacerla más comprensible corren el

93.- Génesis 9/18.28.

94.- San Juan 13/I.20.

95.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1952, exp. 4M C nº. 29 (1633).

riesgo de modificar las Sagradas Escrituras.

La mayoría de las denuncias aluden al problema de la interpretación de los textos bíblicos. Si se emplea un lenguaje conforme con el pensamiento oficial de la Iglesia no siempre se les comprende. Las mismas palabras no tienen el mismo significado para todo el mundo. Algunos acusados insisten en que no han sido comprendidos que sus palabras han sido mal interpretadas. El universo mental de un predicador que al menos en teoría eran o debían ser la élite del clero está muy lejos del universo mental de un jornalero, artesano o de cualquier otra persona humilde, poco instruida. De aquí la dificultad para conectar.

A lo largo del capítulo hemos visto que las gentes tienen dificultad para comprender y admitir las verdades de la fe. La Iglesia no cesa de recordar estas verdades, a través de la predicación, de la acción inquisitorial. ¿Cuál es su objetivo lograr una uniformidad de pensamiento y de acción o verdaderamente se preocupa de educar a los fieles?. Tener fe y saber las cuatro oraciones no le basta ya a la Iglesia postconciliar. J. P. DEDIEU ha notado en Castilla una progresión cada vez mayor por parte de la jerarquía eclesiástica (96). Generalizando se puede decir que antes del Concilio de Trento se insiste más en la "memorización" de los elementos fundamentales de la doctrina y las cuatro oraciones: Padrenuestro, Avemaria, Salve y Credo, pero a partir del Concilio se intenta hacer que las verdades sean comprendidas y vividas a través sobre todo de la predicación y de la confe-

96.- J.P. DEDIEU: "Christianisation en Nouvelle-Castille". Mélanges de la Casa de Velázquez XV (1979) págs. 261-294.

sión. Predicadores y Confesores constituyen la primera línea de combate.

Los inquisidores ponen toda su atención en que esta labor se realice ortodoxamente.

IV. VIGILANCIA Y REPRESION DEL LENGUAJE.

A través de las calificaciones, labor importante en la instrucción de un proceso y de las condenas que no dejan de plantear problemas a los inquisidores podemos constatar esta tarea.

Para juzgar las diversas proposiciones es necesario tener en cuenta las circunstancias en que se cometió el delito, la intención real del acusado, su nivel de conocimientos, su capacidad mental, su estado físico, toda una serie de elementos que a menudo son considerados de forma diferente por los distintos calificadores. Si una buena parte de causas se pueden resolver rápidamente, en muchos casos se hace necesaria prolongar el interrogatorio, oír a nuevos testigos, para tener una idea lo más exacta posible del delito.

La primera pregunta que se hace el Tribunal es para saber si el reo interesa al Tribunal o no. Si tiene o no calidad para iniciar su proceso. Para los blasfemos el Manual o Diccionario de Inquisidores es claro. Hay dos clases de blasfemos: los que no van contra los artículos de fe, pero encolerizados, furiosos, maldicen a Dios o a la Virgen. Estos se consideran blasfemos simples, no preocupan demasiado a los inquisidores. Los que profieren ataques directos contra los artículos de fe... serán con-

siderados como heréticos o sospechosos de herejía (97). En la práctica los inquisidores no tuvieron siempre en cuenta esta regla (98). Esto se comprueba en el caso de Luis Benitez, a este arriero de Bornos le han robado unas cabalgaduras unos soldados: "... por vida de quantos dioses ay en el cielo que no las avian de llevar" y añade "... mal aya quien me baptiço no me baptiçara moro" (99). El comisario envia información al Tribunal, se procede al arresto, el reo esta de paso y es posible que lugar los calificadores que se ocuparon de estas proposiciones "... no le dieron çensuras dignas del Santo Oficio", se manda al comisario que le reprenda y le advierta.

Luis de Valdivia, cristianoviejo, enfermo en la prisión, ha blasfemado varias veces pidiendo que los diablos le lleven, que el diablo se lleve a los que creen en la Virgen del Rosario, jurando por los santos y renegando de Dios. Amenazado de que iban a denunciarle responde que para él no hay Inquisición ni comisarios y que a él no le harían nada por ser critianoviejo. Los calificadores examinan esta lista impresionante de blasfemias: "... estando en el Tribunal dixeron que no tenía calidad pero que el reo era digno de gran reprehensión" (100).

A Francisco de santos le ha abandonado su concubina y declara "... que si la hallara aunque fuera dentro del Sagrario le avia de dar puñaladas" y también había dicho que "... jurava al baptismo de San Juan que es mejor que el de Christo porque Christo baptiço a san Juan

97.- Manual de Inquisidores, pág. 63.

98.- J.P. DEDIEU, El modelo, pág. 208-225 Cfr. Ch. LEA: Historia de Inquisición Española. III, págs. 328 y ss.

99.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1952, exp. 4K C nº. 12 (1630).

100.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 2620, C nº. 8 (1631).

(101) la primera y la segunda proposición son calificadas de blasfemia simple. La comparación del bautismo de San Juan con la de Cristo es calificada con votos diferentes como "proposición equivocada" "... que no tiene calidad". Según las diferentes versiones de los testigos, que parecen que no concuerdan: un testigo dice que no afirmó la superioridad del bautismo de Juan. Pero la versión que afirma la superioridad del bautismo de San Juan sobre el de Cristo es calificada de herética. Un calificador añade que en cuanto a la primera profesión "... no la tiene por demás malicia por ser audaz y desacatada".

Juan Marin, comerciante de sedas, habitante de Guadix va a reclamar 9 reales a un comerciante de aceite que se los debe. Este no quiere reconocer su deuda, el comerciante grita entonces "... no ay mas verdad que esta que yo digo aunque vajara Dios Padre". Realmente fuera de si aunque dándose cuenta de su falta se presenta ante el Tribunal a confesar su culpa. Es sincero su arrepentimiento o quiere que su castigo sea menor por delatarse a si mismo?. Su actitud ilustra bien el respeto y el temor que inspira el Santo Oficio. Esto no impide que el Tribunal examine a 7 testigos que cuentan los hechos con algunas diferencias. El segundo de ellos dice que ha oído: "... yo juro a Dios que yo digo mas verdad que Dios Padre". Esto es ya más grave. Los calificadores dan su parecer, esta proposición excepto la versión del segundo testigo "no tiene calidad" como depone el segundo testigo "... yo digo más verdad que Dios Padre" es blasfemia (102) la causa se suspende, la Suprema manda que el acusado sea absuelto.

101.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 2622, exp. 1 C nº. 11 (1634).

102.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 2622, exp. 1 C nº. 1 (1634).

Por el contrario Cristobal de Córdoba, ciego, que ganaba su vida rezando oraciones, había dicho "reniego de Dios" y otro testigo afirma que le oyo decir "... creo que no ay Dios en el cielo", confiesa que se acostumbra a emborrachar, más el Tribunal no parece impresionado por esto, añade que no lo ha dicho en sentido heretico sino porque estas palabras forman parte de unas glosas que él sabe. Se le hace recitar las glosas, una vez oída el Tribunal se muestra severo. Es penitenciado en auto o iglesia con mordaza en la lengua abjurase de levi y fuese desterrado del distrito de la Inquisición de Granada por cuatro años y además fuese reprendido y advertido en la sala de la Audiencia (103).

Francisco Cobo, amenaza: "... que nadie venga a buscar camorra porque si se trata del mismo Dios él lo rompería en pedaços". Calificose por blasfemia heretico por "... quanto yncluye que Dios es capaz de ser hecho pedaços".

Las causas se suspenden pero el reo fue "advertido" (104). Juan Francisco, declara que sobre la tierra las mujeres son tan honorables como Dios en el cielo. Para los calificadores se trata de un blasfemo herético. Al parecer después de escuchar a los testigos, se piensa que este hombre no esta en su sano juicio. La Suprema ordena sin embargo que sea gravemente reprendido y condenado a un año de destierros (105).

103.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1953, exp. 60 C nº. 20 (1613).

104.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1952, exp. 4M C nº. 8 (1633).

105.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1953, exp. 65, C nº. 34 (1618).

Juan Gonzalez, portugués, cristianoviejo, de 19 años aconseja a una mora en articulo de muerte que no se convierta al cristianismo. Otra persona le pide lo contrario. Interpelado responde con cólera: "... que importan las palabras yo tengo el coraçon sin mancha". El consejo que ha dado a la mora es calificado de "palabras escandalosas y sospechosas en la fe", en cuanto a la segunda declaración, es herática (106).

La Inquisición conoce bien la fuerza de las palabras para pasar por alto esta declaración.

Veamos un par de casos por los que podemos seguir los procedimientos habituales de los calificadores.

Alonso de Ayvar, estudiante de 26 años, bachiller licenciado en la Universidad de Granada, sigue un curso de teología. Habla con un familiar de la Inquisición y con un sacerdote. Se trata de una disputa teológica durante la cual afirma "... que el alma de Judas es más perfecta que la de Nuestra Sancta Virgen María", esta declaración causa escándalo. Tres calificadores analizan la confesión de los testigos. Para el primero esta proposición es "temeraria", para el segundo es "atrevida, temeraria y proxima al error", para el tercero es blasfemia heretical si se juzga "ut facet" y si no se sabe si el que la ha dicho es filósofo o teólogo ni si lo ha dicho a propósito del ser natural o del ser de la gracia. Uno de los calificadores añade que esta proposición puede tener dos sentidos: el primero: que el alma de Judas es mas perfecta que la de la Virgen en lo que concierne al ser natural, el segundo: que ella es mas perfecta en lo que

106.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1952, exp. 4L C nº. 29 (1632).

concierno al ser de la gracia. En el primer caso es imposible que esto sea exacto, pero en el segundo es por lo menos un error de fe. Los calificadores consideran las diversas hipótesis. Ante el Tribunal Alonso de Ayvar explica: que acababa de hablar de una cuestión de filosofía sobre la materia, que es una parte incompleta del compuesto humano y de la otra parte incompleta que es el alma racional y verán en ella la perfección de la dicha alma. El estudiante prosigue y pone una comparación. toda alma de hombre es mas perfecta que la de la Virgen. Ante este silogismo, revelador de la categoría que concede a las mujeres, el cura queda perplejo, sin saber que responder. Alonso de Ayvar precisa que los términos de su comparación no se refieren más que al estado natural de las almas y que no se trata mas que de un ejemplo de argumentación. Esto es también lo que parece creer el Tribunal, que le reprende y le advierte sin sentencia (107).

Tarea delicada la de los calificadores que deben pesar, sopesar, explorar los diferentes niveles de significación. Antes de tomar decisiones semejantes, se puede comprender que los distintos calificadores no se pongan de acuerdo inmediatamente.

Baltasar de Lima, es cristianoviejo de Coín, y sigue su propia filosofía de la vida. Come carne en dias de ayuno y se jacta de ello. Se le aconseja que vaya confesar y contesta que no quiere ir a confesar sus pecados a un confesor que los recordaría enseguida, a penas se lo encuentre. Todo esto lo adorna con algunas blasfemias. Otro día confiesa que lleva sin confesar 7 años y que no ha pagado la bula. Para el primer calificador de-

107.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1952, exp. 4K C nº. 7 (1630).

clarar que no se ha de confesar es una proposición "in fide". Negarse a confesar por miedo a que al encontrarse con el confesor le recuerde su confesión: es no dar crédito al secreto de la confesión. Y esto aunque no llega a ser herejía formal, lleva un descrédito y falta de confianza a la Iglesia y a la fidelidad de sus confesores. Comer carne en Viernes no es de calidad, puede ser un signo de hombre "desalmado". Para los otros dos calificadores esta proposición no tiene "calidad", si tiene miedo a confesar sus pecados a un sacerdote, no significa que piense mal de la confesión sino de los confesores y en consecuencia no hay nada sospechoso.

Se hacen averiguaciones en la parroquia para saber si es cristiano que practica habitualmente los mandamientos y sacramentos. entre otras cosas se averigua que ha dicho que si hubieran ahorcado a uno de sus amigos él iría a descolgarle y si "... Dios Padre vajara del cielo y le subia, con un hacha le daría de hachazos". Esta proposición es calificada de blasfemia simple "aunque tan grave y exorbitante". Por todo esto Baltasar de Lima es gravemente reprendido y advertido en la sala, desterrado de Coín por un año. He aquí que se presenta un nuevo testigo que cuenta nuevas blasfemias proferidas por el acusado. Se escribe al comisario de Coín para que le reprenda otra vez. Evidentemente este hombre no sabe controlarse (108).

Qué penas se le imponen a esta marea de proposiciones?.

Para mayor comprensión hemos elaborado por separado un cuadro recapitulativo concerniente a las penas

108.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1952, exp. 4K C nº. 5 (1630).

impuestas a los blasfemos y un segundo cuadro en el que se recogen las condenas impuestas a las personas juzgadas por proposiciones "erróneas heréticas o malsonantes". En la lectura del primer cuadro, percibimos que en general las blasfemias no es considerada como peligrosa por los inquisidores. Los reprendidos y absueltos suponen una mayoría importante casi el 72 por ciento (71,86%) de los reos frente a un 22,4 por ciento de penitenciados.

Algunas sentencias parecen especialmente graves son casos particulares, agravados por diversas circunstancias: reincidentes, blasfemias desmesuradamente oscenas y graves. La extracción social del reo fue algo que influyó sensiblemente durante los primeros años de esta centuria. Las penas más graves se le impusieron a los esclavos blasfemos. Hasta que en 1612 la Suprema dió un toque de atención sobre el tema: "... que fue mucho rigor el empleado con esta esclava, noten que no le obste en su proceso ni a ella ni a sus descendientes para ningún oficio honroso" o "... que no era esta causa para mas que advertirle y reprehenderle...". Veamos la constatación de este hecho: antonia esclava del regidor de Guadix, Diego Perez de Andrada, dijo mientras le estaban azotando "... reniego de Dios", una de las testigos, su propia ama, aclara que estaba borracha porque habitualmente bebe mucho. La propia rea explica desconsolada que aquel día había bebido mucho vino. Nada de esto le vale. La esclava fue sentenciada a que "... un domingo o fiesta de guardar oyese misa en forma de penitente en la iglesia de Santiago con insignias de blasfema y abjurase de levi" (109). Juan de Chinchilla, vecino de Granada, condenado en el mismo año

109.- A.H.N.: Inquisición. leg. 1953, exp. 48 C nº. 11 (1600).

que la esclava anterior, ha dicho "... no creo en Jesu-
christo" cuatro testigos le han oido y así lo confirman.
Juan de Chinchilla alega en su defensa que estaba fuera
de juicio porque estaba borracho. Fue votado a que fuese
advertido y reprehendido sin sentencia y esto atento a
que se probó estar borracho y fuera de su juicio quando
dixo las dichas palabras" (110).

Se percibe también cierta discriminación en las
sentencias que se le imponen a los nobles y al clero, aun
que ambos estamentos tienen una representación baja.

Cuando se trata de casos especialmente graves
las penas son duras como Elvira Lopez, esclava del re-
gidor de Ronda Diego Nuñez Alvarey que ha blasfemado con-
tra la Virgen diciendo de ella muchas cosas desonestas,
un testigo le aconseja que no diga estas cosas contra la
Virgen sobre todo siendo tiempo de cuaresma. ella persis-
te. Fue condenada a oír una misa en la iglesia de Santia-
go en día de fiesta o en domingo en forma de penitente
con una soga a la garganta y mordaza en la lengua y vela,
allí se le leyese su sentencia y le diesen 100 azotes
y que entre reclusa en un monasterio de monjas "... donde
sea instruida en las cosas de nuestra sancta fe catholi-
ca" (111).

Lucas de Burgos, soldado en Málaga, le dice a
otro compañero que le iba a traer una mujer para "hacer-
lo", el otro le pareció muy mal lo que le había propuesto
y le advierte que le castigarían, él dijo delante de mu-

110.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1953, exp. 48 C nº. 10 (1600).

111.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1953, exp. 52, C nº. 12 (1604).

cha gente: ... no temia a Dios al Rey ni al Papa" y añade que: "... y si no regenerare del y entrase en el cielo con esta espada y lo saque y lo tenga hasta que usase dél mal". Ante estas palabras calificadas como injuriosísimas y gravísimas a Dios y en especial en la que dijo que "... avia de hacer un hacto tan deformisimo con el mismo Dios". Es condenado a cir misa con hábito de penitente en Santiago con mordaza, abjurase de levi, le diesen 100 azotes y si viesse 3 años en galeras (112).

Las circunstancias son siempre importantes. Cuando el acusado escandaliza la penitencia es pública para que sirva de escarmiento. Si la declaración del reo es ante poco público el castigo es más discreto. esta forma de actuar del Tribunal tiene mayor incidencia en las personas juzgadas por proposiciones "erróneas, heréticas o malsonantes. Entre estos, con los clérigos, la Inquisición es tremendamente discreta a la hora de penalizar a un miembro de la Iglesia. No resulta conveniente llamar la atención añadiendo un nuevo escándalo. De lo que se trata en estos casos es de sacar a los fieles del error que se le ha propuesto, por esto la penitencia la ha de cumplir en el mismo lugar en que se cometió el delito.

El clero representa el 22 % de este grupo de proposiciones, algo menos de un tercio del total de reos que fueron reprendidos advertidos o absueltos: 85%. Vemos pues que las sentencias impuestas por la Inquisición de Granada fueron realmente suaves. El número de penitenciados baja con respecto a los blasfemos: 14%.

Cuál es el balance del problema en comparación

112.- A.H.N.: Inquisición. Leg. 1953, exp. 50 C nº. 10 (1602).

con el total de acusados?. el número de personas denunciadas por blasfemos: 298, es muy similar a la cifra de reos encausados por proposiciones: 262. Ambos grupos representan el 32,11% del total de encausados por el Tribunal granadino.

La misión de la Inquisición no es la de enseñar las verdades del Dogma, pero estar siempre vigilante para que los preceptos de la iglesia de Roma se expresen correctamente.

Para completar nuestro estudio sobre las proposiciones veremos las concernientes al matrimonio institución clave de la sociedad y sacramento de la Iglesia, y todas las relativas a la moral sexual.

APENDICES

I. DISTRIBUCION DE LOS BLASFEMOS
POR AÑOS Y SEXO

| Años | V. | H. | Total | Años | V. | H. | Total | Años | V. | H. | Total |
|------|----|----|-------|------|----|----|-------|------|----|----|-------|
| 1600 | 6 | 4 | 10 | 1620 | 6 | - | 6 | 1645 | 2 | - | 2 |
| 1601 | 9 | - | 9 | 1621 | 6 | 1 | 7 | | | | |
| 1602 | 9 | 1 | 10 | 1622 | 6 | 3 | 9 | 1654 | - | - | - |
| 1603 | 8 | 3 | 11 | 1623 | 9 | 1 | 10 | | | | |
| 1604 | 1 | 1 | 2 | 1624 | 3 | 5 | 8 | 1659 | - | 1 | 1 |
| 1605 | 4 | 2 | 6 | 1625 | 13 | - | 13 | 1660 | - | - | - |
| 1606 | 12 | 1 | 13 | 1626 | 10 | 2 | 12 | | | | |
| 1607 | 13 | - | 13 | 1627 | 5 | 2 | 7 | 1662 | 2 | - | 2 |
| 1608 | 5 | 1 | 6 | 1628 | 8 | - | 8 | | | | |
| 1609 | 6 | 2 | 8 | 1629 | - | - | - | 1664 | 1 | - | 1 |
| 1610 | 7 | 1 | 8 | 1630 | 7 | - | 7 | | | | |
| 1611 | 7 | 1 | 8 | 1631 | 4 | 1 | 5 | 1666 | 2 | - | 2 |
| 1612 | 13 | 4 | 17 | 1632 | 4 | - | 4 | | | | |
| 1613 | 7 | 2 | 9 | 1633 | 3 | - | 3 | 1672 | - | - | - |
| 1614 | 10 | 2 | 12 | 1634 | 6 | - | 6 | | | | |
| 1615 | 9 | - | 9 | 1635 | 1 | 1 | 2 | 1678 | 2 | 1 | 3 |
| 1616 | 5 | - | 5 | 1636 | 2 | - | 2 | | | | |
| 1617 | 6 | - | 6 | 1637 | 3 | 1 | 4 | 1691 | 2 | - | 2 |
| 1618 | 4 | 1 | 5 | 1638 | - | - | - | | | | |
| 1619 | 3 | - | 3 | 1639 | 2 | - | 2 | | | | |

Resumen: Varones = 253 (84,89%); Hembras 45 (15,10%)

II. DISTRIBUCION DE LOS CONDENADOS POR
BLASFEMOS (POR EDAD Y SEXO)

| Edad | Varones | Hembras | Totales |
|-----------------|---------|---------|--------------|
| Hasta 20 años | 24 | 8 | 32 (10,73%) |
| De 21 a 30 | 64 | 15 | 79 (12,51%) |
| De 31 a 40 | 32 | 5 | 37 (12,41%) |
| De 41 a 50 | 17 | 1 | 18 (6,04%) |
| De 51 a 60 | 5 | 1 | 6 (2,01%) |
| De 61 a 70 | 1 | - | 1 (0,33%) |
| De 71 a 80 | 2 | - | 2 (0,67%) |
| De 81 a 90 | 1 | - | 1 (0,33%) |
| Sin especificar | 107 | 15 | 122 (40,93%) |
| Totales | 253 | 45 | 298 |

III. ESTADO CIVIL DE LAS HEMBRAS

| | |
|-----------------|-------------|
| Solteras | 5 (11,11%) |
| Casadas | 15 (33,33%) |
| Viudas | 2 (4,44%) |
| Sin especificar | 23 (51,11%) |
| Total | 45 |

IV. DISTRIBUCION SOCIO-PROFESIONAL DE LOS BLASFEMOS

| | | | |
|-----------------------------|----|------------------------------|----|
| Act. agropecuarias | | Albañiles | 1 |
| Cabreros | 1 | Arrieros | 3 |
| Ganaderos | 1 | Bodegueros | 1 |
| Gañanes | 1 | Caleros | 1 |
| Hombre del campo | 7 | Cantareros | 1 |
| Hortelancs | 3 | Canteros | 1 |
| Labradores | 13 | Cazadores | 1 |
| Pastores | 2 | Cocineros | 2 |
| Trabajadores del campo | 6 | Cocheros | 1 |
| | | Curtidor de carne | 1 |
| Act. artesanales | | Escribiente | 1 |
| Albardoneros | 1 | Herradores | 2 |
| Cardadores | 2 | Mesonero | 3 |
| Curtidores | 2 | Molineros | 1 |
| Oradores | 1 | Mozos | 2 |
| Gifero | 1 | Mozo de mulas | 1 |
| Herreros | 5 | Panaderos | 1 |
| Hiladores | 1 | Reguajanero | 1 |
| Latoneros | 1 | Pescadores | 1 |
| Aminador torno de seda | 1 | Pregonero | 1 |
| Rodeteros | 1 | Roperos | 3 |
| Sastres | 9 | Tejero | 1 |
| Tejedores | 3 | Tenderos | 1 |
| Tejedor de mantas | 1 | Tocineros | 1 |
| Tejedor de paños | 1 | Trabajadores | 8 |
| Tejedor de seda | 2 | Verdugo | 1 |
| Tejedor de Tafetan | 1 | | |
| Tejedor de terciopelo | 1 | Profesiones liberales | |
| Tundidores | 1 | Abogados | 1 |
| Vidrieros | 1 | Licenciados | 1 |
| Zapateros | 6 | Pintor | 1 |
| Zurradores | 1 | | |
| | | Eclesiásticos | |
| Act. comerciales | | Clérigos beneficiados | 2 |
| Mercader de lienzos | 1 | Hermitaños | 1 |
| Vendedor de Aceite | 1 | Sochatre de la Catedr. | 1 |
| Cendedor de libros | 1 | | |
| | | Servicios | |
| Burocracia y milicia | | Criados | 2 |
| Alcaide de la carcae real | 1 | Criadas | 1 |
| Alguaciles | 2 | Esclavas | 17 |
| Cabo de escuadra | 1 | Esclaves | 16 |
| Curchete | 2 | Escuderos | 1 |
| Escribanos | 1 | | |
| Guardas | 1 | Varios | |
| Jurados | 1 | Cantor | 1 |
| Procuradores | 3 | Ganapan | 2 |
| Porteros | 1 | Maestro de armas | 1 |
| Regidores | 7 | Maestro de Danzar | 1 |
| Soldados | 7 | Medidor de tierras | 1 |
| | | Pobre | 1 |
| Oficios | | Saludador | 1 |
| Aguardentero | 1 | Seise de la catedral | 1 |
| | | Viandante | 4 |

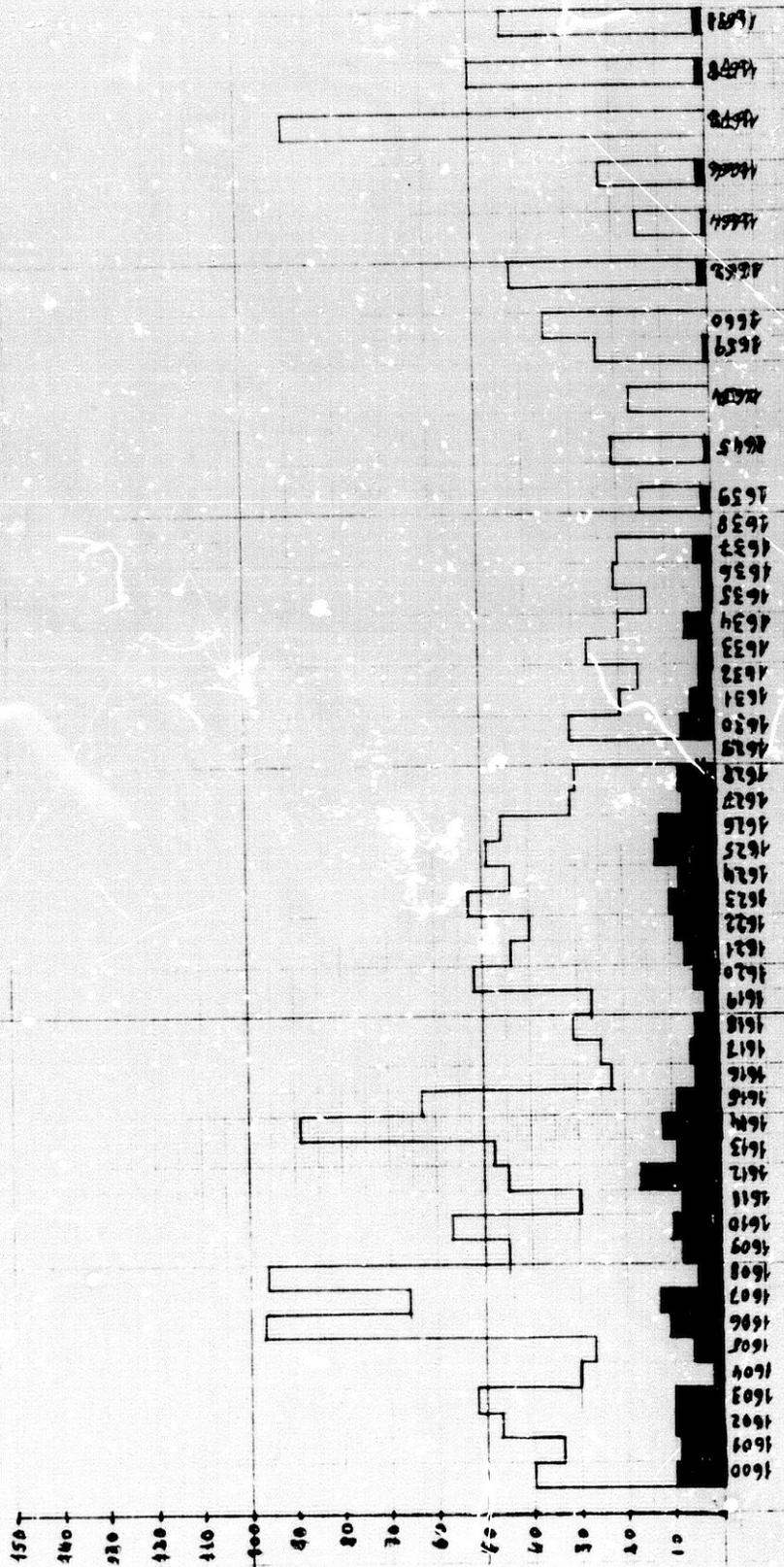
V. PENAS IMPUESTAS A LOS BLASFEMOS

| 1. PENITENCIADOS (67 - 22,48%) | | | |
|------------------------------------|-----|--------------------------|----|
| Mordaza + galeras | 2 | Mordaza + dest. + multa | 3 |
| Mordaza + azotes | 4 | Mordaza + destierro | 12 |
| Mordaza + azotes + dest. | 6 | Mordaza + verg. pública | 2 |
| Mordaza + azotes + galeras | 4 | Abj. levi + mordaza | 34 |
| 2. OTRAS SENTENCIAS (231 - 77,51%) | | | |
| Reprendidos en sala sin sent. | 111 | Reprendidos + penas esp. | 1 |
| Reprendidos por el comisario | 20 | Suspensa la causa | 57 |
| Reprendidos + Destierro | 10 | Testificados | 12 |
| Reprendidos + multa | 7 | Pendientes | 5 |
| Reprendidos + 50 azotes | 3 | Absueltos "ad cautelam" | 5 |

VI. DISTRIBUCION ESPACIAL DE LOS BLASFEMOS

| | | | |
|-------------|----|--------------------|----|
| Abla | 3 | Granada | 97 |
| Alcudia | 1 | Guadix | 13 |
| Aldeire | 1 | Guecija | 2 |
| Alfacar | 1 | Guevejar | 1 |
| Alhama | 2 | Huescar | 8 |
| Alhendin | 1 | Illora | 3 |
| Almería | 5 | Loja | 16 |
| Almuñecar | 3 | Málaga | 26 |
| Adra | 1 | Maracena | 1 |
| Andarax | 1 | María | 1 |
| Antequera | 14 | Mijas | 1 |
| Archidona | 6 | Mojacar | 1 |
| Baza | 6 | Montejaque | 1 |
| Banadalit | 1 | Motril | 7 |
| Benamargosa | 1 | Nerja | 1 |
| Berchules | 1 | Olvera | 1 |
| Berja | 2 | Orce | 1 |
| Bobadilla | 1 | Puebla de Riegordo | 3 |
| Calahorra | 1 | Ronda | 12 |
| Caniles | 1 | Santafe | 2 |
| Casares | 1 | Sedella | 1 |
| Castillejar | 1 | Setenil | 2 |
| Cacin | 2 | Tahalí | 1 |
| Colmenar | 1 | Tijola | 2 |
| Colomera | 1 | Trevezal | 1 |
| Comares | 1 | Ubrique | 1 |
| Chauchina | 1 | Valor | 2 |
| Dalias | 1 | Vélez-Málaga | 10 |
| Fiñana | 1 | Vera | 1 |
| Freila | 1 | Villaluenga | 1 |

ACTIVIDAD ANUAL DE LOS BLASFEMIOS



ENCAUSADOS POR " BLASFEMOS, VOTOS Y RENIEGOS " POR EL
SANTO OFICIO GRANADINO (SIGLO XVII)

AGUSTIN MUSO, ciego, vecino de Baza. Reprehendido. Causa de 1621.

ALBARIANEZ GUERRERO, 30 años, escribano, preso en Granada. Penitenciado y destierro. Causa de 1612.

ALBERTO DE PEÑA, 38 años, guarda de campo, vecino de Alfacar. Suspensa su causa. Causa de 1626.

ALONSO FERNANDEZ, 36 años, viandante, estante en Huescar. Penitenciado, mordaza, azotes y destierro. Causa de 1611.

ALONSO FRANCISCO, 36 años, trabajador, vecino de Ronda. Reprehendido sin sentencia. Causa de 1626.

ALONSO GARCIA, 16 años, vecino de Granada. Reprehendido y mordaza. Causa de 1612.

ALONSO HERNANDEZ DE BOBADILLA, cantarero, vecino de Antequera. Suspensa su causa. Visita de 1606.

ALONSO HIDALGO, 35 años, verdugo y corchete de Antequera. Penitenciado, azotes y recluso en un monasterio. Auto de 1616.

ALONSO LOPEZ, 60 años, mulato, vecino de Alcalá la Real. Reprehendido y penas espirituales. Causa de 1607.

ALONSO MANCHEGO, 35 años, preso en Loja. Penitenciado, azotes y 3 años de galeras. Causa de 1600.

ALONSO DE LA PLATA, soldado, preso en Málaga. Reprehendido sin sentencia. Causa de 1620.

ALONSO DE PORRAS, 23 años, estante en Vélez. Reprehendido y advertido. Causa de 1601.

ALONSO RUIZ, 87 años, trabajador, vecino de Maracena. Reprehendido sin sentencia. Causa de 1605.

ALONSO DE VERA, trabajador del campo, vecino de Loja. Reprehendido sin sentencia. Causa de 1626.

AMARO HERNANDEZ, zapatero, vecino de Granada. Remitido a un confesor. Causa de 1602.

ANA DE JESUS, 21 años, esclava, vecina de Granada. Reprehendida sin sentencia. Causa de 1623.

ANA MARIA, 13 años, vecina de Granada. Reprehendida sin sentencia. Causa de 1603.

ANA MARIA, 18 años, esclava, vecina de Granada. Reprehendida. Causa de 1613.

ANDRES GARCIA BORDALLO, 70 años, labrador, vecino de Benadulit. Reprendido sin sentencia. Causa de 1615.

ANDRES DE HERRERA, 30 años, procurador, vecino de Vélez-Málaga. Reprendido en la sala. Causa de 1605.

ANDRES DE MOLINA, alcalde ordinario de Colomera. Reprendido, destierro y multa. Causa de 1628.

ANDRES RIQUEL, medidor, vecino de Granada. Reprendido sin sentencia. Causa de 1623.

ANDRES DE ZARAGOZA, procurador de Málaga. Reprendido sin sentencia. Causa de 1630.

ANTON MARTIN, 50 años, calero, vecino de Granada. Reprendido sin sentencia. Causa de 1607.

ANTON DE MOLINA, trabajador del campo, vecino de Loja. Reprendido sin sentencia. Causa de 1624.

ANTON DE LOS REYES, 30 años, labrador, vecino de Alcudia. Re_
prendido sin sentencia. Causa de 1626.

ANTONIA, 19 años, esclava del regidor de Guadix. Penitencia_
da. Causa de 1600.

ANTONIA BLANCA, reclusa en las Recogidas de Granada. Repren_
dida sin sentencia. Causa de 1624.

ANTONIO, berberisco, esclavo, vecino de Baza. Reprendido sin
sentencia. Causa de 1628.

ANTONI GARCIA, 28 años, vecino de Almería. Penitenciado, azo_
tes y destierro. Causa de 1662.

ANTONIO MALDONADO, 21 años, tejedor, vecino de Granada. Repren_
dido sin sentencia. Causa de 1632.

ANTONIO VAS, 36 años, vidriero, vecino de Maria. Penitenciado,
azotes, destierro y multa. Auto de 1608.

BALTASAR DE ALARCON, 20 años, vecino de Antequera. Penitencia_
do. Causa de 1602.

BALTASAR DE AVILA, esclavo, vecino de Granada. Reprendido sin
sentencia. Causa de 1621.

BALTASAR DE HONTIVEROS, vecino de Guadix. Reprendido y adever_
tido sin sentencia. Causa de 1625.

BALTHASAR LOPEZ, 24 años, curtidor, vecino de Granada. Repren_
dido sin sentencia. Causa de 1612.

BARBULA DE LA CRUZ, 30 años, mulata, esclava, vecina de Grana_
da. Penitenciada y mordaza. Causa de 1612.

BARTOLOME DE BUSTAMANTE, 22 años, hombre del campo, vecino de
Vélez-Málaga. Penitenciado, destierro y multa. Causa de 1610.

BARTOLOME MARTIN, 45 años, labrador, vecino de Setenil.
Reprendido sin sentencia. Causa de 1613.

BARTOLOME DE QUESADA, 50 años, trabajador del campo, vecino de Granada. Penitenciado y destierro. Auto de 1616.

BARTOLOME DE QUESADA, 32 años, ropero, vecino de Granada. Reprendido, destierro y multa. Causa de 1611.

BARTOLOME DE PORRAS, 27 años, vecino de Archidona. Reprendido sin sentencia. Causa de 1625.

BARTOLOME SANCHEZ SEDILLO, 27 años, curtidor, vecino de Vélez. Penitenciado y destierro. Auto de 1606.

BEATRIZ DE VALENZUELA, 26 años, estante en las Recogidas de Granada. Murio antes de acabar el proceso. Causa de 1635.

BERNARDO RUIZ, 20 años, preso en Málaga. Reprendido sin sentencia. Causa de 1622.

BLAS DE AGUILAR, 26 años, ganapan, vecino de Ronda. Reprendido en la sala y destierro. Causa de 1617.

CHRISTOBAL DE CORDOBA, 22 años, ciego viandante, estante en Baza. Penitenciado, mordaza y destierro. Causa de 1613.

CHRISTOBAL DE LA CRUZ, 45 años, preso en Granada. Penitencia y mordaza. Causa de 1601.

CHRISTOBAL RUIZ, 33 años, mulato, trabajador del campo, vecino de Fiñana. Reprendido y destierro. Causa de 1666.

CHRISTOBAL DE TRUJILLO, 32 años, herrero, vecino de Málaga. Penitenciado, mordaza y destierro. Causa de 1614.

CHRISTOPAL DE VAGO, vecino de Motril. Reprendido sin sentencia. Causa de 1625.

DAMIAN GARCIA, tejedor de tafetán, vecino de Granada. Reprendido y advertido sin sentencia. Auto de 1616.

DIEGO PHELIPE REQUENA, cardador, vecino de Loja. Reprendido en la sala. Causa de 1630.

DIEGO FLORES MOHEDANO, cargador y maestro de armas, vecino de Ubrique. Reprendido sin sentencia. Causa de 1619.

DIEGO DE HERRERA, 46 años, oficial de zapatero, vecino de Motril. Reprendido sin sentencia. Causa de 1634.

DIEGO MARTIN DE ZAFRA, alias DIEGO DE ZAFRA, 26 años, trabajador del campo, vecino de Antequera. Penitenciado, mordaza, azotes y 4 años de galeras. Causa de 1632.

DIEGO RODRIGUEZ, maestro albañil, vecino de Granada. Reprendido sin sentencia. Causa de 1634.

DIEGO SANCHEZ, mulato, vecino de Granada. Advertido sin sentencia. Causa de 1624.

DIEGO DE SANCTIAGO, 25 años, mozo de mulas, vecino de Granada. Reprendido en la sala. Causa de 1617.

DOMINGO HERNANDEZ, 52 años, arriero, vecino de Comares. Reprendido y multa. Causa de 1612.

ELVIRA LOPEZ, 17 años, criada, vecina de Ronda. Penitenciada, azotes y reclusa en un convento. Causa de 1604.

ESTEBAN MONSALVE, vecino de Ronda. Reprendido sin sentencia. Causa de 1625.

FRANCISCA XUAREZ, 22 años, esclava, vecina de Granada. Reprendida sin sentencia. Causa de 1600.

FRANCISCA DE SABOYA, 25 años, mujer de Francisco de Segura, hortelano, vecina de Granada. Reprendida sin sentencia. Causa de 1614.

FRANCISCO, 20 años, esclavo, vecino de Málaga. Reprendido y azotes. Causa de 1611.

FRANCISCO, 14 años, esclavo, vecino de Granada. Reprendido sin sentencia. Causa de 1626.

FRANCISCO DE ALCARAZ, 30 años, molinero, vecino de Guadix. Reprendido sin sentencia. Causa de 1632.

FRANCISCO DE BERGOSSA, 36 años, ganadero, vecino de Colme_nar. Reprendido sin sentencia. Causa de 1636.

FRANCISCO DE CARDENAS, 38 años, vecino de Puebla de Riogor_do. Reprendido sin sentencia. Causa de 1634.

FRANCISCO DEL CAMPO, 30 años, cantero, residente en Pue_bla de Riogordo. Reprendido y destierro. Causa de 1664.

FRANCISCO COLOMA, 30 años, soldado del Peñón. Reprendido sin sentencia. Causa de 1630.

FRANCISCO COBO, vendedor de aceite, estante en Granada. Reprendido sin sentencia. Causa de 1632.

FRANCISCO DE LA CRUZ, esclavo, vecino de Málaga. Repren_dido sin sentencia. Causa de 1621.

FRANCISCO DE FONSECA, pintor, portugués, estante en Grana_da. Suspensa su causa. Causa de 1626.

FRANCISCO DE FRIAS, 35 años, hortelano, vecino de Loja. Reprendido sin sentencia. Causa de 1627.

FRANCISCO GARCIA, 30 años, tejedor de paños, vecino de Ronda. Penitenciado y destierro. Auto de 1615.

FRANCISCO GERMAN, 14 años, vecino de Granada. Reprendido sin sentencia. Causa de 1603.

FRANCISCO GONZALEZ DE PAREDES, 27 años, soldado, preso en Málaga. Reprendido sin «sentencia. Causa de 1621.

FRANCISCO DE JUNCO, 20 años, esclavo de un jurado de Gra_ nada. Penitenciado. Causa de 1620.

FRANCISCO LOPEZ, escribano, vecino de Lapeza. Suspensa su causa. Causa de 1631.

FRANCISCO LOPEZ, 30 años, hombre del campo, vecino de Da_
lias. Reprendido sin sentencia. Causa de 1612.

FRANCISCO MARTINEZ, 32 años, valenciano, estante en Gua_
dix. Reprendido y destierro. Causa de 1600.

FRANCISCO DE MESA, 44 años, herrero, vecino de Granada.
Reprendido sin sentencia. Causa de 1613.

FRANCISCO MORENO, trabajador, hijo del pregonero de Loja.
Reprendido y azotes. Causa de 1607.

FRANCISCO RODRIGUEZ, 30 años, portugués, vecino de Grana_
da. Reprendido sin sentencia. Causa de 1618.

FRANCISCO RODRIGUEZ, sastre, vecino de Granada. Repren_
dido sin sentencia. Causa de 1627.

FRANCISCO RODRIGUEZ DE LA NUELA, 43 años, alguacil mayor
de la Alhmbra. Reprendido sin sentencia. Causa de 1613.

FRANCISCO RUIZ, alias FRANCISCO DE MOLINA, 28 años, tra_
bajador del campo, vecino de Hueter-Tajar. Suspensa su
causa. Causa de 1645.

FRANCISCO DE SANTOS, 40 años, mesonero, vecino de Canillas.
Reprendido sin sentencia. Causa de 1634.

FRANCISCO DE TORRES, 23 años, saludador, vecino de Granada.
Reprendido sin sentencia. Causa de 1636.

GRAVIEL GONZALEZ, 24 años, sastre, vecino de Granada.
Penitenciado. Causa de 1601.

GABRIEL MARQUEZ, 23 años, pescador, vecino de Málaga.
Reprendido y multa. Causa de 1607.

GRABIEL PEREZ, 60 años, vecino de Granada. Reprendido
sin sentencia. Causa de 1626.

GABRIEL DE SORIA Y TOLEDANO, 18 años, vecino de Almuñe_ car. Penitenciado, azotes y destierro. Causa de 1612.

GASPAR DE MENA, cabrero, vecino de Vélez-Málaga. Peniten_ ciado, mordaza y 4 años de galeras. Causa de 1610.

GERONIMA DE JESUS, 20 años, esclava, vecino de Vélez-Má_ laga. Reprendido sin sentencia. Causa de 1613.

GERONIMO PALOMINO, cortador de carne, preso en Granada. Penitenciado, mordaza y destierro. Causa de 1623.

GINES TOLEDO, 22 años, zurrador, vecino de Ronda. Peni_ tenciado y mordaza. Auto de 1616.

GONZALO HERNANDEZ, 36 años, pastor, vecino de Granada. Murio antes de acabar el proceso. Causa de 1607.

GONZALO ORTIZ, 22 años, escribiente, vecino de Granada. Reprendido sin sentencia. Causa de 1617.

GUILLEMO, francés, estante en Archidona. Suspensa su causa. Causa de 1633.

HERNANDO DE HERRERA, 30 años, esclavo de un jurado de Granada. Penitenciado y azotes. Causa de 1611.

HERNANDO DE MAQUEDA GAONA, 35 años, vecino de Granada. Suspensa su causa. Causa de 1601.

YNES FRANCISCA DE GAMIZ, alias FRANCISCA VALENZUELA, 30 años, costurera, vecina de Antequera. Suspensa su causa. Causa de 1678.

YNES DE VELARDE, esclava del alcalde de la Chancilleria de Granada. Penitenciada en la sala. Causa de 1603.

YSABEL DE LEON, mujer de Alonso Fernandez, labrador, vecina de Granada. Penitenciada y azotes. Causa de 1622.

YSABEL DE ORTEGA, esclava, vecina de Granada. Reprendi_ da sin sentencia. Causa de 1602.

JOSE DE CARANZO, alias VELMAS, 23 años, cerero, vecino de Vélez-Málaga. Reprendido sin sentencia. Causa de 1662.

JOSEPH PALERMO, 24 años, italiano, aguardientero, vecino de Granada. Reprendido sin sentencia. Causa de 1662.

JUAN, esclavo del alcalde de Huescar. Suspensa su causa. Causa de 1614.

JUAN, el Yndio, 30 años, ganapan, estante en Granada. Penitenciado, mordaza y azotes. Causa de 1603.

JUAN DE ALBERTOS, 33 años, vecino de Orgiva. Reprendido sin sentencia. Causa de 1621.

JOAN DE ALTRUQUE, alias JUAN DE TAPIA, 30 años, francés, estante en Granada. Penitenciado y mordaza. Causa de 1601.

JUAN ANGEL, 30 años, cochero, vecino de Granada. Penitenciado y destierro. Auto de 1615.

JUAN ANTONIO DE REQUENA, 34 años, maestro de danzar, vecino de Granada. Penitenciado, azotes y destierro. Auto de 1659.

JUAN BAPTISTA, 23 años, esclavo, vecino de Granada. Reprendido sin sentencia. Causa de 1605.

JUAN BAPTISTA CORONA, 38 años, tocinero, vecino de Granada. Penitenciado. Causa de 1615.

JUAN BELTRAN, tejedor de sedas, vecino de Granada. Suspensa su causa. Causa de 1623.

JUAN DE BOCRQUES, 34 años, trabajador, vecino de Sedella. Reprendido sin sentencia. Causa de 1612.

JUAN DE CHINCHILLA, 34 años, vecino de Granada. Reprendido sin sentencia. Causa de 1600.

JUAN DIAZ, 24 años, hortelano, vecino de Granada. Repren_ dido sin sentencia. Causa de 1612.

JUAN FRANCO, alguacil de Aldeire. Reprendido sin senten_ cia. Causa de 1639.

JUAN GALAN, 46 años, gitano, herrero, vecino de Vera. Sus_ pensa su causa. Causa de 1645.

JUAN GARCIA, zapatero, vecino de Loja. Reprendido sin sen_ tencia. Causa de 1625.

JUAN GONZALEZ, 29 años, sastre, vecino de Granada. Repren_ dido y destierro.

JUAN GONZALEZ, 19 años, cochero y criado, estante en Gra_ nada. Reprendido sin sentencia. Causa de 1632.

JUAN GONZALEZ, vecino de Motril. Reprendido sin sentencia. Causa de 1628.

JUAN DE HEREDIA, 24 años, gitano, vecino de Málaga. Peni_ tenciado y destierro. Causa de 1678.

JUAN XIMENEZ PORRAS, 20 años, sastre, vecino de Loja. Re_ prendido sin sentencia. Causa de 1612.

JUAN JOLET, 19 años, francés, tejero, vecino de Orce. Pe_ nitenciado. Causa de 1615.

JUAN JOSEPH DE SANCTIAGO, 28 años, berberisco, esclavo, vecino de Málaga. Penitenciado, azotes y destierro. Auto de 1691.

JUAN LOPEZ DE CUENCA, 33 años, trabajador, vecino de / Adra. Penitenciado y destierro. Causa de 1605.

JOAN MARIN, 33 años, trabajador del campo, vecino de Gra_ nada. Penitenciado, mordaza y destierro. Causa de 1600.

JUAN MARIN DE VIUDA, 32 años, mercader de lienzos y sedas, vecino de Guadix. Suspensa su causa. Causa de 1634.

JUAN MARTIN , 40 años, mozo de mulas, vecino de Granada. Reprendido y azotes. Causa de 1611.

JUAN MARTIN, soldado, estante en Setenil. Reprenedido sin sentencia. Causa de 1627.

JOAN MARTIN, 25 años, minador de un torno de seda, napolitano, vecino de Granada. Reprendido y destierro. Causa de 1605.

JUAN MARTINEZ, pastor, vecino de Chauchina. Reprendido sin sentencia. Causa de 1619.

JUAN DE MAYORGAS, 32 años, vecino de Loja. Reprendido sin sentencia. Causa de 1626.

JUAN NACAR, cantor de la catedral de Almería. Reprendido sin sentencia. Causa de 1627.

JUAN DE NARVAEZ, pertiguero de la iglesia mayor de Málaga. Reprendido sin sentencia. Causa de 1625.

JUAN DE NAVAS, 23 años, tejedor, vecino de Granada. Reprendido sin sentencia. Causa de 1628.

JUAN DE OREJON, 14 años, vecino de Granada. Reprendido sin sentencia. Causa de 1601.

JUAN PEREZ DE VILCHES, vecino de Guadix. Reprendido sin sentencia. Causa de 1624.

JUAN DE LA PUERTA, 22 años, vecino d Granada. Reprendido sin sentencia. Causa de 1628.

JUAN DE SALAS, barbero y cirujano, vecino de Archidona. Reprendido sin sentencia. Causa de 1630.

JUAN DE SANTAPEE, 16 años, negro, esclavo del abad de Santafe. Penitenciado y mordaza. Causa de 1612.

JUAN DE FORRES, corchete, vecino de Granada. Reprendido sin sentencia. Causa de 1625.

JUAN DE TRINIDAD, 48 años, clérigo beneficiado de Guecija y vicario de la Taha de Marchena. Reprendido sin sentencia. Causa de 1603.

JUAN DE ULLOA, criado, vecino de Granada. Reprendido sin sentencia. Causa de 1626.

JUAN DE VALENZUELA, 23 años, tundidor, vecino de Granada. Reprendido. Causa de 1601.

LEANDRO LOPEZ, 50 años, herrador, vecino de Granada. Reprendido y destierro. Causa de 1622.

LEONOR DE NAVARRETE, 18 años, mujer de Francisco Garzon, cantero, vecina de Granada. Reprendida sin sentencia. Causa de 1631.

LORENZO GUTIERREZ CUBILLO, 50 años, escudero, vecino de Granada. Reprendido sin sentencia. Causa de 1617.

LUCAS DE BURGOS, 50 años, soldado, vecino de Málaga. Penitenciado, azotes y 3 años de galeras. Causa de 1602.

LUCAS DEL CASTILLO, 25 años, vecino de Berchules. Reprendido sin sentencia. Causa de 1601.

LUCAS DE ZESPEDES, 20 años, esclavo, vecino de Granada. Penitenciado. Causa de 1612.

LUCAS MARTIN DE LUQUE, labrador, vecino de Alhendin. Reprendido sin sentencia. Causa de 1625.

LUCAS DE PARRA, 27 años, sastre, vecino de Antequera. Reprendido en la sala. Causa de 1633.

LUCAS DE SALCEDO, 15 años, seise de la catedral de Granada. Reprendido gravemente. Causa de 1611.

LUIS BENITEZ, arriero, estante en Olvera. Reprendido sin sentencia. Causa de 1630.

LUIS GALINDO, 20 años, aprendiz de tejedor, vecino de Granada. Penitenciado en la sala. Causa de 1607.

LUIS DE ORELLANA, 53 años, labrador, vecino de Montejaque. Reprendido. Causa de 1613.

LUIS DE PEREA, portugués, pobre mendicante, estante en Granada. Reprendido. Causa de 1625.

LUYS DE ROBLES, 18 años, catalán, vendedor de libros, estante en Granada. Reprendido sin sentencia. Causa de 1603.

LUYS DE SIGURA, vecino de Nerja. Suspensa su causa. Causa de 1637.

LUYS DE VALDIVIA, vecino de Granada. Reprendido sin sentencia. Causa de 1631

LUIA DE LA FUENTE, mujer de Alonso Jarro, labrador, vecina de Granada. Penitenciada y mordaza. Causa de 1622.

LUISA DE VILLAREAL, doncella, vecina de Archidona. Reprendida sin sentencia. Causa de 1626.

MAGDALENA DE LOS ANGELAS, doncella, 16 años, entá en las Recogidas de Granada. Penitenciada en la sala. Causa de 1622.

MADALENA DE LA CRUZ, 22 años, negra, esclava, vecina de Colomera. Penitenciada y mordaza. Causa de 1612.

MANUEL RODRIGUEZ, 14 años, vecino de Granada. Reprendido sin sentencia. Causa de 1625.

MARCOS VALERO, hilador, vecino de Granada. Reprendido sin sentencia. Causa de 1625.

MARI LOPEZ, 26 años, mujer de Francisco Sotillo, vecina de Gaucin. Suspensa su causa. Causa de 1601.

MARI SANCHEZ, 22 años, vecina de Ronada. Reprendida. Causa de 1600.

MARIA, negra, esclava, natural de Ginea. Reprendida. Causa de 1637.

MARIA, 16 años, esclava, vecina de Granada. Reprendida sin sentencia. Causa de 1627.

MARIA, esclava, vecina de Mijas. Reprendida. Causa de 1627.

MARIA, 25 años, esclava, vecina de Vélez-Málaga. Penitenciada en la sala. Causa de 1612.

Maria, 42 años, esclava, vecina de Málaga. Reprendida sin sentencia. Causa de 1611.

MARIA, 22 años, esclava, vecino de Riogordo. Penitenciada en la sala. Causa de 1605.

MARIA DE ALMEIDA, portuguesa, vecina de Granada. Reprendida sin sentencia. Causa de 1603.

MARIA BERROCAL, 40 años, mujer de Melchor de Herrera, vecina de Granada. Reprendida sin sentencia. Causa de 1659.

MARIA DE CARBAJAL, 29 años, mujer de Fernán González, labrador, vecina de Huescar. Reprendida sin sentencia. Causa de 1618.

MARIA DE LA CRUZ, estante en la Recogidas de Granada. Reprendida sin sentencia. Causa de 1624.

MARIA DE LA CRUZ, 40 años, vendedora en la playa de Vélez. Reprendida sin sentencia. Causa de 1626.

MARIA DAVILA, 27 años, esclava, vecina de Granada. Reprendida sin sentencia. Causa de 1605.

MARIA DE LEYVA, 15 años, mujer de Matheo Rodriguez, tala-
bartero, vecina de Granda. Reprendida y advertida. Causa
de 1610.

MARIA MADALENA, 23 años, mujer de Gaspar Lopez, labrador,
vecina de Málaga. Absuelta "ad cautela" y reclusa en las
Recogidas. Causa de 1609.

MARIA DE LA PAZ, berberisca, esclava, vecina de Antequera.
Reprendida sin sentencia. Causa de 1624.

MARIA SANCHEZ, 22 años, vecina de Ronda. Suspensa su cau-
sa. Causa de 1612.

MARTIN DE FALCES, 42 años, labrador, vecino de Huescar.
Reprendido sin sentencia. Causa de 1611.

MARTIN ROJANO, 40 años, sastre, vecino de Granada. Peni-
tenciado en la sala. Causa de 1609.

MATHEO SANCHEZ, 70 años, medidor de tierras, vecino de
Granda. Reprendido y destierro. Causa de 1627.

MATIAS DE CONTRERAS, preso en la cárcel de Granada. Re-
conciliado y penas espirituales. Causa de 1613.

MIGUEL LANDRES, 40 años, vecino de Tahali. Reprendido sin
sentencia. Causa de 1615.

MIGUEL DE ORTEGA, 28 años, hombre del campo, vecino de
Loja. Reprendido sin sentencia. Causa de 1626.

NICOLAS ROSA, bodegonero, vecino de Loja. Suspensa su
causa. Visita de 1606.

PABLO DE MOLINA, 25 años, gifero, vecino de Granada. Pe-
nitenciado y mordaza. Causa de 1628.

PASQUAL DE CARMONA, 23 años, trabajador del campo, preso
en Ronda. Penitenciado y vergüenza pública. Causa de 1622.

PEDRO, mozo, vecino de Coin. Suspensa su causa. Causa de 1631.

PEDRO, 20 años, negro, esclavo, vecino de Loja. Suspensa su causa. Causa de 1600.

PEDRO BERMEJO, 50 años, labrador, vecino de Valor. Suspensa su causa. Visita de 1610.

PEDRO CABRERO, labrador, vecino de Valor. Suspensa su causa. Visita de 1610.

PEDRO CAÑADAS, 45 años, sastre, vecino de Málaga. Reprendido y multa. Causa de 1607.

PEDRO DELGADO, 40 años, tejedor de terciopelo, vecino de Granada. Suspensa su causa. Causa de 1603.

PEDRO GARCIA, alias JUAN MUÑOZ, 23 años, preso en Málaga. Penitenciado, azotes y destierro. Causa de 1637.

PEDRO LUCAS, criado, vecino de Granada. Reprendido sin sentencia. Causa de 1623.

PEDRO DE NARVAEZ, 22 años, trabajador del campo, vecino de Archidona. Penitenciado y azotes. Auto de 1618.

PEDRO DE LA O, 31 años, panadero, vecino de Granada. Reprendido sin sentencia y multa. Causa de 1612.

PEDRO ROMERO, corchete, vecino de Granada. Suspensa su causa. Causa de 1602.

PEDRO DE SORIA, gañan, vecino de Motril. Penitenciado. Causa de 1622.

PEDRO VAZQUEZ, 27 años, trabajador, vecino de Granada. Penitenciado y 3 años de galera. Causa de 1635.

Ldo. PICON, clérigo beneficiado de Guadix. Reprendido sin sentencia. Causa de 1630.

RAFAEL, mulato, portugués, esclavo del regidor de Vélez.
Reprendido sin sentencia. Causa de 1625.

RAFAEL DE CANALETE, 28 años, cerrajero, vecino de Almería.
Penitenciado en la sala y destierro. Causa de 1632.

RODRIGO DE HEVAN, vecino de Fíjola. Reprendido y multa.
Causa de 1623.

RODRIGO DE LOPERA, procurador de causas de Vélez. Adverti_
do. Causa de 1626.

ROMERO, dorador, vecino d Málaga. Suspensa su causa. Visi_
ta de 1603.

SALVADOR HERNANDEZ, 52 años, zapatero, vecino de Granada.
Penitenciado, azotes y 5 años de galeras. Auto de 1608.

SALVADOR XIMENEZ, mesonero, vecino de Casares. Penitenciado,
azotes y destierro. Causa de 1604.

SEBASTIAN DE BUSTAMANTE, 80 años, gitano, vecino de Grana_
da. Penitenciado y vergüenza pública. Causa de 1618.

SEBASTIAN DE HORTEGA, 30 años, mesonero, vecino de Sedella.
Penitenciado y destierro. Causa de 1666.

SEBASTIAN RODRIGUEZ, vecino de Ronda. Reprendido sin sen_
tencia. Causa de 1625.

SEBASTIAN ROMERO, 40 años, hombre del campo, vecino de Má_
laga. Penitenciado. Causa de 1613.

SEBASTIANA PEREZ, 25 años, mujer de Baltasar de los Reyes,
turroneo, vecina de Vélez-Málaga. Reprendida sin senten_
cia. Causa de 1612.

SIMON TOBAR, arriero, vecino de Ronda. Penitenciado, azo_
tes y destierro. Causa de 1620.

TORQUATO DE GIL, 18 años, ciego, vecino de Guadix. Repren_
dido sin sentencia. Visita de 1614.

URSULA RODRIGUEZ, 32 años, mujer de Hernando Morillo, me_
sonera, vecina de Restabal. Reprimida sin sentencia. Cau_
sa de 1626.

ZELEDON ENCISO, mozo soltero, vecino de Berja. Suspensa su
causa. Visita de 1610.

1. DISTRIBUCION DE LOS CONDENADOS POR EL DELITO
DE "PROPOSICIONES" (POR AÑOS Y SEXO)

| Años | V. | H. | Total | Años | V. | H. | Total | Años | V. | H. | Total |
|------|----|----|-------|------|----|----|-------|------|----|----|-------|
| 1600 | 3 | 1 | 4 | 1620 | 11 | 5 | 16 | | | | |
| 1601 | 6 | 2 | 8 | 1621 | 7 | 2 | 9 | 1645 | 3 | 1 | 4 |
| 1602 | 7 | 2 | 9 | 1622 | 9 | 2 | 11 | | | | |
| 1603 | 3 | 1 | 4 | 1623 | 7 | 1 | 8 | 1654 | - | - | - |
| 1604 | 3 | 1 | 4 | 1624 | 2 | 1 | 3 | | | | |
| 1605 | 5 | 1 | 6 | 1625 | 12 | 2 | 14 | 1659 | 1 | - | 1 |
| 1606 | 5 | 3 | 8 | 1626 | 10 | 2 | 12 | 1660 | 1 | - | 1 |
| 1607 | 12 | 2 | 14 | 1627 | 5 | 1 | 6 | | | | |
| 1608 | 12 | 1 | 13 | 1628 | 8 | - | 8 | 1662 | 2 | - | 2 |
| 1609 | 1 | 5 | 6 | 1629 | - | - | - | | | | |
| 1610 | 4 | 4 | 8 | 1630 | 14 | - | 14 | 1664 | - | - | - |
| 1611 | 1 | 1 | 2 | 1631 | 5 | 4 | 9 | | | | |
| 1612 | 5 | 1 | 6 | 1632 | 4 | - | 4 | 1666 | 2 | 2 | 4 |
| 1613 | 7 | - | 7 | 1633 | 3 | 1 | 4 | | | | |
| 1614 | 9 | 2 | 11 | 1634 | 2 | 1 | 3 | 1672 | - | - | - |
| 1615 | 11 | 3 | 14 | 1635 | 1 | - | 1 | | | | |
| 1616 | 4 | - | 4 | 1636 | 3 | 2 | 5 | 1678 | 7 | - | 7 |
| 1617 | 2 | - | 2 | 1637 | 2 | 1 | 3 | | | | |
| 1618 | 3 | - | 3 | 1638 | - | - | - | 1691 | 1 | - | 1 |
| 1619 | 5 | - | 5 | 1639 | 5 | - | 5 | | | | |

Resumen: Varones = 239 (80,20%); Hembras = 58 (19,97%)

II. DISTRIBUCION DE LOS CONDENADOS POR EL DELITO DE "PROPOSICIONES" (POR EDAD Y SEXO)

| Edad | Varones | Hembras | Total |
|-----------------|---------|---------|--------------|
| Hasta 20 años | 7 | 3 | 10 (3,41%) |
| De 21 a 30 | 43 | 15 | 58 (19,79%) |
| De 31 a 40 | 28 | 8 | 36 (12,28%) |
| De 41 a 50 | 18 | 4 | 22 (17,50%) |
| De 51 a 60 | 13 | 1 | 14 (4,77%) |
| De 61 a 70 | 3 | - | 3 (1,02%) |
| De 71 a 80 | 3 | - | 3 (1,02%) |
| De 81 a 90 | 1 | - | 1 (0,34%) |
| De 91 a 100 | 1 | - | 1 (0,34%) |
| Sin especificar | 118 | 27 | 145 (49,46%) |
| Totales | 235 | 58 | 293 |

III. ESTADO CIVIL DE LAS HEMBRAS (PROPOSICIONES)

| | |
|-----------------|-------------|
| Solteras | 6 (10,34%) |
| Casadas | 23 (39,65%) |
| Viudas | 8 (13,19%) |
| Sin especificar | 21 (36,20%) |
| Totales | 58 |

III. DISTRIBUCION DE LOS VARONES CONDENADOS POR
EL DELITO DE "PROPOSICIONES"

| | |
|---------------------|--------------|
| Estado secular | 188 (80,00%) |
| Estado eclesiástico | 47 (20,00%) |
| Totales | 235 |

IV. DISTRIBUCION DE LAS HEMBRAS CONDENADAS POR
EL DELITO DE "PROPOSICIONES"

| | |
|------------------|-------------|
| Estado secular | 54 (93,10%) |
| Estado religioso | 4 (6,89%) |
| Totales | 58 |

V. DISTRIBUCION DE LOS ESCLESIASTICOS CONDENADOS
POR EL DELITO DE "PROPOSICIONES"

| 1. Regulares 32 (68,08%) | | | |
|--------------------------|---|-----------------|---|
| Agustinos | 2 | Jesuitas | 2 |
| Carmelitas | 5 | Mercedarios | 3 |
| Dominicos | 3 | Trinitarios | 1 |
| Franciscanos | 9 | O. Victoria | 4 |
| Jerónimos | 2 | Sin especificar | 1 |
| 2. Seculares 15 (31,91%) | | | |
| Beneficiados | 6 | Cura párroco | 1 |
| Canónigos | 1 | Chantre | 1 |
| Capellán | 1 | Hermitaños | 2 |
| Clérigos | 3 | | |

VI. DISTRIBUCION SOCIO-PROFESIONAL DE LOS CONDENADOS
POR EL DELITO DE "PROPOSICIONES"

| | | | |
|-----------------------------|----|------------------------------|----|
| <u>Act. Agropecuarias</u> | | <u>Oficios</u> | |
| Cabrereros | 1 | Albañiles | 1 |
| Ganaderos | 2 | Acarreadores | 1 |
| Hombre del campo | 5 | Aceiteros | 1 |
| Hortelancs | 1 | Arrieros | 1 |
| Labradores | 17 | Blanqueadores | 1 |
| Trabajadores del cam. | 4 | Cajero de azucar | 1 |
| | | Caleros | 1 |
| <u>Act. Artesanales</u> | | Carboneros | 2 |
| Calderero | 1 | Leñador | 1 |
| Cardador | 1 | Molineros | 1 |
| Cerero | 1 | Pescador | 1 |
| Cestero | 1 | Portero de la mar | 1 |
| Curtidor | 1 | Pregonero | 1 |
| Espadador | 1 | Sacristan | 3 |
| Espadador de lino | 1 | Trabajadores | 8 |
| Gifero | 1 | Yeseros | 1 |
| Gorrero | 1 | Verdugo | 1 |
| Guarnicionero | 1 | Vinero | 1 |
| Pasamanero | 1 | <u>Profesiones liberales</u> | |
| Sastre | 2 | Cirujanos | 2 |
| Talabartero | 1 | Medico | 1 |
| Zapatero | 4 | <u>Religiosos</u> | |
| <u>Act. Comerciales</u> | | Beatas | 3 |
| Arrendador | 1 | Canonigos | 1 |
| Buhonero | 1 | Clerigos | 12 |
| Merchante | 1 | Frailes | 32 |
| Tratante | 1 | Hermitaños | 2 |
| | | Monjas | 1 |
| <u>Burocracia y Milicia</u> | | <u>Servicios</u> | |
| Alcalde | 1 | Criados | 2 |
| Alguacil | 3 | Esclavos | 3 |
| Capitan | 2 | Escuderos | 2 |
| Escribano | 4 | Palanquin | 1 |
| Fam. Santo Oficio | 1 | <u>Varios</u> | |
| Oidor de la Chanc. | 1 | Comadre | 1 |
| Procuradores de cau. | 2 | Escribiente | 1 |
| Regidores | 1 | Estudiante | 1 |
| Soldados | 1 | Medidor de tierras | 1 |
| Suboficiales | 2 | Nobles | 2 |
| Veinticuatro de Gran. | 1 | Rezador de oraciones | 1 |
| | | Viandante | 2 |

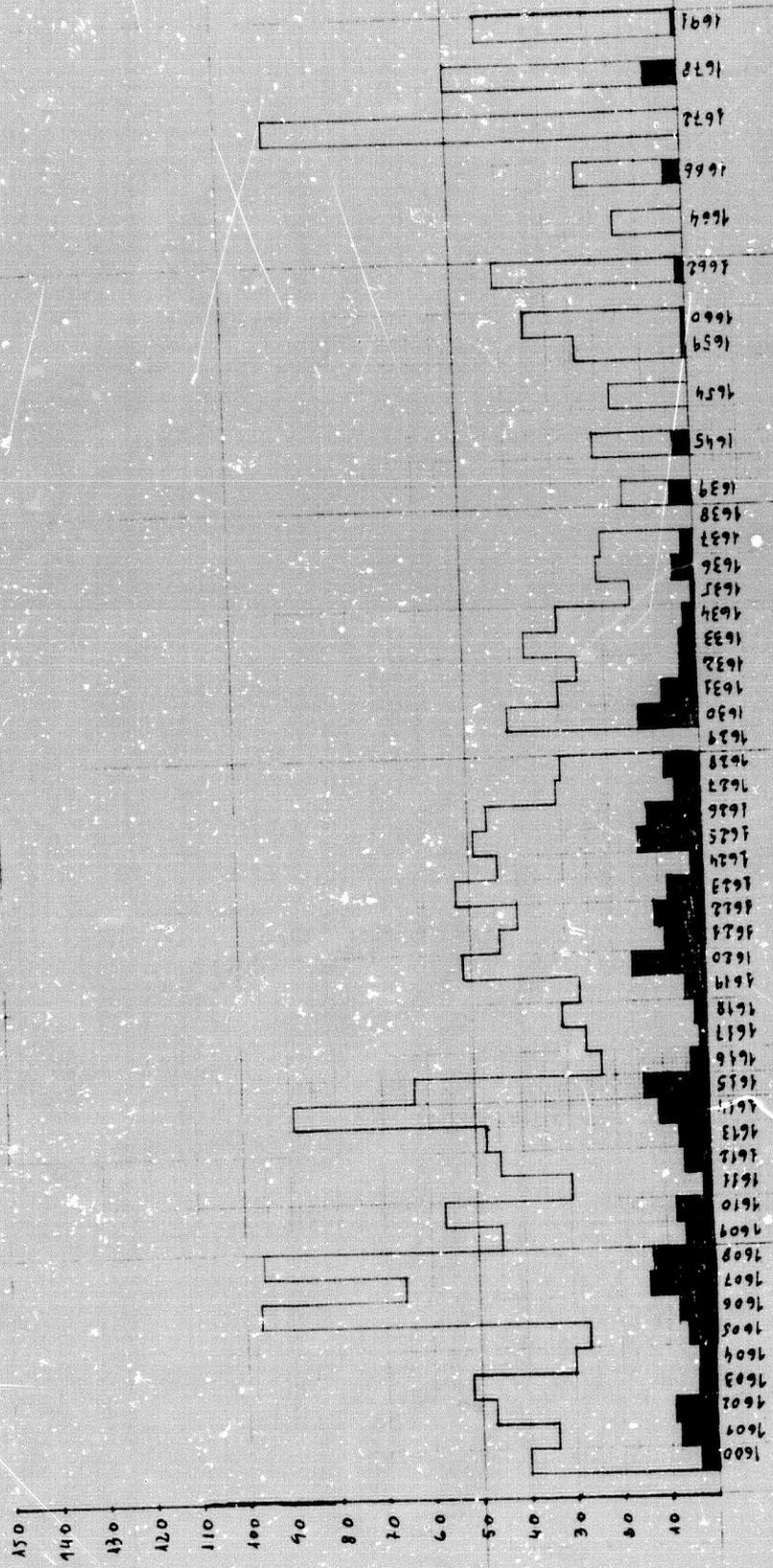
VII. PENAS IMPUESTAS A LOS CONDENADOS POR EL DELITO DE "PROPOSICIONES"

| 1. PENITENCIADOS 41 (10,93%) | | | |
|--------------------------------------|----|--|---|
| Penitenciados en la sala | 9 | Penitenciados + azot. + recl. monasterio | 2 |
| Penitenciados + destierro | 16 | Penitenciados + galeras | 3 |
| Penitenciados + azotes + dest. | 2 | Penitenciados + dest. + galer. | 1 |
| Penitenciados + dest. + multa | 3 | Penitenciados + azot. + galer. | 2 |
| Penitenciados + recluso monast. | 3 | | |
| 2. RECONCILIADOS (1 (0,38%)) | | | |
| Reconciliados + penas espirituales | | 1 | |
| 3. OTRAS SENTENCIAS 251 (85,66%) | | | |
| Advertido sin sentencia | | 9 | |
| Reprendido sin sentencia | | 58 | |
| Reprendido + advertido sin sentencia | | 49 | |
| Reprendido + advertido + Destierro | | 4 | |
| Reprendido + destierro + multa | | 2 | |
| Reprendido + multa | | 2 | |
| Testificados | | 24 | |
| Suspensa la causa | | 94 | |
| Absueltos | | 6 | |

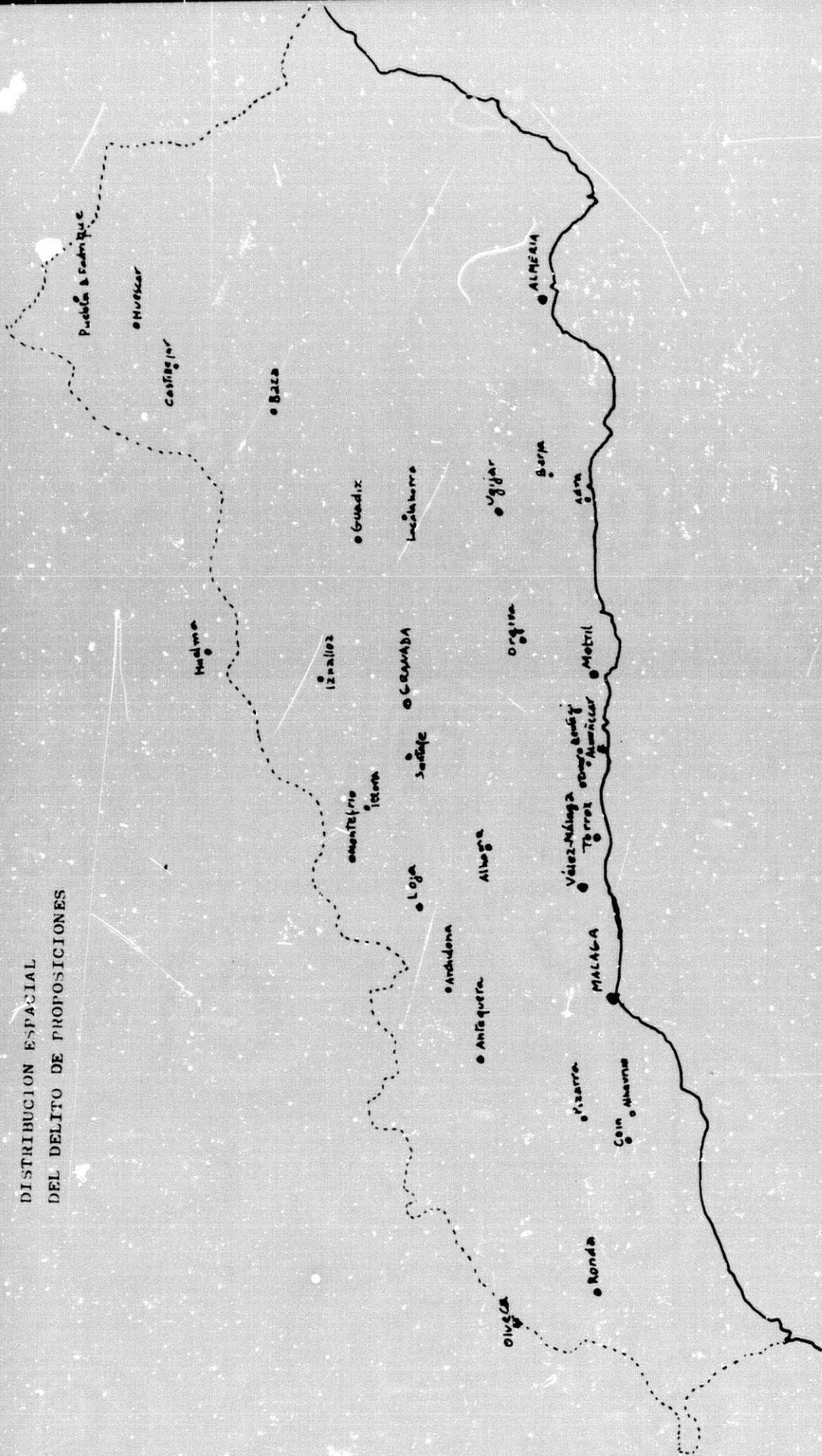
VIII. DISTRIBUCION ESPACIAL DE LOS CONDENADOS
POR EL DELITO DE "PROPOSICIONES"

| | | | |
|---------------|----|---------------------|----|
| Aldeire | 1 | Huelma | 1 |
| Adra | 1 | Huescar | 16 |
| Alhama | 6 | Illora | 6 |
| Alhaurin | 1 | Itrabo | 1 |
| Alicun | 2 | Iznalloz | 1 |
| Almeria | 3 | Lanteira | 1 |
| Almuñecar | 3 | Lentegi | 1 |
| Antequera | 20 | Loja | 12 |
| Archidona | 3 | Málaga | 28 |
| Ardales | 1 | Maracena | 1 |
| Arriate | 1 | Moclinejo | 1 |
| Baza | 6 | Mondujar | 1 |
| Belicena | 1 | Montefrio | 2 |
| Benahaviz | 1 | Motril | 7 |
| Benamacarra | 3 | Olula | 1 |
| Berja | 3 | Olvera | 1 |
| Borge | 1 | Orgiva | 1 |
| Calahorra | 1 | Otivar | 1 |
| Castillejar | 2 | Pinos | 3 |
| Coin | 3 | Pizarra | 1 |
| Cogollos Vega | 1 | Puebla D. Fadrique | 2 |
| Colomera | 1 | Pulianas | 1 |
| Comares | 1 | Ronda | 9 |
| Competa | 1 | Santa Fe | 2 |
| Cutar | 1 | Torró | 3 |
| Chauchina | 1 | Ugijar | 2 |
| Freila | 1 | Vélez-Bianco | 2 |
| Granada | 60 | Vélez-Málaga | 8 |
| Guadix | 9 | Villanueva de Mesia | 1 |
| Guécija | 2 | Villaluenga | 1 |
| | | Vulgo | 1 |

ACTIVIDAD ANUAL DEL DELITO
DE PROPOSICIONES



DISTRIBUCION ESPACIAL
DEL DELITO DE PROPOSICIONES



ENCAUSADOS POR EL DELITO DE "PROPOSICIONES" POR EL SANTO
OFICIO GRANADINO (SIGLO XVII)

ALONSO, 30 años, esclavo, mulato, vecino de Granada. Penitenciado. Causa de 1624.

ALONSO DE AYALA, 42 años, jesuita, rector del colegio de Carmona. Advertido en la sala. Causa de 1639.

ALONSO DE AYVAR, 25 años, estudiante, vecino de Guecija. Reprendido sin sentencia. Causa de 1630.

ALONSO AZNAR, vecino de Castilleja. Suspensa la causa. Causa de 1639.

ALONSO DE BETETA, bedel de la Universidad de Granada. Reprendido sin sentencia. Causa de, de 1601.

ALONSO GARCIA DE ROBLES, vecino de Antequera. Suspensa su causa. Visita de 1606.

ALONSO HERNANDEZ DE VELMAR, 54 años, viandante, vecino de Huelma. Reprendido sin sentencia. Causa de 1607.

ALONSO XUAREZ, trabajador de Olula. Reprendido sin sentencia. Causa de 1620.

ALONSO LOPEZ POZO, 27 años, vecino de Huescar. Murio antes que se votara. Causa de 1620.

ALONSO LUIS, berberisco, palanquin, vecino de Granada. Suspensa su causa. Causa de 1678.

ALONSO MORENO NIETO, 50 años, vecino de Puebla de don Fadrique. Murio antes de que se votara. Causa de 1609.

ALONSO MORENO DE VALENZUELA, regidor de Loja. Advertido. Causa de 1623.

- ALVARO DE PERERA, 23 años, portugués, estante en Granada. Reprendido sin sentencia. Causa de 1626.
- ANA DE ESCOBAR, 40 años, vecina de Yllora. Advertida y multa. Causa de 1611.
- ANA GUTIERREZ, vecina de Huescar. Suspensa su causa. Causa de 1637.
- ANA DE LOAYSA, vecina de Málaga. Suspensa su causa. Visita de 1620.
- ANA DE ORTEGA, 25 años, reclusa en la Recogidas de Granada. Absuelta en la sala. Causa de 1634.
- ANNA DE VEGA, 23 años, religiosa, vecina de Granasa. Suspensa su causa. Causa de 1602.
- ANDRES DE BARRIENTOS, 30 años, preso en Huescar. Suspensa su causa. Causa de 1601.
- ANDRES DE CUESTA ALMEDANO, catedrático de griego, vecino de Granada. Suspensa su causa. Causa de 1631.
- ANDRES DE SORIA, 30 años, trabajador del campo, vecino de Vélez-Málaga. Penitenciado y destierro. Causa de 1615.
- ANTON CASTELLANOS, vecino de Montefrio. Suspensa su causa. Causa de 1633.
- ANTON MARTIN, hombre del campo, vecino del Cortijo de la Cañada de Granada. Reprendido sin sentencia. Causa de 1620.
- ANTON MARTIN, leñador, vecino de Antequera. Suspensa su causa. Visita de 1606.
- ANTONIA TELLO, 60 años, viuda, vecina de Guadix. Reprendida sin sentencia. Causa de 1615.
- ANTONIO BRANVILA, 44 años, italiano, herbolario, estante en Alhama. Reprendido en la sala. Causa de 1613.

ANTONIO ESTEVAN, portugués, cesterero, vecino de Granada. Reprendido y advertido. Causa de 1626.

ANTONIO DE GUZMAN, vecino de Loja. Suspensa su causa. Causa de 1678.

ANTONIO LOPEZ, 30 años, portugués, cabrero, vecino de Antequera. Reprendido sin sentencia. Causa de 1609.

ANTONIO DE LA PUENTE, alguacil de la Cruzada, vecino de Granada. Reprendido sin sentencia. Causa de 1613.

ANTONIO RUIZ, 17 años, sastre, vecino de Granada. Reprendido sin sentencia. Causa de 1613.

BALTASAR DE LIMA, 43 años, hombre del campo, vecino de Coin. Reprendido y destierro. Causa de 1630.

BARTOLOME DE CARDENAS, vecino de Vélez. Reprendido sin sentencia. Causa de 1625.

BARTOLOME CICIANO, 30 años italiano, zapatero, estante en Baza. Penitenciado y destierro. Auto de 1615.

BARTOLOME DE LA CRUZ, 38 años, labrador, vecino de Málaga. Reprendido sin sentencia. Causa de 1613.

BARTOLOME NIETO, vecino de Castilleja. Suspensa su causa. Causa de 1639.

BARTOLOME DEL POZO, 55 años, tratante en paños, vecino de Antequera. Reprendido sin sentencia. Causa de 1619.

BARTOLOME SANCHEZ CEDILLO, 28 años, curtidor, vecino de Vélez-Málaga. Suspensa su causa. Causa de 1604.

BARTOLOME DE SOTOMAYOR, 60 años, labrador, vecino de Málaga. Reprendido sin sentencia. Causa de 1615.

BARTOLOME DE VALDI, cajero, estante en Motril. Suspensa su causa. Visita de 1608.

BEATRIZ SOLANO, 30 años, vecina de Granada. Suspensa su causa. Causa de 1666.

BERNABE LOPEZ, 38 años, sombrerero, vecino de Granada. Penitenciado y multa. Causa de 1611.

BLAS SEDEÑO FRANCO, 32 años, vecino de Alhama. Reprendido sin sentencia. Causa de 1625.

P. CAÑIZARES, jesuita, vecino de Granada. Advertido. Causa de 1633.

CATALINA DEL PRADO, 40 años, panadera, vecina de Granada. Reprendida sin sentencia. Causa de 1609.

Fr. CECILIO FERRER, 29 años, mercedari calzado, vecino de Granada. Reprendido, suspenso de predicar y destierro. Causa de 1662.

Fr. CHRISTOBAL, hermitaño de San Antón, cerca de Málaga. susupensa su causa. Causa de 1620.

CHRISTOBAL DEL CARPIO, 38 años, rezador de oraciones, ciego, residente en Baza. Penitenciado y destierro. Auto de 1619.

CHRISTOBAL DE HORTIGOSA, escribano público de Motril. Reprendido sin sentencia. Causa de 1622.

DESIDERIO DE ACOSTA, portugués, vecino de Motril. Suspensa su causa. Causa de 1678.

DIEGO DEL BARCO, vecino de Montefrío. Suspensa su causa. Causa de 1623.

Fr. DIEGO DE CONTRERAS, mínimo de la Victoria, morador en Alhaurin. Suspensa su causa. Causa de 1628.

DIEGO DE GUZMAN, vecino de Alicun. Suspensa su causa. Causa de 1631.

DIEGO JAQUES, 22 años, francés, molinero, residente en Ronda. Reprendido sin sentencia. Causa de 1625.

DIEGO DE MARQUINA, 23 años, criado, vecino de Granada. Penitenciado en la sala. Causa de 1607.

DIEGO DE VALENZUELA, 37 años, labrador, vecino de Cogollos Vega. Penitenciado y destierro. Causa de 1618.

ESTEVAN GUTIERREZ, 26 años, sastre, vecino de Albama. Suspensa su causa. Causa de 1610.

ESTEVAN MELLIN, talabartero, vecino de Granada. Reprendido sin sentencia. Causa de 1628.

PHELIFE COTAN, peon de albañil, vecino de Granada. Penitenciado. Causa de 1620.

FERNANDO DE ACOSTA, portugués, ciego, vecino de Vélez-Málaga. Suspensa su causa. Causa de 1634.

FERNANDO MARTINEZ MINARRO, labrador, vecino de Huescar. Reprendido sin sentencia. Causa de 1614.

FRANCISCA NEGRETE, 44 años, doncella, estante en Granada. Reprendida sin sentencia. Causa de 1636.

FRANCISCO DE CASTRO, 52 años, trabajador, vecino de Belicena. Reprendido sin sentencia. Causa de 1600.

FRANCISCO FERNANDEZ ZOBAYO, vecino de Baza. Reprendido sin sentencia. Causa de 1620.

FRANCISCO GOMEZ, cardador, estante en Loja. Reprendido en la sala. Causa de 1626.

FRANCISCO GUTIERREZ, gifero, vecino de Baza. Reprendido sin sentencia. Causa de 1615.

FRANCISCO HERNANDEZ DEL NORAI, 60 años, carbonero, vecino de Huescar. Penitenciado, destierro y multa. Causa de 1607.

FRANCISCO JIMENEZ CASQUER, 21 años, guarda de montes, vecino de Huescar. Reprendido y destierro. Causa de 1632.

FRANCISCO DE LEON, 40 años, esclavo, vecino de Santafe. Penitenciado y destierro. Auto de 1616.

FRANCISCO LOPEZ TEJAN, pregonero y verdugo de Huescar. Suspensa su causa. Visita de 1614.

FRANCISCO MARTIN DE SALAZAR, 19 años, gitano, vecino de Ardales. Reprendido sin sentencia. Causa de 1634.

FRANCISCO NUÑOZ, merchante, vecino de Pinos. Advertido. Causa de 1627.

Fr. FRANCISCO DE NARVAEZ, franciscano observante, morador en Granada. Suspensa su causa. Causa de 1678.

FRANCISCO DE QUIJONES, 23 años, trabajador del campo, vecino de Málaga. Penitenciado y azotes. Causa de 1617.

Ldo. FRANCISCO RAMAL LORENZO, clérigo beneficiado de la Puebla. Reprendido sin sentencia. Causa de 1626.

FRANCISCO RODRIGUEZ, 40 años, labrador, vecino de Lentegi. Reprendido sin sentencia. Causa de 1626.

FRANCISCO RUIZ, labrador, vecino de Chauchina. Murió antes de que se votase. Causa de 1623.

FRANCISCO RUIZ VELAZQUEZ, alguacil de Antequera. Suspensa su causa. Causa de 1678.

Fr. FRANCISCO DE SEPULVEDA, franciscano, morador en el convento de la Alhambra de Granada. Suspensa su causa. Causa de 1630.

Fr. FRANCISCO DE UCEDA, franciscano, morador en Loja. Reprendido, recluso en un monasterio. Causa de 1601.

GABRIEL GALLEGO, 50 años, estante en Huescar. Suspensa su causa. Causa de 1601.

GABRIEL LOPEZ DE MENDOZA, mercader, vecino de Granada. Reprehendido sin sentencia. Causa de 1636.

Ldo. GABRIEL RODRIGUEZ, cura de Yznalloz. Reprendido sin sentencia. Causa de 1621.

GABRIEL SANCHEZ, vecino de Arriate. Reprendido sin sentencia. Causa de 1623.

GASPAR BALIQUEZ, 29 años, flamenco, vecino de Málaga. Reprendido sin sentencia. Causa de 1615.

GASPAR DE SOSA, 30 años, portugués, vecino de Granada. Reprendido sin sentencia. Causa de 1621.

Fr. GREGORIO DE PANCORVO, carmelita calzado, morador en Antequera. Reprendido sin sentencia. Causa de 1622.

GERONIMO DE ROJAS, alguacil de Vélez. Suspensa su causa. Causa de 1625.

GINES GARCIA DE OSUNA, 40 años, labrador, vecino de Vélez-Blanco. Reprendido y suspenso. Causa de 1612.

GOZALO DONSO, 72 años, procurador de causas de Archidona. Reprendido sin sentencia. Causa de 1630.

GONZALO DE TIENDA, 60 años, acarreador, vecino de Granda. Suspensa su causa. Causa de 1645

GREGORIO NUÑEZ, 23 años, vecino de Ronda. Absuelto. Causa de 1601.

Fr. GREGORIO DE SANCTILLAN, franciscano, morador en Granada. Reprendido sin sentencia. Causa de 1623.

Fr. HERNANDO DE ANGUITA, franciscano, morador en Guadix. Advertido sin sentencia. Causa de 1620.

YNES GARCIA, vecina de Guadix. Suspensa su causa. Visita de 1602.

YSABEL DE ACOSTA, vecina de Ronda. Reprendida sin sentencia. Causa de 1625.

YSABEL ORTIZ, 42 años, comadre, vecina de Granada. Suspende su causa. Causa de 1614.

YSIDRO GUALTERO, 34 años, escribano de número, vecino de Antequera. Reprendido sin sentencia. Causa de 1633.

JAIIME COL, 20 años, catalán, vecino de Guadix. Reprendido verbalmente. Causa de 1614.

JUAN DE AGUILAR, yesero, vecino de Loja. Suspensa su causa. Causa de 1630.

JUAN ALEXANDRO, 25 años, ciego, estante en Noclinejo. Penitenciado y destierro. Auto de 1616.

JUAN BAPTISTA, 24 años, pasamanero, vecino de Granada. Reprendido y multa. Causa de 1621.

JUAN BAPTISTA, 34 años, berberisco, blaqueador, vecino de Adra. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1639.

JUAN DE BARAHONA, 70 años, guarnicionero, vecino de Granada. Reprendido sin sentencia. Causa de 1618.

JUAN DE BUSTOS, 22 años, hombre del campo, vecino de Comarás. Reprendido sin sentencia. Causa de 1612.

JUAN DE CALIOZ, 30 años, cenacadero, estante en Málaga. Suspensa su causa. Causa de 1632.

JUAN CARLOS DE VILLEGAS, Señor de Benahaviz. Reprendido sin sentencia y multa. Causa de 1626.

JUAN FRANCISCO, 30 años, portugués, hortelano, estante en Granada. Reprendido y destierro. Causa de 1634.

JUAN GARCIA DE MORALEJA, 40 años, acarreador de carne, vecino de Granada. Penitenciado y destierro. Auto de 1608.

JUAN GOMEZ DE COZAR, procurador de número de Huescar. Suspensa su causa. Causa de 1602.

JUAN GOMEZ DE MORALES, labrador, vecino de Berja. Suspensa su causa. Causa de 1610.

JUAN HURTADO, 50 años, labrador, vecino de Torrox. Reprendido sin sentencia. Causa de 1612.

JUAN XUARZ, soldado, vecino de Almuñecar. Suspensa su causa. Causa de 1637.

JUAN LUIS, portero de la mar, vecino de Almería. Reprendido sin sentencia. Causa de 1623.

JUAN MERINO, labrador, vecino de Cutar. Reprendido sin sentencia. Causa de 1622.

JUAN DE MESA, vecino de Málaga. Advertido y que se instruya. Causa de 1628.

JUAN DE MOYA, 40 años, labrador, vecino de Loja. Absuelto de la instancia. Causa de 1600.

JUAN DE MOYA, 41 años, sacristán del Salvador de Granada. Reprendido sin sentencia. Causa de 1605.

JOAN MIGUEL, 34 años, francés, buhonero, vecino de Coin. Penitenciado y destierro. Causa de 1618.

JUAN DE MINCHACA MANZANEDO, caballero del habito de Santiago y familiar del Santo Oficio de Granada. Suspensa su causa. Causa de 1645.

JUAN MUÑOZ, hombre del campo, vecino de Huescar. Reprendido sin sentencia. Causa de 1627.

JUAN ORTIZ, 68 años, francés, aceitero, vecino de Granada. Penitenciado. Auto de 1606.

JUAN PACHECO DE ACOSTA, Veintecuatro de Granada. Suspensa su causa. Causa de 1637.

JUAN PEREZ PULIDO, 40 años, trabajador, vecino de Maracena. Penitenciado y recluso en un monasterio. Causa de 1607.

Fr. JUAN DE LOS RIOS, carmelita, morador en Granada. Sus_
pensa su causa. Causa de 1630.

JUAN ROMERO, vecino de Ytrabo. Suspensa su causa. Causa de
1639.

JUAN DE SILES, escribano público de Olvera. Reprendido sin
sentencia. Causa de 1625.

Fr. JUAN TEXERINA, franciscano, morador en Ugijar. Repren_
dido sin sentencia. Causa de 1621.

JUAN DE TORREBLANCA, labrador, vecino de Huescar. Suspen_
sa su causa. Causa de 1614.

JUAN VAZQUEZ, 40 años, hombre del campo. Reprendido sin
sentencia. Causa de 1625.

Ldo. JUAN DE VELASCO, médico, vecino de Ronda. Reprendido
sin sentencia. Causa de 1630.

Fr. JUAN DE VENEGAS, mercedario calzado, morador en Grana_
da. Advertido. Causa de 1666.

JUAN DE VILLAR, arriero, vecino de Comares. Suspensa su
causa. Causa de 1606.

LAZARO GARCIA, 46 años, vinero, vecino de Málaga. Repren_
dido en la sala. Causa de 1605.

LEONOR MARTINEZ, vecina de Alicun. Suspensa su causa.
Causa de 1631.

LEONOR DE RUEDA, alias LEONO SORIANO, 30 años, vecina de
Antequera. Suspensa su causa. Causa de 1666.

Fr. LOPE DE PADILLA, 40 años, agustino, predicador, mora_
dor en Málaga. Reprendido, suspenso de predicar y recluso.
Causa de 1605.

LORENZO FERNANDEZ, portugués, trabajador, residente en
Notril. Suspensa su causa. Causa de 1639.

LORENZO RODRIGUEZ ROLDAN, 43 años, vecino de Ronda. Peni_
tenciado y destierro. Causa de 1636.

LUCAS SERRANO, vecino de Loja. Reprendido y advertido.
Causa de 1628.

Dr. LUIS DE ARBOLANCHA, capellán de Capilla Real de Granada.
Reprendido sin sentencia. Causa de 1622.

Ldo. LUIS DE AYBAR, clérigo beneficiado de Almuñecar. Re_
prendido sin sentencia. Causa de 1625.

LUIS BENARRO, 26 años, calderero, vecino de Málaga. Repren_
dido verbalmente. Causa de 1614.

LUIS [REDACTED] ANTE, capitán, vecino de Málaga. Suspensa su
causa. Causa de 1620.

Fr, LUIS DE CASTENNA, dominico, morador en Málaga. Adver_
tido. Causa de 1620.

LUIS MARIN, alias JUAN PEREZ, 55 años, labrador, vecino de
Yllora. Reprendido sin sentencia. Causa de 1610.

MARIA DE BIEDMA, 50 años, beata, vecina de Granada. Repren_
dida sin sentencia. Causa de 1601.

MARIA CARRILLO, 28 años, viuda, vecina de Granada. Repren_
dida sin sentencia. Causa de 1622.

MARIA HERNANDEZ, 20 años, vecina de Yllora. Suspensa su
causa. Causa de 1610.

MARIA DE MEDINA, 26 años, vecina de Granada. Reprendida sin
sentencia. Causa de 1615.

MARIA DE PRETEL, 40 años, vecina de Málaga. Reprendida sin
sentencia. Causa de 1620.

MARIA DE LOS REYES, 38 años, viuda, vecina de Granada.
Reprendida sin sentencia. Causa de 1621.

MARIA DE SANJUAN, 18 años, berberisca, esclava, vecina de Antequera. Reconciliada y penas espirituales. Causa de 1621.

MARIA DE SOTO, 30 años, vecina de Granada. Penitenciada. Causa de 1600.

MARTIN GONZALEZ, vecino de Antequera. Suspensa su causa. Causa de 1678.

MARTIN JUAN, alias HERMANO JUAN, 36 años, residente en Antequera. Penitenciado y destierro. Causa de 1604.

MARTIN VELASCO, vecino de Alhama. Reprendido sin sentencia. Causa de 1625.

MEICHOZ PEREZ, 60 años, portugués, labrador, vecino de Benamocarra. Penitenciado, destierro y multa. Causa de 1608.

PABLO DE VALLADOLID, 40 años, vecino de Granada. Reprendido y advertido. Causa de 1630.

PEDRO DE AVILA, negro libre, vecino de Granada. Reprendido sin sentencia. Causa de 1613.

Fr. PEDRO DE ESCOBAR, dominico, prior de Málaga. Suspensa su causa. Causa de 1619. PEDRO XIMENEZ DE ESTELA, capitán, vecino del Borge. Reprendido sin sentencia. Causa de 1619.

PEDRO BORDONEZ DE LA REAL, oydor de Chancilleria de Granada. suspensa su causa. Causa de 1636.

Fr. PEDRO MARIN, 50 años, trinitario, morador en Almería. Reprendido en la sala. Causa de 1645.

PEDRO DE PORRAS, 19 años, vecino de Alhama. Penitenciado, destierro y recluso en un monasterio. Causa de 1600.

Fr. PEDRO DE SOTO Y MEDINA, fraile tercero de San Francisco de Granada. Reprendido, suspensa de predicar y destierro. Causa de 1660.

PEDRO SUSANA, 40 años, francés, estante en Comares. Peni-
tenciado. Causa de 1622.

Dr. ROQUE GODINO, mínimo de la Victoria. Reprendido sin
sentencia. Causa de 1637.

Ldo. TOMAS DE AQUINO, clérigo presbitero, vecino de Mo-
tril. Reprendido sin sentencia. Causa de 1625.

URSULA DE VILLALON, vecina de Granada. Suspensa su causa.
Causa de 1631.

ZILLAN DE VARGAS Y LUSON, canónigo magistral de Baza.
Penitenciado, suspenso de predicar, destierro y recluso
en un monasterio. Causa de 1666.

CAPITULO VIII:

LA SEXUALIDAD Y EL MATRIMONIO

I. LA SEXUALIDAD Y EL MATRIMONIO

Frecuentemente amor y sexo aparecían dentro del Cristianismo con realidades contrapuestas. Los problemas relacionados con la castidad siempre fueron controvertidos en el seno de la Iglesia.

En el siglo XVI estos pecados pasaran a la jurisdicción del Santo Oficio como guardián del sistema de valores y de la moral establecida por la nueva iglesia salida de Trento, ya que estos pecados-delitos, podían entrañar un desprecio formal de la ley divina o eclesiástica. De aquí que la fornicación, bigamia, pecados contra natura y la libido del clero fueran especialmente controlados por el Santo Oficio.

La tarea fue ardua y los resultados lentos. La Iglesia trabajó durante mucho tiempo para situar la sexualidad en los límites estrictos del matrimonio legal, en desterrar viejas creencias muy arraigadas que eran contrarias al mandamiento divino "no fornicarás", en imponer el respeto al celibato en las personas consagradas a Dios. Si el estado de castidad es superior al estado matrimonial en dignidad y perfección, esto conlleva y obliga al sacerdote a ser célibe y casto. Hay que vigilar para que los clérigos cumplan estrictamente esta norma.

La Inquisición vigila no solamente sus palabras sino también sus comportamientos: Hay que corregir las solitaciones en el acto de la confesión. La necesidad de actuar con más rigor, robustecer la doctrina sobre los sacramentos y la frecuencia del delito hacia necesario un tribu

nal que tuviera amplia jurisdicción para erradicar o al menos paliar la situación. Así por Carta Acordada de 28 de febrero de 1573, que recogía tardíamente una disposición pontificia de 1561, el delito de sollicitación quedaba dentro de la esfera del Tribunal del Santo Oficio (1).

Respecto al matrimonio, en Trento se vuelve a insistir en que "es uno de los siete sacramentos de la Ley Evangélica, instituido por Cristo Nuestro Señor". Los Cánones 5, 6, 7 afirman su indisolubilidad.

El Cónon 10 reconoce la superioridad de la virginidad sobre el matrimonio. (2)

Todos los que no admiten estas verdades van a comparacer ante el Tribunal.

La Confesión junto a la predicación son dos temas esenciales en el Concilio de Trento. **Por una parte la Iglesia encomienda a los sacerdotes una misión delicada con respecto a los fieles: una labor docente a través del contacto individual en la confesión. De otra parte "invita" a cada cristiano a practicar habitualmente los sacramentos.**

La Confesión es un momento de privilegio para enseñar la doctrina. De aquí que se preste gran atención a los confesores. Resulta inadmisibile que un sacerdote aproveche este sacramento para sus conquistas amorosas y autogozos sexuales, solicitando a sus "hijas de penitencia"

1.- H.Ch. IEA: o.c. III, pág, 477

2.- Diccionario de Teología Católica. París, 1927. pág, 2246

haciendole proposiciones deshonestas.

Veamos algunos casos. Una joven denuncia a Fray Alonso de Alcantara, de que en la confesión le ha propues_ to que "...fuese sus amores", al contestarle que no podía ser porque era doncella y tenía padres, fray Alonso le di_ ce que no se preocupe por eso, que le dijera donde vivía y él "... le haría un virgo para casarse, que bién sabía hacerlos". Dos frailes comparecen ante el Tribunal, ambos dicen que fray Alonso "es un religioso de gran virtud y modestia". La Suprema suspende su causa. Más he aquí que le sobrevino un nuevo testigo que declaró que estando de_ lante de él, de rodillas, para confesar "... le tomo la mano se la adentro en sus partes vengozosas y en ella cum_ plio su voluntad". El caso se abre de nuevo. (3)

Fray Melchor Moya de Meneses, monje agustino, de 48 años, le pide a la penitente que se descubra la cara, en_ tonces le dice como siendo tan bonita no encuentra un hombre con quien pasar el tiempo y le propone sus servicios: "... mi vida quieres quererme a mi, dime donde vives y yo te vi_ sitaré". (4)

Fray Pedro de Leon, corrector del convento, 62 años, condenado en 1601 por haber solicitado a diferentes mujeres en el acto de la confesión, fue, entre otras penas, privado de confesar perpétuamente. Más en 1630, según cuen_ ta el reo. "... una persona grave deste Santo Oficio le ofrecio dispensacion para poder confesar" y como en el con_ vento de Archidona aún no hay confesonarios (como mandó el

3.- A.H.N. Inquisición, leg, 1952, exp. 4Q. c. nº 18 (1637)

4.- A.H.N. Inquisición, leg, 1952, exp. 4K. c. nº 30 (1630)

Concilio para separar a las penitentes del confesor) "... sino unos escaveles pequeños que sirven dello", en fin, ha vuelto a recaer en la misma falta. (5)

Fray Francisco de Rivas, carmelita, lector de Teología, fue acusado por siete mujeres de haberlas solicitado. Interrogado por el Tribunal, que sospecha que sus enemigos le han levantado falso testimonio, porque cuando por cuaresma fue a predicar a Alhama, por el año 1626 y 1627. Después de oír su sermón otros hermanos de religión le han tomado muchos celos "... por el aplauso y aprobacion que suele recibir de su auditorio". Cuando él predica las otras capillas se quedan vacías, todo el mundo el mundo acude a la parroquia donde predica. El segundo año, los frailes llegaron hasta arrancar la hojas donde se anunciaba su sermón, y aunque dijo desde el púlpito que no quería que nadie le aplaudiese... Sus enemigos le enviaron a dos penitentes devotas, que de hecho le solicitaron "...que predicava como un angel". El Tribunal no hace mucho caso de estas declaraciones. Fue gravemente reprendido, abjuró de levi y privado de los votos y de confesar mujeres perpetuamente. (6)

Fray Alonso Guerrero, dominico, maestro de Teología, es acusado de haber solicitado a dos monjas en confesión. Una de ellas dirige un memorial a los inquisidores en el que cuenta que fray Alonso durante la confesión, después de decirle palabras de amor, le ha pedido que le enseñe los senos, los brazos, las piernas, y todo su cuerpo y le ha dicho que no era pecado descubrir todas sus partes, finalmente le ha propuesto hacer el amor con él. El dominico se defiende

5.- A.H.N. Inquisición, leg. 1952, exp. 4K. c. nº 6 (1630)

6.- A.H.N. Inquisición, leg. 2620, c. nº 1 (1631)

de y afirma que no ha confesado más que una vez a esta monja, y que sabe muy bien que es un sacrilegio haber intentado esto. Fue ella la que le pidió un trato especial, una relación privilegiada. Vemos aquí elementos de doctrina iluminista. Por suerte para el reo, en el transcurso **del proceso**, personas de "calidad" atestiguan a su favor, lo que no le libra de ser reprendido. (7)

Fray Juan de Ochoa, agustino, también fue descubierto. En el convento de San Agustín de Málaga, y con objeto de separar al confesor de la penitente, los frailes confiesan a través de una reja que comunica el claustro con la iglesia; de esta forma los confesores se ponen de la parte del claustro y las penitente del lado de la iglesia. Este sistema permite al hombre que denuncia a fray Juan, verle mientras él pasea por el claustro en espera de que empiece la misa dominical, el fraile se tapa la cara con la mano y acerca esta demasiado a la "rejuela", mientras que con la otra mano, metida debajo del hábito "... hace cosas muy desonestas". El testigo prohíbe terminantemente volver a confesar allí y añade "... que ninguna muger debía confesar con frailes sino con el párroco o con padres de la Compañía. Realmente el confesor ha "... solicitado a ambas mugeres diciendoles muchas palabras de amores y que deseaba servir las con muchas veras y que le tenían muy rendido". Vista esta información por el Tribunal, se le abre proceso, siempre negó los cargos, más aquí que fray Juan "... que ha recorrido su memoria desde hace diez años antes, desde que ejerce el oficio de confesor". Ciertamente reconoce que ha dicho algunas palabras inconvenientes pero que fue no en "in actu confessionis sino in loquio disptato ad ipsum actum". Es advertido verbalmente. (8)

7.- A.H.N. Inquisición, leg, 1952, exp. 4M. c. nº 5 (1633)

8.- A.H.N. Inquisición, leg, 1952, exp. 4Q. c. nº 8 (1637)

Delitos graves y penas suaves. El Santo Oficio va a tardar en erradicar este delito.

La fragmentaridad de la fuentes para la segunda mitad del siglo, no permite establecer hipótesis firmes; más hacia finales del siglo parece tener menor incidencia. Para el Reino de Granada el Tribunal juzgó 85 casos de solicitud en el siglo XVII, lo que supone un 4'73% del total de causas juzgadas, porcentaje más elevado que el que registra el Tribunal de Toledo para el mismo periodo, el 3'24% (9) y más del doble del Tribunal de Galicia, el 2'3% (13). García Fuentes ha destacado como el problema de la sollicitación revistió, durante el siglo XVI, especial gravedad en Granada, hasta el punto que el Arzobispo Pedro Guerrero pidió a la Santa Sede, en 1557, una solución para este problema. (11)

Entre los solicitantes condenados, 65 pertenecen al clero regular y 20 al clero secular.

Respecto a los clérigos que se casan, estos transgreden todas la prohibiciones. He aquí el caso de fray Gregorio de Huescar, trinitario, natural de Medina del Campo. Todo empieza cuando se presenta ante el Tribunal un hombre que dice haberle visto celebrar misa en Navarra y después le ha vuelto a ver en Vélez-Málaga casado con Ana Rodriguez. Otro testigo, un fraile franciscano, corrobora esta afirmación. El reo se presenta ante el Comisario de Vélez y le confiesa que todo esto es verdad: Que profesó en la orden de la Santísima Trinidad y es sacerdote, pero que expulsado de su orden "por sus trabesuras", consiguió más tarde que

9.- J.P. DEDIEU: Les causes de foi de L'Inquisition de Toledo.

"Melanges de la Casa de Velázquez", XIV (1978), pág. 17

10.- J. CONTRERAS: El Santo Oficio de la Inquisición de Galicia.

Madrid, 1982. pág. 467

11.- J.M. GARCIA FUENTES: Inquisición y sexualidad en el Reino de Granada en el siglo XVI. "Chronica Nova" nº 13. pág. 21

el Obispo de Valladolid le habilitara de nuevo y poder decir misa, pero sigue rechazado por su orden y así "dexado de la mano de Dios" se casó. El Tribunal procede a confirmar todo est. Catorce testigos son examinados en diversos lugares por donde ha pasado el reo: Toledo, Burgos, Medina del Campo... Todos afirman que le han visto decir misa. Se pide certificación al Obispo de Burgos, don Alonso Manrique, que fue quien había ordenado a fray Gregorio. se verifica, también, el matrimonio contraído, con cuatro testigos, uno de ellos su propia mujer, y por el libro de desposorios. Es penitenciado en la Sala de la audiencia en presencia de otros eclesiásticos, con abjuración de levi, gravemente reprendido, suspenso de los votos perpetuamente y se le envía a galeras por seis años. El Consejo precisa que las cumpla en la Mármora. (12)

El carmelita fray Manuel de Santa María, nacido en Lisboa y que ahora vive en Guadix, es delatado por ser fraile casado. En sus confesiones parece más sincero: engañado del demonio, apostató de su orden, anda en hábito de seglar, se casó y veló "in facie ecclesie" con Mariana Baena, hizo vida maridable con ella, aunque sabía que era prohibido por nuestra Santa Madre Iglesia. Aunque esto no lo ha hecho "con ánimo de apartarse della sino como frágil pecador". Fue sacado en auto público, donde se le degradó verbalmente, privado perpetuamente de todos los sacros ordenes, abjuración de levi y sirviere cuatro años en galeras al remo y sin sueldo y después de cumplirlas se le encierre perpetuamente en un convento. (13)

12.- A.H.N. Inquisición, leg. 1952, exp. 4J. c. nº 2 (1627)

13.- A.H.N. Inquisición, leg. 1953, exp. 32. c. rº 56 (1606)

Si con los solicitantes es necesario evitar el escandalo, ahora se trata de dar un castigo ejemplar. Hay que tener mano dura.

Las medidas del Concilio que definen la doctrina de la Iglesia en materia disciplinaria, sobre el celibato para los clérigos, sobre el matrimonio redefinido como un sacramento, provocan reacciones.

Una de las reacciones que suscita son las discusiones sobre los "dos estados": el estado religioso y el de los casados. Con el tiempo los fieles terminan aceptando los puntos de vista de la Iglesia.

La preeminencia del estado eclesial sobre el matrimonial, no es muy bien comprendido. Luis Marin, labrador de Yllora, cae bajo el Tribunal, porque en buena lógica había dicho que "... Dios instituyó el sacramento del matrimonio quando crió a Adán y a Eva" y añade que el estado de los casados es más perfecto y principal porque "... de los casados nacen los clérigos". Ante los inquisidores, nuestro hombre dice que no sabía él que la Iglesia enseñara lo contrario. (14) Es advertido sin sentencia. Bernabé López recorre el Evangelio y no ve por ninguna parte donde diga que Cristo instituyese este sacramento y concluye que "... Dios solo había instituido el estado matrimonial, el de los sacerdotes no". Sostuvo esta opinión hasta el final, aún ante los inquisidores sigue diciendo "... que ignoraba como la Iglesia sostenía lo contrario". Fue penitenciado con abjuración de levi y 3.000 maravedíes. (15)

14.- A.H.N. Inquisición, leg, 1953, exp. 57, c. nº 40 (1610)

15.- A.H.N. Inquisición, leg, 1953, exp. 58, c. nº 27 (1611)

Catalina García, panadera de Granada, piensa que no es tan importante el clero, de hecho le está acusando de parásitos, y todo según dice a los inquisidores, por el odio que había llegado a tomarle a unas monjas "... que traían inquieto a su marido y le sacaban lo que tenía". Es simplemente reprendida sin sentencia por ser cristiana vieja y haberlo dicho con enojo. (16)

A partir de 1611 el Tribunal granadino se vuelve más severo con este tipo de afirmaciones. Ana de Escobar tuvo que pagar multa de 3.000 maravedíes y fue advertida por decir "...que el estado de los casados era mejor que el de los religiosos". (17) A veces con estas afirmaciones se manifiesta un anticlericalismo virulento, contra estas personas que gozan de todos los privilegios, dan lecciones a los demás y sin embargo no se respetan a sí mismos.

Juan Hurtado, está trabajando en el campo y al oír esta canción: "... para apartarme de ti y de aqueste mundo malo determino de ser monja que es el más perfecto estado", dice "... que un casado que sirve a Dios es mejor que un clérigo amancebado". He aquí su opinión sobre el clero. (18) Antonio Estevan, acaba de llegar a Alhama con su mujer, sin tener donde pasar la noche van al hospital y allí, al coger una estera para dormir sobre ella, un clérigo extranjero, que también acaba de llegar, le dió un tirón y le quitó la estera "... dándole coces en la cara y en el estomago". Antonio furioso exclama "... que su estado es más digno que el de los clérigos". (19)

16.- A.H.N. Inquisición, leg. 1953, exp. 56, c. nº 23 (1609)

17.- A.H.N. Inquisición, leg. 1953, exp. 58, c. nº 26 (1611)

18.- A.H.N. Inquisición, leg. 1953, exp. 59, c. nº 18 (1612)

19.- A.H.N. Inquisición, leg. 1952, exp. 41, c. nº 28 (1626)

La clase sacerdotal tiene privilegios y los hace notar

El matrimonio, como recuerda el Cónon II del Concilio de Trento es la unión de un hombre y una mujer de por vida (20). Es por tanto indisoluble, no se puede estar legítimamente casado con varias personas a la vez.

La Iglesia ha trabajado durante mucho tiempo para imponer estos principios sobre el matrimonio, elemento estabilizante e "instrumento de control" (21). Más como ha ce notar J.P. Dedieu, la Iglesia no luchó siempre con la misma fuerza. "Es a finales del siglo XV cuando, en España, al menos algunos pastores intentaron pasar de la teoría a la práctica" (22). Por tanto bigamos y poliándricas fueron perseguidos.

Dentro de los delitos relativos a la sexualidad, la bigamia será uno de los que el Santo Oficio tomará bajo su competencia. Lo que preocupa o en último caso justifica la intervención inquisitorial en este delito es la intención, el desprecio o desprecio del sacramento que con lleva.

El tratamiento procesal que aplicará el Santo Oficio viene especificado en Santos de San Pedro:

" si el reo fuera cassado dos veces o más estando probados ambos matrimonios y la vida del primero. La pena ordinaria es salga en aucto público de la fe con insignias de cassado dos veces y abjure de levi y le sean dados cien azotes y galeras al remo y sin sueldo por tres o cuatro o

20.- Diccionario... pág. 2246

21.- G. DUBY: Chevalier, le femme et lepreter. París, 1981. pág. 303

22.- J.J. DEDIEU: El modelo sexual: La defensa de matrimonio cristiano.

en B. BENASSAR: Inquisición Española. pág. 271

cinco años, según la malicia que resultase del proceso y conforme a la edad y calidad del reo y diligencias que hizo para casarse segunda vez... y se votará que quanto al vínculo del matrimonio se remita al Ordinario que de él puede y debe conocer". (23)

Las acusaciones contra bigamos, en general, son: "por casados dos veces siendo vivas ambas mugeres" o "siendo vivo el primer marido". Si hay delitos que se pueden ocultar mejor en la intimidad, la bigamia obliga a llevar una vida más o menos errante. El bigamo ha de cambiar no solo de lugar sino también de nombre. No es que llegue a ser bigamo porque su profesión u oficio le empuje, o cree las circunstancias para ello sino a la inversa. En el caso de las mujeres, las cosas son diferentes. generalmente abandonadas por el marido, intentan acomodar sus vidas con un nuevo matrimonio. Antonia Jimenez, se presenta ante el Tribunal "para descargar su conciencia", cuenta su vida: viviendo en Gibraltar se casó con un soldado que la abandonó a los tres años de casada, y que según la ree, murió o así lo creyó ella, a los seis meses volvió a casarse, también en Gibraltar, repudiada por el nuevo marido, por causas que no quedan muy claras en la fuente, parece ser que había querido pasar por virgen. Ante esta perspectiva se marchó a Alcaudete, más tarde a Granada y para arreglar su situación se casa de nuevo con Pedro Gonzalez, haciéndose pasar por viuda. Pensó que su segundo marido ya había muerto "pues era ya un hombre viejo cuando se casó". Más adelante que hace poco se ha enterado que vive y está casado en Gibraltar, y viene a pedir perdón a Dios y clemencia a este Santo Oficio. Fue penitenciada, abjuró de levi y deserrada de Granada y Alcaudete por 4 años. (24)

23.- A.H.N. Inquisición, leg, 799

24.- A.H.N. Inquisición, leg, 1952, exp. 4P. c. nº 5 (1636)

Juan de Leon, alias Juan Moreno, alias Domingo Carvallo, cuenta toda una novela para justificar su segundo matrimonio. Su primera mujer habia muerto y él tenia la certificación de su muerte guardada en un arca, pero en la inundación que hubo en Málaga por el año 1633 el agua arrastró el arca que ahora debia estar en el fondo del rio Guadamedina o quizá en el mar. Los inquisidores no parecen haber creido la historia, ya que es penitenciado, abjuró de levi, sacado a la verguenza pública, 200 azotes y no se le envio a galeras por estar manco, se le desterró por diez años. (25)

Alonso García Barrero y de la Guia, se casó en Estepa y para contraer un nuevo matrimonio tuvo que cambiar su nombre y el de sus padres, se hizo pasar "...por el hijo de un vecino de Cañete que andava ausente y tomó el nombre deste... no hizo diligencia ninguna por saver si era viva o muerta su primera muger sino que aficionado a la segunda y engañado del demonio le contrajo"(26). Para cada matrimonio cambió de lugar y de nombre.

Esta es la norma, pasado algún tiempo, meses, años, se cambia de residencia, de nombre, se buscan testigos falsos que afirmen que la persona es libre.

Maria de Morales y Maria Jimenez fueron arrestadas por jurar en falso que Pedro Gonzalez Blanco era hombre libre estando casado. Le aconsejan que diga que es oriundo de Loja y no de Priego para evitar que se anuncie allí su matrimonio. (27)

25.- A.H.N. Inquisición, leg, 2622, exp. 1, c. nº 20 (1624)

26.- A.H.N. Inquisición, leg, 1953, exp. 59, c. nº 7 (1612)

27.- A.H.N. Inquisición, leg, 1952, exp. 4M. c. nº 27 (1633)

Ana de Alarcón o Ana Romera, fue recluida durante cinco años en las "Arrecogias" de Granada, por haber contraído tres matrimonios, el primero en 1625 en Lanjaron, el marido ingresa en el hospital de San Juan de Dios de Granada "por causa de una enfermedad incurable". Ana consigue que varios testigos afirmen falsamente que allí había muerto. En 1640 fue penitenciada en auto por haber contraído nuevo matrimonio. En 1645 se casa por tercera vez. Es penitenciada, sacada a la vergüenza con insignias, se le dieron 200 azotes y abjuración de levi. (28)

Pedro Estevez, cantero de Granada de 48 años, se presentó en 1663 en el Tribunal para confesar que se ha casado por segunda vez, estando ya casado. Explica que al primer matrimonio fue obligado, tenía entonces 15 años y había mantenido relaciones prematrimoniales con Maria de Cáceres, fue amenazado de muerte si no se casaba. Después de intentar que se le anule el matrimonio sin éxito, se fue de Granada "andubo por diferentes lugares hasta que en Cardela, habiendo sido informado que su primera muger había muerto, se caso con Maria de Villamayor. Dice que es buen cristiano y temeroso de Dios y al enterarse que vivía su primera mujer, ha venido al Santo Oficio para que "...haga con el lo que fuese servido y mas convenga a la salvación de su alma" (29). Esto no le libra del castigo. En este delito las circunstancias no atenuan el rigor de la pena. Por otra parte resulta muy difícil engañar a unos jueces tan expertos. A los inquisidores les interesa saber, sobre todo, si el reo siente menosprecio por el sacramento.

28.- A.H.N. Inquisición, leg. 1952, exp. 43. c. nº 4 (1645)

29.- A.H.N. Inquisición, leg. 1952, exp. 4V. c. nº 3 (1664)

Si hay quien dice que el matrimonio no es verdadera y propiamente uno de los siete sacramentos instituidos por Nuestro Señor... que sea anatema.(30) Los bigamos conocen bien esto y por eso afirman en el proceso "...que el casarse por segunda vez no fue por sentir mal del sacramento del matrimonio". Esto es lo que verdaderamente cuenta para los inquisidores. Por eso Pedro Fernandez de Burgos, dice a los inquisidores que si se ha casado con otra mujer aunque vivía la primera no lo hizo "... con animo de apartarse de lo que en esto tiene la Santa Madre Iglesia Católica sino como hombre flaco y engañado por el demonio" (31).

El Tribunal granadino encausó en el siglo XVII, 85 personas por este delito, lo que representa un 4'5% del total de reos. Cifra muy similar a la del Tribunal de Galicia, 4'2% (32) y al de Toledo, 4'9%.(33) La bigamia fue un delito mayoritariamente masculino, sin embargo hemos constatado en el Tribunal de Granada, para el siglo XVII, un aumento moderado del componente femenino. Las mujeres, que en el siglo XVI representaban un 32'03% (34) pasan a más del 37% (37'64%).

En la defensa del matrimonio hay que luchar con creencias que le conciernen directamente: La Simple Fornicación.

Los que se unen carnalmente, libre y fuera del matrimonio, manteniendo que esto no es pecado, serán acusa_

30.- Diccionario... pág. 2246. CANON I. del Concilio de Trento sobre el matrimonio.

31.- A.H.N. Inquisición, leg. 1953, exp. 59, c. nº 5 (1612)

32.- J. CONTRERAS: o. c. pág. 467

33.- J.P. DEDIEU: o. c. pág. 171

34.- J.L.M. GARCIA FUENTES: o. c. pág. 214

dos ante el Santo Oficio. "Todo coito ilícito es una fornicación" (35).

Lo que la Inquisición persigue no es el hecho del acoplamiento, sino la creencia de que este no es pecado. Las fórmulas más usadas en estos casos suelen ser: "no es pecado echarse con una muger pagandoselo", "tener parte carnal con una muger no es pecado" o "tener cuenta carnal" o "dormir con un hombre no es pecado".

La Iglesia no puede admitir tales afirmaciones ya que todos los preceptos relativos al celibato y al matrimonio carecerían de significado.

La regulación de este delito-pecado, como apunta García Cárcel es tardía (36). Ni en Directorio de Eymrich, ni en las Constituciones de Torquemada, ni en las Ordenanzas de Valdéz se alude a este tipo de delito. Los primeros casos los encuentra Lea (37) en el auto de fe de Sevilla de 1559. Es a partir de entonces cuando el Santo Oficio empieza a interesarse por este delito. J. Contreras resalta el aspecto coyuntural de este tipo de delito que está en la línea de las nuevas orientaciones de la iglesia salida de Trento (38). Las Cartas Acordadas de 20 de noviembre de 1573 y 20 de noviembre de 1574 son las que regulan el tratamiento de la simple fornicación según el procedimiento aplicado a la herejía con su inclusión en los Edictos de fe (39).

35.- Diccionario de Inquisidores. pág. 222

36.- R. GARCIA CARCEL: Herejía y Sociedad en el siglo XVI. La Inquisición en Valencia. 1530-1609. Madrid, 1980. pág. 262

37.- H.Ch. LEA: o.c. III. pág. 528

38.- J. CONTRERAS: o.c. pág. 563

39.- J.P. DEDIEU: El modelo... pág. 248

Hemos constatado como a través de estas proposiciones los reos establecen una jerarquía en este tipo de pecado. Pedro Vazquez, vecino de Monachil, en su viaje a Granada ha visitado la mancebía, cuando lo cuenta entre sus paisanos, estos le reprenden, quizá por pura envidia, él dice que "... tener acceso con una muger, si es casada si es pecado mortal y si con soltera, venial" (40). Francisco Gómez, al salir de la "casa pública" afirma que "...si la pago no peco mortalmente, que es pecado simple y no mortal". Ante los inquisidores dice que así lo aprendió en un libro que tiene en su casa, se hace traer el libro y se examina, resultó ser la Summa de fray Francisco de Vitoria, los inquisidores no salen de su asombro. Evidentemente este hombre no lo ha interpretado bien (41).

Otros miden la gravedad del pecado según la persona. Juan Sanchez dice que "... con muger casada o viuda no es pecado mortal sino venial" (42). Domingo Fernandez afirma que "... entre solteros no era pecado".(43) Es una auténtica defensa del amor libre, Antón de la Grosa dice que no tiene por pecado "... juntarse hombres con mugeres, los pecados eran hurtar o matar" (44). Julio Castellón va más lejos, no sólo no es pecado "... sino mucha virtud porque no se acabase la generacion, que por eso tenían los moros muchas mugeres para aumentarla, que en la Ley Antigua a los estériles tanto si eran solteros como casados los echaban del Templo" (45).

- 40.- A.H.N. Inquisición, leg, 1953, exp. 49, c. nº 5 (1601)
- 41.- A.H.N. Inquisición, leg, 1953, exp. 49, c. nº 1 (1601)
- 42.- A.H.N. Inquisición, leg, 1952, exp. 43, c. nº 15 (1645)
- 43.- A.H.N. Inquisición, leg, 1953, exp. 58, c. nº 21 (1611)
- 44.- A.H.N. Inquisición, leg, 2620, c. nº 8 (1631)
- 45.- A.H.N. Inquisición, leg, 1953, exp. 58 c. nº 25 (1611)

Algunos considera el problema cuantificándolo. Diego Lopez dice que "... una sola vez a hurtadillas no era pecado" (46). Para Marcos Herrera "... no era pecado tres veces y de allí adelante si lo era" (47). En cambio Tomás de Plasencia opina que "... bregando con una muger, pagandose lo aunque fuesen quatro veces no era pecado" (48). Cristobal de Morales parece estar a favor de las relaciones prematrimoniales cuando afirma "... que aviendose de casar con ella no pecaba" (49).

En cuanto a Baltasar de los Reyes, "padre de las mugeres publicas de la ciudad de Vélez Málaga" piensa que la simple fornicación no es pecado alguno, en todo caso no mayor que el beber o el dormir "... comer, beber ni fornicar no lo lo tenia por pecado" (50). En esta misma línea Ursula Rodriguez, quizá repitiendo un dicho popular, sentencia "... lo que avemos de llevar de esta vida es buen comer y buen beber y buen joder" (51).

La mayoría de las proposiciones giran en torno a las mujeres públicas. Pagar por hacer el amor a una mujer quita la mancha del pecado. Realmente es la legalización moral de la prostitución.

Juan de Usarra afirma que "... con la mugeres mundanas, pagando no era pecado mortal" (52). Igual que Cristobal Gomez "... con una muger de la casa pública pagando no es pecado" (53).

- 46.- A.H.N. Inquisición, leg, 1953, exp. 54, c. nº 27 (1607)
- 47.- A.H.N. Inquisición, leg, 1953, exp. 65, c. nº 24 (1618)
- 48.- A.H.N. Inquisición, leg, 1953, exp. 56, c. nº 12 (1609)
- 49.- A.H.N. Inquisición, leg, 1953, exp. 54, c. nº 28 (1607)
- 50.- A.H.N. Inquisición, leg, 2622, exp. 1, c. nº 38 (1634)
- 51.- A.H.N. Inquisición, leg, 1952, exp. 4I. c. nº 31 (1626)
- 52.- A.H.N. Inquisición, leg, 1952, exp. 4Q. c. nº 5 (1637)
- 53.- A.H.N. Inquisición, leg, 1952, exp. 4J. c. nº 17 (1625)

Sería, a lo menos, inútil multiplicar los ejemplos. Esta opinión estaba bastante extendida y arraigada. Realmente Las mancebías son ociciales, proporcionan estabilidad en este aspecto y canalizan los desbordamientos de los jóvenes solteros. Por esto Marina Jimenez, haciendo alusión a ciertas aberraciones sexuales, dice "... que a las mugeres a de yr y no a las bestias" (54). Resultaba, pues difícil considerae esto como pecado. En el fondo la Corona y la Iglesia, no parecen muy alejados de este punto de vista y parecen ver la prostitución como un mal necesario, a fin de salvaguardar el matrimonio (55). No podía ser pecado si se consienten las Casas Públicas.

Hay quienes quieren justificar las relaciones más o menos estables fuera del matrimonio y defienden el amancebamiento o concubinato. Francisca de Oliber afirma que "... estar amancebado con un hombre no era pecado" (56). Maria de Torres, viuda y amancebada, es despreciada por otras mujeres que le acusan de vivir en pecado mortal, ella se defiende: "...tratar con muchos hombres era pecado y tratar con uno solo no lo era"(57). Y Juan de la Torre, simplemente dice "... que estar amancebado no es pecado"(58).

Más peligrosas resultan las proposiciones que establecen un paralelismo entre amancebamiento y matrimonio. Algunas personas parecen encontrar mayores ventaja en el primero. Francisco Hers, correo de Granada, cree que "... mas vale estar amancebado que casado" (59). Alberto

54.- A.H.N. Inquisición, leg, 1953, exp. 59, c. nº 12 (1612)

55.- J.P. DEDIEU: o.c. pág, 330-331

56.- A.H.N. Inquisición, leg, 1953, exp. 54, c. nº 34 (1607)

57.- A.H.N. Inquisición, leg, 1953, exp. 49, c. nº 10 (1601)

58.- A.H.N. Inquisición, leg, 1953, exp. 65, c. nº 23 (1618)

59.- A.H.N. Inquisición, leg, 1953, exp. 51, c. nº 36 (1603)

Gomez, también piensa que "... era mejor estar amancebado... que casado"(60). En cuanto a Magdalena de Leon, a quien su marido " le avia jugado su hacienda y estava amancebado", no puede por menos de decir que "... mas vale estar amancebada que mal casada"(61).

Ante esta oleada de proposiciones la Inquisición actua siempre en defensa del matrimonio. El encuentro sexual debe darse siempre dentro de una unión consagrada y reconocida y tiene como fin la transmisión de la vida. Los inquisidores castigan toda desviación y proceden con minuciosidad ante este tipo de opiniones.

El pecado nefando no era en la Corona de Castilla, incumbencia del Santo Oficio. Esto explica la ausencia de este tipo de delito en el Tribunal de Granada. Aún asi dos personas fueron condenadas por homosexualidad. Francisco Gomez Navarrete, maestro calafate en Vélez Málaga, fue penitenciado, con abjuración de levi y 100 azotes y se le devolvió a la cárcel real (62). En cuanto a Alonso Gil, portugués, vecino de Dúdar, se le castigó no por el acto sino por la proposición "... no era pecado tener acceso un hombre con otro". Es penitenciado, abjuró de levi, sacado a la vergüenza pública y desterrado (63). El Santo Oficio no se interesa más que cuando el caso es herético. La solicitación, los "Dos estados", bigamia, simple fornicación, en todos estos casos interviene la Inquisición para imponer la norma.

60.- A.H.N. Inquisición, leg, 1953, exp. 54, c. nº 30 (1607)

61.- A.H.N. Inquisición, leg, 1953, exp. 59, c. nº 12 (1612)

62.- A.H.N. Inquisición, leg, 1953, exp. 65, c. nº 16 (1618)

63.- A.H.N. Inquisición, leg, 1953, exp. 31, c. nº 64 (1606)

En los casos de solicitudón aunque aplica penas suaves el Santo Oficio es muy sensible ante estas actitudes que ponen en peligro la imagen de la Iglesia. Las penas llegan a ser verdaderamente duras para los clérigos que se casan.

En cuanto a los "dos estados", ¡singular enfrentamiento!, se trata de establecer una jerarquía de valores que eran contestados. Las penas son suaves. No sucede igual con los que han despreciado el sacramento del matrimonio. Los bigamos son todos enviados a galeras, generalmente acompañadas de azotes y destierro.

Las declaraciones sobre la simple fornicación son las más numerosas, dentro de estos cuatro delitos analizados, 103 personas fueron juzgadas y condenadas, un grupo muy desequilibrado respecto al sexo de los reos: 89 varones frente a 14 hembras. Los fornicarios representan un 5'5% del total de reos. Las penas impuestas son moderadas, un 35% de penitenciados y casi un 65% se le impusieron diferentes sentencias. 7 fueron azotados y 30 sufrieron destierro. Un solo caso de condena a galeras, el de Juan, francés de San Quintín, viandante, su proposición es como tantas otras, ha dicho innumerables veces que "... tener acceso o tratar carnalmente con una muger del mundo o con una doncella, pagandoselo no era pecado". Más he aquí que le sobrevino un testigo que dijo que el reo era "bagaundo y vandolero" y así lo testificó ante el Gobernador de Huescar, lugar donde fue apresado. El Tribunal lo condenó a ser penitenciado en auto, 200 azotes y 6 años de galeras (64).

La Inquisición jugó un gran papel en la corrección de estos delitos: Luchando para hacer respetar las medidas disciplinarias tomadas por el Concilio de Trento.

Frente a Lutero que considera el acto conyugal de la misma naturaleza que el acto de fornicación. Frente al Islam poligamo y sobre todo frente a los viejos hábitos y maneras de ser de una población que comprende mal el cambio.

El Santo Oficio lentamente pero seguro consigue que penetre el mensaje.

APENDICES

DISTRIBUCION DE LOS REOS POR "SIMPLE FORNICACION"
POR AÑOS Y SEXO

| Años | V | H | Años | V | H |
|------|---|---|------|---|---|
| 1600 | 2 | 2 | 1625 | 3 | - |
| 1601 | 4 | 2 | 1626 | - | - |
| 1602 | 5 | - | 1627 | 1 | - |
| 1603 | 2 | 1 | 1628 | - | - |
| 1604 | 1 | 1 | 1629 | - | - |
| 1605 | - | - | 1630 | - | - |
| 1606 | 2 | - | 1631 | 1 | - |
| 1607 | 6 | 1 | 1632 | 1 | - |
| 1608 | 2 | - | 1633 | - | - |
| 1609 | 3 | - | 1634 | 2 | 1 |
| 1610 | 3 | 1 | 1635 | - | - |
| 1611 | 9 | - | 1636 | 1 | - |
| 1612 | 1 | 3 | 1637 | 1 | - |
| 1613 | 6 | - | 1638 | - | - |
| 1614 | 4 | 1 | 1639 | - | - |
| 1615 | 3 | 1 | 1645 | 1 | - |
| 1616 | 3 | - | 1654 | - | - |
| 1617 | - | - | 1659 | - | - |
| 1618 | 6 | - | 1660 | - | - |
| 1619 | 2 | - | 1662 | - | - |
| 1620 | 2 | - | 1664 | - | - |
| 1621 | 7 | - | 1666 | - | - |
| 1622 | 3 | - | 1672 | - | - |
| 1623 | 2 | - | 1678 | - | - |
| 1624 | - | - | 1691 | - | - |

RESUMEN: Varones = 89 (86,40%); Hembras = 14 (13,59%);
Total = 103

DISTRIBUCION DE LA "SIMPLE FORNICACION"
POR EDAD Y SEXO

| Edad | Varones | Hembras | Totales |
|-----------------|---------|---------|---------|
| Hasta 20 años | 7 | - | 7 |
| De 21 a 30 | 28 | 4 | 32 |
| De 31 a 40 | 14 | 6 | 20 |
| De 41 a 50 | 4 | - | 4 |
| De 51 a 60 | 9 | 1 | 10 |
| De 61 a 70 | 1 | - | 1 |
| Sin especificar | 26 | 3 | 29 |
| Suma | 89 | 14 | 103 |

| ESTADO CIVIL (HEMBRAS) | |
|------------------------|---|
| Solteras | 1 |
| Casadas | 4 |
| Viudas | 3 |
| Sin especificar | 6 |

DISTRIBUCION SOCIO-PROFESIONAL DE LOS REOS
ENCAUSADOS POR "SIMPLE FORNICACION"

| | | | |
|----------------------------------|----|-----------------------------|---|
| <u>Actividades agropecuarias</u> | | <u>Burocracia y milicia</u> | |
| Ganadero | 1 | Correo | 1 |
| Hombre del campo | 12 | Regidor | 1 |
| Hortelano | 1 | Familiar de Santo Of. | 1 |
| Labrador | 7 | | |
| Pastor | 1 | <u>Oficios</u> | |
| | | Acarreador | 2 |
| <u>Activ. Artesanales</u> | | Aguador | 2 |
| Aguardientero | 1 | Carbonero | 1 |
| Albadero | 1 | Cortador de carne | 1 |
| Calderero | 2 | Gañán | 1 |
| Cardador | 2 | Guarda de yeguas | 1 |
| Cordonero | 2 | Maestro calafate | 1 |
| Curtidor | 1 | Moza de Mesón | 1 |
| Estañero | 1 | Panadero | 1 |
| Hornero | 2 | Sacador de vidrio | 1 |
| Ollerá | 1 | Tablero | 1 |
| Sastre | 1 | Tendero | 1 |
| Tapicero | 1 | Trabajador | 6 |
| Tonelero | 1 | | |
| Turroneo | 1 | <u>Servicios</u> | |
| | | Esclavas | 2 |
| <u>Activ. Comerciales</u> | | Esclavos | 2 |
| Mercader de libros | 1 | | |
| Vendedora | 1 | <u>Varios</u> | |
| | | Estudiante | 2 |
| | | Ganapan | 1 |
| | | Hermitaño | 1 |
| | | Viandante | 2 |

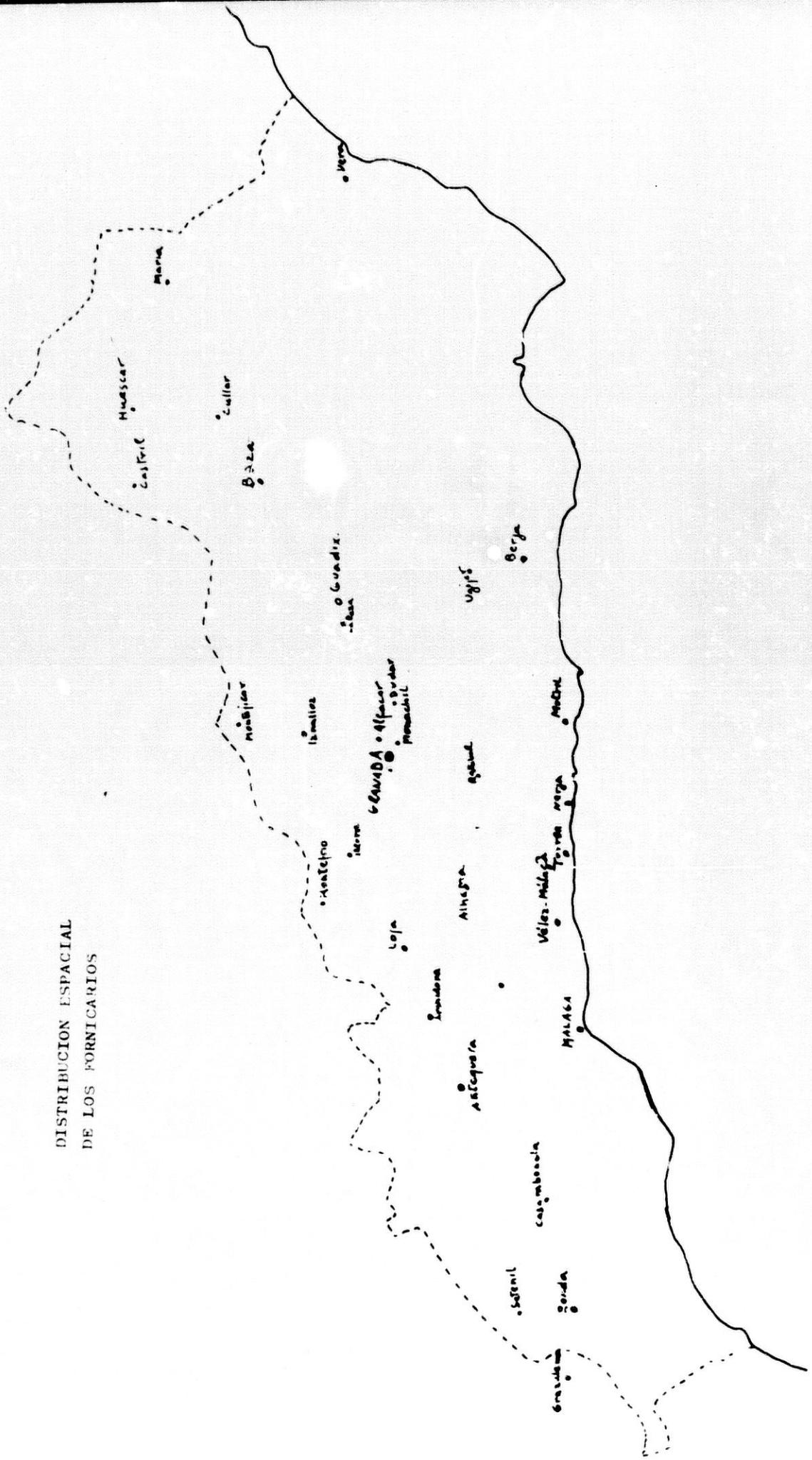
DISTRIBUCION ESPACIAL DE LOS REOS CONDENADOS
POR LA "SIMPLE FORNICACION"

| <u>Localidad</u> | <u>Núm.</u> | <u>Localidad</u> | <u>Núm.</u> |
|------------------|-------------|------------------|-------------|
| Alboleas | 1 | Iznalloz | 1 |
| Alfacar | 1 | Lapeza | 1 |
| Alnama | 2 | Loja | 4 |
| Antequera | 2 | Málaga | 6 |
| Archidona | 1 | Maria | 1 |
| Baza | 2 | Monachil | 2 |
| Berja | 3 | Montefrío | 1 |
| Cardela | 1 | Montejicar | 1 |
| Casarabonela | 1 | Motril | 2 |
| Castril | 2 | Nerja | 1 |
| Cullar | 2 | Noalejo | 1 |
| Dudar | 1 | Portugos | 1 |
| Estepa | 1 | Restabel | 1 |
| Granada | 30 | Ronda | 2 |
| Grazalema | 1 | Seteníl | 2 |
| Guadix | 4 | Torrox | 2 |
| Huéscar | 3 | Ugijar | 1 |
| Illora | 5 | Vélez-Málaga | 8 |
| Itrabo | 1 | Vera | 1 |

PENAS IMPUESTAS POR LA "SIMPLE FORNICACION"

| <u>I. PENITENCIADOS (36 = 34,95%)</u> | | | |
|---|----------------|----------------|----------------|
| <u>Penas</u> | <u>Varones</u> | <u>Hembras</u> | <u>Totales</u> |
| Azotes + galeras | 1 | - | 1 |
| Azotes + cárcel | 1 | - | 1 |
| Azotes + destierro | 3 | 1 | 4 |
| Azotes + multa | 1 | - | 1 |
| Destierro + multa | 2 | - | 2 |
| Destierro + v. públ. | 5 | - | 5 |
| Destierro | 11 | 3 | 14 |
| Verguenza pública | 2 | - | 2 |
| Solo penitenciados | 5 | 1 | 6 |
| Totales | 31 | 5 | 36 |
| <u>II. OTRAS SENTENCIAS (67 = 65,04%)</u> | | | |
| Reprendidos | 16 | 3 | 19 |
| Reprendidos + adver. | 14 | 1 | 15 |
| Advertidos | 2 | - | 2 |
| Repren. + destie. | 4 | - | 4 |
| Repren. + multa | 2 | - | 2 |
| Suspensa la causa | 18 | 4 | 22 |
| Instruidos en Sala | 1 | - | 1 |
| Absueltos | 1 | 1 | 2 |
| Totales | 58 | 9 | 67 |

DISTRIBUCION ESPACIAL
DE LOS FORNICARIOS



ENCAUSADOS POR "SIMPLE FORNICACION" EN EL SANTO OFICIO
GRANADINO (SIGLO XVII)

AGUSTIN DE MENA, cardador, estante en Antequera. Peniten_
ciado y destierro. Causa de 1632.

ALBERTO GOMEZ, 30 años, gallego, aguador, vecino de Grana_
da. Murio antes de acabar el proceso. Causa de 1607.

ALONSO DE LA CHICA, trabajador, estante en Motril. Repre_
hendido gravemente sin sentencia. Causa de 1621.

ALONSO GOMEZ CORONADO, familiar del Santo Oficio, vecino
de Grazalema. Reprehendido sin sentencia. Causa de 1625.

ALONSO GIL, 35 años, trabajador, vecino de Dudar. Peniten_
ciado, verguenza pública y destierro. Auto de 1606.

ALONSO HERNANDEZ, 32 años, estante en Granada. Reprehe_
nido. Causa de 1601.

ANA DE LUZON, 34 años, vecina de Granada. Reprehendida
sin sentencia. Causa de 1600.

ANA PEREZ, 26 años, vendedora, vecina de Vélez-Málaga.
Penitenciada y destierro. Auto de 1615.

ANTON LOPEZ, 40 años, hombre del campo, vecino de Grana_
da. Suspensa la causa. Causa de 1620.

ANTON DE LA GROSA, 22 años, francés, estante en Granada.
Penitenciado, azotes y recluido en un monasterio. Causa
de 1601.

ANTONIO GONZALEZ, 26 años, portugués, ganadero, vecino de
Antequera. Penitenciado y destierro. Causa de 1613.

BALTASAR DE AYALA, 60 años, berberisco, vecino de Granada. Reprehendido en la sala. Causa de 1613.

BALTASAR DE LOS REYES GARNICA, 30 años, turroneo y padre de la mancebía de Vélez-Málaga. Penitenciado, vergüenza pública y destierro. Causa de 1634.

BALTASARA VAZQUEZ, mujer de Alonso Lopez, herrador, vecino de Berja. Suspensa la causa. Visita de 1610.

BARTOLOME DONAT, 28 años, estañero, italiano, vecino de Granada. Penitenciado, destierro y multa. Causa de 1605.

BARTOLOME MELLADO, 40 años, hermitaño, vecino de Vera. Penitenciado y destierro. Causa de 1611.

BENITO HERNANDEZ, gañan, vecino de Montejicar. Causa pendiente. Causa de 1602.

CATALINA ALONSO, 40 años, viuda, vecina de Granada. Absuelta. Causa de 1611.

CATALINA GARCIA, la Manchega, vecina de Cullar. Suspensa su causa. Causa de 1634.

CONSTAZA PEREZ, 40 años, mulata, esclava libre, vecina de Granada. Penitenciada en Llerena en 1601. Penitenciada, azotes y destierro. Causa de 1612.

CHRISTOBAL GOMEZ, 15 años, mozo de campo, vecino de Guadix. Instuido verbalmente en la Sala. Causa de 1614.

CHRISTOBAL ORTIZ, hombre del campo, vecino de Loja. Reprehendido sin sentencia. Causa de 1622.

CHRISTOBAL DE MORALES, 36 años, trabajador, vecino de Yznalloz. Advertido. Causa de 1607.

DIEGO DIAZ DE LORA, vecino de Berja. Suspensa su causa. Visita de 1610.

DIEGO DE FUENTES, 18 años, estudiante, vecino de Granada.
Reprehendido sin sentencia. Causa de 1621.

DIEGO HERNANDEZ, 30 años, viandante, estante en Loja. Peni_
tenciado, azotes y destierro. Auto de 1616.

DIEGO LOPEZ, 20 años. mozo de campo, vecino de Yllora.
Reprehendido y destierro. Causa de 1607.

DIEGO MARTINEZ, 33 años, sacador de vidrio, residente en
Castril. Reprehendido sin sentencia. Causa de 1625.

DIEGO RODRIGUEZ DE CHINCHILLA, 60 años, ollero, vecino de
Granada. Penitenciado, azotes y destierro. Causa de 1619.

DOMINGO CABALLERO, vecino de Málaga. Penitenciado y des_
tierro. Causa de 1620.

DOMINGO FERNANDEZ, 25 años, trabajador y carbonero, vecino
de Granada. Penitenciado y destierro. Causa de 1611.

FRANCISCA DE OLIVER, esclava libre, vecina de Maria. Pe_
nitenciada. Causa de 1607.

FRANCISCO DE ARANDA, 60 años, trabajador, vecino de Alhama.
Reprehendido y destierro. Causa de 1611.

FRANCISCO DE BONILLA, 38 años, cordonero, vecino de Berja.
Reprehendido y destierro. Causa de 1611.

FRANCISCO DE ESCALONA, 34 años, albardero, vecino de Grana_
da. Reprehendido sin sentencia. Causa de 1615.

FRANCISCO GOMEZ, 27 años, carbonero, vecino de Monachil.
Reprehendido. Causa de 1601.

FRANCISCO GOMEZ NAVARRETE, 40 años, maestro calafate,
cino de Vélez. Penitenciado y azotes. Auto de 1618.

FRANCISCO HERS, 30 años, correo, vecino de Granada. Repre_
hendido y advertido. Causa de 1603.

FRANCISCO MARTIN, 54 años, cordonero, vecino de Málaga. Advertido sin sentencia. Causa de 1611.

FRANCISCO NAVARRO, 30 años, labrador, vecino de Vélez- Málaga. Reprehendido sin sentencia. Causa de 1613.

FRANCISCO NAVARRO, vecino de Granada. Penitenciado y verguenza pública. Causa de 1621.

FRANCISCO DEL VAL, 25 años, italiano, residente en Granada. Penitenciado. Causa de 1600.

GASPAR ESPINAR, 60 años, vecino de Casarabonela. Reprehendido sin sentencia. Causa de 1636.

GERONIMO DE RIBERA, 20 años, trabajador del campo, vecino de Loja. Reprehendido sin sentencia. Causa de 1623.

GIRALDO DEL CAMPO, francés, calderero, vecino de Granada. Reprehendido sin sentencia. Causa de 1631.

GUILLERMO DE VALLE, 30 años, francés, tapicero, estante en Ronda. Reprehendido sin sentencia. Causa de 1625.

HERNANDO DE VILCHEZ, 60 años, hombre del campo, vecino de Setenil. Reprehendido sin sentencia. Causa de 1609.

JUAN, 54 años, francés, tablero, vecino de Castril. Penitenciado, verguenza pública y destierro. Causa de 1613.

JUAN, 25 años, francés, viandante, estante en Huescar. Penitenciado, azotes y 6 años de galeras. Auto de 1616.

JUAN DEL CERRO, hombre del campo, vecino de Loja. Reprehendido en la sala. Causa de 1622.

JUAN DE ESPINOSA, tonelero, vecino de Guadix. Suspensa su causa. Visita de 1607.

JUAN GARCIA DE MARTIN GOMEZ, 38 años, regidor de Ugijar. Reprehendido sin sentencia. Causa de 1634.

JUAN GONZALEZ COBAYO, 50 años, hornero, vecino de Baza. Penitenciado, vergüenza pública y destierro. Causa de 1609.

JUAN DE LEON, 40 años, vecino de Portugos. Penitenciado. Causa de 1621.

JUAN LOPEZ, 23 años, hombre del campo, vecino de Málaga. Penitenciado y destierro. Auto de 1616.

JUAN MARTINEZ, vecino del Cortijo de Cardela. Suspensa su causa. Visita de 1602.

JUAN MATHEOS, pastor, vecino de Alfacar. Penitenciado. Causa de 1623.

JUAN NAVARRO, 20 años, labrador, vecino de Cullar. Reprehendido sin sentencia. Causa de 1611.

JUAN DE OSUNA, labrador, vecino de Vález-Málaga. Reprehendido sin sentencia. Causa de 1622.

JUAN PEREZ, 21 años, cardador, vecino de Ronda. Reprehendido sin sentencia. Causa de 1619.

JUAN DE PAREJA, 45 años, labrador y panadero, vecino de Noalejo. Advertido sin sentencia. Causa de 1600.

JUAN SANCHEZ, 68 años, acarreador, vecino de Granada. Habia sido reconciliado en Murcia. Reprehendido sin sentencia. Causa de 1645.

JUAN DE TORRE, 34 años, hombre del campo, vecino de Archidona. Murio antes de acabar el proceso. Causa de 1613.

JUAN DE USARRA, 30 años, flamenco, sastre, vecino de Itrabo. Penitenciado, azotes y destierro. Causa de 1637.

JULIO CASTELLON, 40 años, italiano, mercader de libros, estante en Granada. Absuelto de la instacia. Causa de 1611.

JUSEPE, 15 años, esclavo, vecino de Málaga. Reprehendido en la sala. Causa de 1611.

LAZARO GARCIA, 30 años, labrador, vecino de Alboleas. Penitenciado, destierro y multa. Causa de 1613.

LEONOR BENITEZ, alias LEONOR XUARES, 30 años, residente en Málaga. Penitenciada y destierro. Causa de 1600.

LUCAS DE TORREJON, 34 años, guarda de yeguas, vecino de Granada. Reprehendido y destierro. Causa de 1611.

MADALENA DE LEON, 25 años, mujer de Lorenzo Martin, labrador, vecino de Granada. Reprehendida sin sentencia. Causa de 1612.

MANUEL RODRIGUEZ, 30 años, portugués, trabajador del campo, vecino de Málaga. Penitenciado. Auto de 1618.

MARCOS DE HERRERA, 40 años, panadero, vecino de Granada. Reprehendido y multa. Causa de 1618.

MARCOS SANCHEZ, 25 años, curtidor, vecino de Granada. Reprehendido sin sentencia. Causa de 1607.

MARIA DE LA O, 40 años, mujer de Francisco Lopez, pregonero de Huescar. Reprehendida sin sentencia. Causa de 1603.

MARIA DE TORRES, 33 años, viuda, vecina de Granada. Penitenciada y destierro. Causa de 1601.

MARINA XIMENEZ, 52 años, viuda, estante en Torrox. Reprehendida en la sala. Causa de 1612.

MARTIN DE ESPARZA, 23 años, labrador, vecino de Torrox. Reprehendido en la sala y destierro. Causa de 1613.

MARTIN MONTES, ganapan, vecino de Alhama. Reprehendido verbalmente sin sentencia. Causa de 1621.

MARTIN SANCHEZ, 26 años, trabajador, estante en el Castillo de Nerja. Penitenciado y destierro. Auto de 1615.

MARTIN DE SANTIAGO, 36 años, hombre del campo, vecino de Yllora. Penitenciado. Causa de 1615.

MIGUEL SANCHEZ, 42 años, ciego, vecino de Setenil. Suspensa su causa. Causa de 1612.

PEDRO DE CASTRO, 30 años, vecino de Vélez-Málaga. Penitenciado y destierro. Auto de 1608.

PEDRO DE GUERGIALA DE VILA, valenciano, residente en Notril. Penitenciado y verguenza pública. Causa de 1621.

PEDRO MONTES, 19 años, francés, acarreador de vino, vecino de Granada. Reprehendido sin sentencia. Causa de 1618.

PEDRO PIERRES, 56 años, francés, calderero, vecino de Estepa. Penitenciado y destierro. Auto de 1618.

PEDRO RODRIGUEZ DE CUENCA, 27 años, hortelano, vecino de Yllora. Penitenciado y destierro. Auto de 1606.

PEDRO SANCHEZ VADILLO, 40 años, labradcr, vecino de Yllora. Suspensa su causa. Causa de 1610.

PEDRO VAZQUEZ, 30 años, hombre del campo, vecino de Monachil. Reprehendido sin sentencia. Causa de 1601.

RAMON, francés, aguador, vecino de Granada. Reprehendido sin sentencia. Causa de 1627.

SEBASTIAN VADILLO, 30 años, aguardientero. vecino de Granada. Reprehendido y advertido. Causa de 1607.

THOMAS PEREZ, 40 años, cortador de carne, vecino de Granada. Reprehendido y multa. Causa de 1607.

THOMAS DE PLASENCIA, 60 años, italiano vecino de Montefrío. Penitenciado, verguenza pública y destierro. Causa de 1600.

THOME DE MALLORCA, estudiante, estante en Granada. Repre_
hendido en la sala sin sentencia. Causa de 1621.

VALERIANO MACHUCA, vecino de Restabal. Reprehendido sin sen_
tencia. Visita de 1608.

DISTRIBUCION DE LOS BIGAMOS POR AÑOS Y SEXO

| <u>Años</u> | <u>V</u> | <u>H</u> | <u>Años</u> | <u>V</u> | <u>H</u> |
|---|----------|----------|-------------|----------|----------|
| 1600 | - | - | 1625 | 1 | 3 |
| 1601 | 1 | 1 | 1626 | 2 | 2 |
| 1602 | 4 | 1 | 1627 | - | - |
| 1603 | 1 | 1 | 1628 | 1 | - |
| 1604 | - | 1 | 1629 | - | - |
| 1605 | - | - | 1630 | - | 1 |
| 1606 | 3 | 1 | 1631 | 1 | - |
| 1607 | 2 | - | 1632 | 1 | - |
| 1608 | 1 | 1 | 1633 | 1 | 1 |
| 1609 | 2 | - | 1634 | 1 | - |
| 1610 | 2 | 1 | 1635 | 1 | - |
| 1611 | 1 | 2 | 1636 | - | 1 |
| 1612 | 4 | 2 | 1637 | 2 | - |
| 1613 | 3 | 1 | 1638 | - | - |
| 1614 | 2 | - | 1639 | 1 | - |
| 1615 | 2 | 1 | 1645 | - | 1 |
| 1616 | 1 | 1 | 1654 | - | - |
| 1617 | 1 | 1 | 1659 | 1 | 1 |
| 1618 | 2 | - | 1660 | - | 3 |
| 1619 | 1 | - | 1662 | - | - |
| 1620 | 1 | 1 | 1664 | 1 | - |
| 1621 | - | - | 1666 | 1 | - |
| 1622 | - | - | 1672 | 3 | - |
| 1623 | - | 1 | 1678 | 1 | 1 |
| 1624 | - | 1 | 1691 | - | - |
| Resumen : Varones = 53 (62,35%); Hembras = 32 (37,64%). | | | | | |

DISTRIBUCION, POR EDAD Y SEXO, DE LOS BIGAMOS

| <u>Edad</u> | <u>Varones</u> | <u>Hembras</u> | <u>Total</u> |
|-----------------|----------------|----------------|--------------|
| Hasta 20 años | 2 | - | 2 |
| De 21 a 30 | 17 | 15 | 32 |
| De 31 a 40 | 11 | 6 | 17 |
| De 41 a 50 | 11 | 5 | 16 |
| De 51 a 60 | 1 | - | 1 |
| De 61 a 70 | 1 | - | 1 |
| Sin especificar | 10 | 6 | 16 |
| Totales | 53 | 32 | 85 |

DISTRIBUCION SOCIO-PROFESIONAL DE LOS BIGAMOS

| | | | |
|----------------------------|---|-------------------------------|---|
| <u>Act. Agropecuarias.</u> | | <u>Burocracia y milicia.</u> | |
| Ganadero | 1 | Ejecutor de la pólvora | 1 |
| Hombre del campo | 7 | Guarda de la Torre de Vera | 1 |
| Labradores | 3 | Soldado | 1 |
| Trabajadores del campo | 7 | | |
| <u>Act. Artesanales.</u> | | <u>Profesiones liberales.</u> | |
| Canastero | 1 | Boticario | 1 |
| Cardador | 1 | Maestro | 1 |
| Cedacero | 1 | | |
| Tejedor de lienzos | 1 | <u>Servicios</u> | |
| Sastre | 2 | Lacayo | 1 |
| Zapatero | 1 | | |
| <u>Oficios.</u> | | | |
| Arriero | 1 | | |
| Cantero | 1 | | |
| Hornero | 1 | | |
| Lavandera | 1 | | |
| Mesonero | 1 | | |
| Molinero | 3 | | |
| Posadero | 1 | | |
| Tendero | 1 | | |
| Trabajador | 1 | | |

PENAS IMPUESTAS A LOS BIGAMOS

| <u>I. PENITENCIADOS - VARONES (42)</u> | | | |
|--|----|----------------------|----|
| Azotes + galeras | 16 | Destierro + v. públ. | 3 |
| Azot.+ dest.+ galer. | 2 | Destierro | 3 |
| Galeras | 6 | Destierro + multa | 2 |
| Galeras + v. públ. | 7 | Reprendido + destie. | 2 |
| Galeras + destierro | 1 | | |
| <u>II. OTRAS SENTENCIAS - VARONES (11)</u> | | | |
| Absueltos | 1 | Sin sentencia | |
| Suspensa la causa | 8 | (murió antes) | 2 |
| <u>III. PENITENCIADOS - HEMBRAS (26)</u> | | | |
| Azot.+ dest. + multa | 1 | Destierro | 14 |
| Azot.+ destierro | 4 | Destierro + v. públ. | 3 |
| Azot.+ v. públ. | 1 | Reprendida + destie. | 2 |
| Azotes | 1 | | |
| <u>IV. OTRAS SENTENCIAS - HEMBRAS (6)</u> | | | |
| Suspensa la causa | 6 | | |
| Resumen: Penitenciados = 68 (80%); Otras sentencias = 17 (20%) | | | |

DISTRIBUCION ESPACIAL DE LOS BIGAMOS

| | | | |
|-----------|----|--------------|---|
| Albolote | 1 | María | 1 |
| Albox | 1 | Metril | 1 |
| Almería | 2 | Paterna | 1 |
| Almuñecar | 1 | Pitres | 2 |
| Antequera | 8 | Ronda | 4 |
| Baza | 5 | Serón | 1 |
| Cacinejo | 1 | Setenil | 1 |
| Dalias | 2 | Sorbas | 1 |
| Granada | 22 | Tabernas | 1 |
| Grazalema | 1 | Ubrique | 1 |
| Guadix | 1 | Vélez-Málaga | 3 |
| Huéscar | 6 | Vera | 1 |
| Loja | 5 | Zubia | 2 |
| Málaga | 9 | | |

BIGAMOS ENCAUSADOS POR EL SANTO OFICIO GRANADINO
(SIGLO XVII)

ALONSO MORENO, vecino de Baza. Testificado, que se averi-
gue el 1º matrimonio en Murcia. Causa de 1602.

ALONSO GARCIA BARRERO Y DE LA GUIA. 43 años, hombre del
campo, vecino de Estepa. Penitenciado, azotes y 5 años de
galeras. Causa de 1612.

ANA DE ALARCON, alias ANA ROMERO, 29 años, vecina de la
Zubia. Penitenciada, azotes y verguenza pública. Causa de
1645.

ANA DE CAMPOS, 30 años, vecina de Antequera. Penitenciada,
azotes, destierro y multa. Causa de 1610.

ANA DE LA CRUZ, 36 años, vecina de Málaga. Penitenciada,
verguenza pública y destierro. Auto de 1606.

ANA GAVILAN, alias ANA DIAZ, 27 años, vecina de Granada.
Penitenciada, azotes y destierro. Auto de 1660.

ANA LOPEZ, mujer de Juan Ruiz, zapatero de veijo, vecina
de Granada. Suspensa la causa. Causa de 1626.

ANDRES DE ESPINOSA, alia JUAN LEAL, 44 años, sastre,
vecino de Maria. Suspensa la causa. Causa de 1631.

ANDRES MUÑOZ, canastero, vecino de Baza. Testificado.
Visita de 1614.

ANTONIA JIMENEZ, 24 años, vecina de Granada. Penitencia_
da y destierro. Causa de 1636.

ANTONIO CASSERO, alias PEDRO DOMINGUEZ, 50 años, residente en Ubrique. Suspensa la causa. Causa de 1602.

BEATRIZ FERNANDEZ, 45 años, vecina de Tabernas. Penitenciada y destierro. Causa de 1617.

BARTOLOME HERNANDEZ, 40 años, ganadero, vecino de Loja. Penitenciado y destierro. Auto de 1615.

BARTOLOME MILAN, 20 años, molinero, vecino de Santafe (Almería). Penitenciado, destierro y multa. Causa de 1612.

BLAS MARTINEZ, alias BLAS LOPEZ, 44 años, hombre del campo, vecino de Antequera. Penitenciado, azotes y 4 años de galeras. Causa de 1610.

CATALINA GARZES, alias JIUSEFA REY, 28 años, estante en Huescar. Penitenciada, azotes y destierro. Causa de 1625.

CATALINA MARTINEZ, natural de Torreperogil. Testificada, que se averigüe 1º matrimonio. Visita de 1602.

CHRISTOBAL PEREZ BORREGO, 27 años, trabajador del campo, vecino de Antequera. Penitenciado, destierro y 4 años de galeras. Auto de 1672.

DIEGO BELLO HURTADO, vecino de Granada. Absuelto. Causa de 1607.

DIEGO HERNANDEZ DE PEREA, alias JUAN DE COMARES, 40 años, molinero, vecino de Granada. Penitenciado y 3 años de galeras. Causa de 1613.

DOMINGO GONZALEZ, 27 años, gallego, labrador, vecino de Motril. Penitenciado, azotes y 4 años de galera. Causa de 1611.

DOMINGO DE NEGRALES, alias DOMINGO DE BARREDA, 27 años, vecino de Málaga. Suspenso. Causa de 1603.

ESTEVAN GOMEZ, 29 años, portugués, zapatero, vecino de Ronda. Penitenciado, azotes y 5 años de galeras. Causa de 1613.

FRANCISCA LOPEZ, 28 años, vecina de Sorbas. Suspensa. Causa de 1624.

FRANCISCA DE VOZMEDIANO, alias FRANCISCA PEREZ, 40 años, mujer de Antón Ximenez, literero, residente en Granada. Penitenciada, verguenza pública y destierro. Auto de 1660.

FRANCISCO DE LARA, 50 años, hombre del campo, vecino de Loja. Reprehendido y destierro. Causa de 1619.

FRANCISCO LOPEZ, 40 años, trabajador del campo, vecino de Albolote. Penitenciado y 4 años de galeras. Auto de 1615.

FRANCISCO MARIN 28 años, soldado, estante en Baza. Peniten_ ciado, verguenza pública y 5 años de galeras. Auto de 1606.

FRANCISCO MUNOZ, 27 años, hombre del campo, vecino de Antequera. Penitenciado, destierro y multa. Causa de 1610.

FULANO DE GUZMAN, mesonero que fue de Vélez-Blanco. Testi_ ficado. Visista de 1602.

GABRIEL DE AREVALO, 28 años, fraile franciscano, ordenado de evangelio, maestro de enseñar niños, vecino de Granada. Penitenciado y 6 años de galeras. Causa de 1635.

GABRIEL DE HERMOSILLA, 48 años, trabajador de campo, ve_ cino de Loja. Murio antes de acabar el proceso. Causa de 1639.

GERONIMO ANBEL, 51 años, boticario, aragonés, vecino de Casares. Murio antes de acabar el proceso. Causa de 1633.

GINES GARCIA, alias GINES LOPEZ, 40 años, labrador, veci_ no de Serón. Penitenciado, azotes y 5 años de galeras. Causa de 1612.

GINESA GARCIA, vecina de Granada. Penitenciada y destier_ ro. Causa de 1625.

HERNANDO ALONSO, 23 años, molinero, vecino de Granada. Penitenciado, azotes y 5 años de galeras. Causa de 1666.

HIERONIMA DEL CASTILLO, alias MARIA DEL CASTILLO, 26 a_ ños, vecina de Almería. Penitenciada, azotes y destierro. Auto de 1616.

YNES DEL CASTILLO, 26 años, vecina de Almería. Peniten_ ciada y destierro. Causa de 1612.

YSABEL GARCIA, vecina de Huescar. Suspensa la causa. Cau_ sa de 1623.

YSABEL RODRIGUEZ, 29 años, vecina de Granada. Penitencia_ da y destierro. Causa de 1630.

JOSEPH FERNANDEZ, 30 años, arriero, vecino de Grazalema. Penitenciado, azotes y 8 años de galeras. Auto de 1672.

JUAN BAPTISTA, alias JUAN ROMERO, 30 años, hombre del campo, vecino de Antequera. Penitenciado, azotes y 6 años de galeras. Causa de 1613.

JUAN CALDERON, alias MIGUEL MUÑOZ, 40 años, vecino de Setenil. Penitenciado, verguenza pública y 3 años de galeras. Causa de 1626.

JUAN FRANCISCO, alias JUAN MARTINEZ, 29 años, tejedor de lienzos, estante en Granada. Penitenciado, azotes y 5 años de galeras. Causa de 1601.

JUAN GOMEZ, 44 años, vizcaíno, trabajador del campo, vecino de Málaga. Penitenciado, azotes y 5 años de galeras. Auto de 1618.

JUAN DE LEON, alias JUAN MORENO, alias DOMINGO CARABALLO, 46 años, preso en Ronda. Penitenciado, azotes y destierro. Causa de 1634.

JUAN LOPEZ DE SALAZAR, 33 años, cardador, vecino de Granada. Penitenciado, azotes y 6 años de galeras. Auto de 1608.

JUAN YEOLLAC, alias MOLINA, 28 años, francés, lacayo, residente en Ronda. Penitenciado, azotes, destierro y 5 años de galeras. Auto de 1672.

JULIAN MARTIN, 30 años, labrador, estante en Baza. Penitenciado, vergüenza pública y 5 años de galeras. Auto de 1606.

JUSEPE DE GUADALAJARA, vecino de la Zubia. Penitenciado, azotes y 4 años de galeras. Causa de 1609.

LUIS LOPEZ CARRASCO, 22 años, cedacero, vecino de Vélez-Málaga. Penitenciado y destierro. Causa de 1637.

LUIS DE ZAMORA, alias LUIS DE VALDIVIA, 38 años, tendero de pescado, vecino de Ronda. Suspenso. Causa de 1678.

LUISA HERNANDEZ, 50 años, mujer de Juan López, estante en Vélez-Málaga. Penitenciada y azotes. Causa de 1601.

MARIA DE ARENAS, 26 años, vecina de Vélez-Málaga. Penitenciada y destierro. Auto de 1608.

MARIA DE LA CRUZ, 22 años, vecina de Baza. Penitenciada, destierro. Causa de 1611.

MARIA DELGADO, 26 años, vecina de Paterna. Penitenciada y destierro. Causa de 1625.

MARIA DIAZ, 50 años, mujer de Antonio Martinez, vecina de Málaga. Penitenciada, vergüenza pública y destierro. Auto de 1660.

MARIA XIMENEZ, 30 años, vecina de Málaga. Penitenciada, azotes y destierro. Auto de 1615.

MARIA MAGDALENA DE BUSTAMANTE, 35 años, vecina de Málaga. Suspensa la causa. Causa de 1662.

MARIA DE LA PAZ, 24 años, vecina de Málaga. Penitenciada y destierro. Causa de 1613.

MARIA DE POMARES, 50 años, lavandera, vecina de Dalías. Penitenciada y destierro. Causa de 1673.

MARIA SANCHEZ, 40 años, mujer de Pedro Lopez, vecina de Granada. Penitenciada y destierro. Causa de 1611.

MARIA DE TORRES, vecina de Granada. Reprehendida y destierro. Causa de 1620.

MARIA DEL VALLE, alias MARIA DE MORALES, 35 años, vecina de Antequera. Reprehendida y destierro. Auto de 1659.

MARIANA DE JESUS, 40 años, vecina de Granada. Penitencia_ da y destierro. Causa de 1633.

MARIANA DE ORTEGA, 30 años, vecina de Huescar. Peniten_ ciada y destierro. Causa de 1604.

MARTIN GARAFIA, 36 años, vecino de Cacinejo. Penitencia_ do, azotes y 5 años de galeras. Causa de 1602.

MELCHORA DE NAVARRETE, 32 años, estante en Almuñecar. Penitencia_ da y destierro. Causa de 1612.

NICOLAS DELGADO, 35 años, vecino de Pitres. Penitencia_ do, azotes y galeras. Auto de 1616.

PEDRO DE ENGRA, alias PEDRO FERNANDEZ, vecino de Dalias. Penitenciado, verguenza pública y 5 años de galeras. Causa de 1628.

PEDRO ESTEVEZ, 42 años, cantero, residente en Cardela. Penitenciado y destierro. Causa de 1664.

PEDRO FERNANDEZ BLANCO, 18 años, vecino de Loja. Penitenciaado, azotes y 3 años de galeras. Causa de 1632.

PEDRO FERNANDEZ DE BURGOS, 50 años, hombre del campo, vecino de Antequera. Penitenciado, azotes y 5 años de galeras. Causa de 1612.

PEDRO OXEDA, 30 años, sastre, vecino de Granada. Penitenciaado y 3 años de galeras. Auto de 1606.

PEDRO PEREZ VALERO, 36 años, trabajador del campo, vecino de Huescar. Penitenciaado, verguenza pública y 3 años de galeras. Causa de 1625.

PEDRO DE LOS RIOS, 21 años, alemán, hornero, vecino de Huescar. Penitenciaado, azotes y 5 años de galeras. Auto de 1618.

PEDRO ROMERO, trabajador, vecino de Granada. Penitenciaado, azotes y 4 años de galeras. Causa de 1609.

PEDRO RUIZ CORTES, 50 años, posadero, vecino de Loja. Penitenciaado, azotes y destierro. Causa de 1637.

PEDRO SANCHEZ, 24 años, hombre del campo, vecino de Guadix. Penitenciaado, verguenza pública y 3 años de galeras. Causa de 1625.

SALVADOR NAVARRO, 70 años, guarda de las Torres de Vera. Penitenciaado, verguenza pública y destierro. Auto de 1617.

SALVADOR DE RUEDA, ejecutor de la pólvora, vecino de Granada. Penitenciaado, verguenza pública y 4 años de galeras. Causa de 1620.

SEBASTIAN MARTIN, 40 años, trabajador del campo, vecino de Málaga. Penitenciado y 4 años de galeras. Auto de 1659.

I. DISTRIBUCION DE LOS SOLICITANTES POR AÑOS

| | | | | | |
|------|---|------|---|------|---|
| 1600 | 2 | 1620 | 3 | 1639 | - |
| 1601 | 3 | 1621 | 4 | | |
| 1602 | 8 | 1622 | 1 | 1645 | 3 |
| 1603 | 6 | 1623 | - | | |
| 1604 | - | 1624 | 3 | 1654 | - |
| 1605 | - | 1625 | 1 | | |
| 1606 | 1 | 1626 | 3 | 1659 | - |
| 1607 | 5 | 1627 | 3 | 1660 | - |
| 1608 | 1 | 1628 | - | | |
| 1609 | 4 | 1629 | - | 1662 | 2 |
| 1610 | 1 | 1630 | 4 | | |
| 1611 | - | 1631 | 5 | 1664 | - |
| 1612 | 3 | 1632 | - | | |
| 1613 | 6 | 1633 | 1 | 1666 | - |
| 1614 | 4 | 1634 | 3 | | |
| 1615 | - | 1635 | - | 1672 | - |
| 1616 | - | 1636 | - | | |
| 1617 | 1 | 1637 | 2 | 1678 | 1 |
| 1618 | 1 | 1638 | - | | |
| 1619 | - | | | 1691 | - |

I. DISTRIBUCION DE LOS SOLICITANTES POR AÑOS

| Años | Agus. | Bas. | Car. | Dom. | Fran. | Ger. | Mer. | Tri. | D.Vict. | Sec. | Sin esp. | Total |
|------|-------|------|------|------|-------|------|------|------|---------|------|----------|-------|
| 1600 | - | - | - | - | 1 | - | - | - | 1 | - | - | 2 |
| 1601 | - | - | - | - | - | 1 | - | - | - | 2 | - | 3 |
| 1602 | - | - | 1 | 2 | 2 | - | - | - | 1 | 2 | - | 8 |
| 1603 | 1 | - | 2 | - | - | - | 1 | - | 1 | 1 | - | 6 |
| 1604 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 1605 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 1606 | - | - | - | - | 1 | - | - | - | - | - | - | 1 |
| 1607 | 1 | - | - | 1 | 2 | - | - | - | - | 1 | - | 5 |
| 1608 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 1 | - | 1 |
| 1609 | 1 | - | - | - | 1 | - | - | - | - | 2 | - | 4 |
| 1610 | - | - | - | - | - | - | - | 1 | - | - | - | 1 |
| 1611 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 1612 | - | - | - | - | 2 | - | - | - | - | 1 | - | 3 |
| 1613 | - | - | - | - | 1 | - | 1 | - | - | 4 | - | 6 |
| 1614 | 1 | - | - | 2 | - | - | 1 | - | - | - | - | 4 |
| 1615 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 1616 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 1617 | - | - | - | - | 1 | - | - | - | - | - | - | 1 |
| 1618 | - | - | 1 | - | - | - | - | - | - | - | - | 1 |
| 1619 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 1620 | 2 | - | - | 1 | - | - | - | - | - | - | - | 3 |
| 1621 | - | - | - | - | 2 | - | 1 | - | - | 1 | - | 4 |
| 1622 | 1 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 1 |
| 1623 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 1624 | - | 1 | - | - | 1 | - | - | - | 1 | - | - | 3 |
| 1625 | - | - | - | - | 1 | - | - | - | - | - | - | 1 |
| 1626 | - | - | 1 | - | - | - | - | 2 | - | - | - | 3 |
| 1627 | - | - | 1 | - | 1 | - | - | - | - | 1 | - | 3 |
| 1628 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 1629 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 1630 | 1 | - | 1 | - | - | - | - | - | 1 | 1 | - | 4 |
| 1631 | - | - | 2 | - | - | - | 1 | - | - | 1 | 1 | 5 |
| 1632 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 1633 | - | - | - | 1 | - | - | - | - | - | - | - | 1 |
| 1634 | - | - | 1 | - | - | - | - | - | - | - | 2 | 3 |
| 1635 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 1636 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 1637 | 1 | - | - | - | - | - | - | - | 1 | - | - | 2 |
| 1638 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 1639 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 1645 | - | - | - | - | 1 | - | - | - | 1 | 1 | - | 3 |
| 1654 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

sigue

I. DISTRIBUCION DE LOS SOLICITANTES POR AÑOS
(continuación)

| | | | | | | | | | | | | |
|-------|---|---|----|---|----|---|---|---|---|----|---|---|
| 1659 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 1660 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 1662 | - | - | - | - | 1 | - | - | - | - | 1 | - | 2 |
| 1664 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 1666 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 1672 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 1678 | - | - | 1 | - | - | - | - | - | - | - | - | 1 |
| TOTAL | 9 | 1 | 11 | 7 | 18 | 1 | 5 | 3 | 7 | 20 | 2 | |

Resumen: Regulares = 65 (76,47%); Seculares = 20 (23,52%)

II. DISTRIBUCION DE LOS SOLICITANTES
(POR EDAD)

| 1. REGULARES (65 = 76,47%) | | | | | | | | | | | |
|----------------------------|-------|------|------|------|-------|------|------|------|---------|----------|-------|
| Edad | Agus. | Bas. | Car. | Dom. | Fran. | Ger. | Mer. | Tri. | D.Vict. | Sin esp. | Total |
| Hata 20 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 21 - 30 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 31 - 40 | - | - | 5 | - | - | - | - | 1 | 1 | - | 7 |
| 41 - 50 | 2 | - | 2 | - | 4 | 1 | - | 1 | 1 | 1 | 12 |
| 51 - 60 | 1 | - | 1 | 1 | 4 | - | - | - | - | - | 7 |
| 61 - 70 | - | - | - | 1 | - | - | - | - | 2 | - | 3 |
| 71 - 80 | - | - | - | - | 1 | - | - | - | - | - | 1 |
| Sin esp | 6 | 1 | 3 | 5 | 9 | - | 5 | 1 | 3 | 2 | 35 |
| TOTALES | 9 | 1 | 11 | 7 | 18 | 1 | 5 | 3 | 7 | 3 | 65 |

| 2. SECULARES (20 - 23,52%) | |
|----------------------------|----|
| Hasta 20 años | - |
| De 21 a 30 | 1 |
| De 31 a 40 | 3 |
| De 41 a 50 | 6 |
| De 51 a 60 | - |
| De 61 a 70 | - |
| Sin especificar | 10 |
| TOTALES | 20 |

III. PENAS Y SENTENCIAS IMPUESTAS A LOS SOLICITANTES

| | Regulares | Seculares | Total |
|---|-----------|-----------|------------|
| Reprendidos + privado de confesar | 6 | 1 | 7(8,23%) |
| Reprendidos + privado de confesar + recluso monasterio | 10 | 2 | 12(14,11%) |
| Reprendido + privados de confesar + penas espirituales | 2 | - | 3(3,52%) |
| Reprendidos + privados de confesar + reclusos monasterio + p. esp. | - | 1 | 1(1,17%) |
| Reprendidos sin sentencia | 8 | 2 | 10(11,76%) |
| Reprendidos + privados de confesar + reclusos monasterio + destierro | 2 | 1 | 3(3,52%) |
| Penitenciados en la sala | 1 | - | 1(1,17%) |
| Absueltos de la instancia | - | 1 | 1(1,17%) |
| Suspensa la causa | 31 | 9 | 39(45,88%) |
| Testificados | 5 | 3 | 8(9,41%) |
| TOTALES | 65 | 20 | 85 |

IV. DISTRIBUCION ESPACIAL DE LOS SOLICITANTES

| <u>Regulares</u> | | <u>Seculares</u> | |
|------------------|----|------------------------|---|
| Alhama | 4 | Archidona | 1 |
| Almería | 1 | Baza | 1 |
| Antequera | 6 | Benahaviz | 1 |
| Baeza | 1 | Berchules | 1 |
| Baza | 5 | Caniles | 1 |
| Casarabonela | 1 | Caniles | 1 |
| Estepona | 2 | Competa | 1 |
| Granada | 19 | Gor | 1 |
| Guadix | 6 | Granada | 2 |
| Huescar | 2 | Grazalema | 1 |
| Loja | 1 | Guajaras | 1 |
| Málaga | 14 | Lanjarón | 1 |
| Orgiva | 1 | Loja | 1 |
| Velez-Málaga | 1 | Marchal | 1 |
| | | Montefrío | 1 |
| | | Puella de Don Fadrique | 1 |
| | | Pulianas | 1 |
| | | Yator | 3 |

SOLICITANTES ENCAUSADOS POR EL SANTO OFICIO GRANADINO
(SIGLO XVII)

Fr. ALONSO DE ALCANTARA, mínimo de la orden de la Victoria, morador en Antequera. Suspensa la causa. Causa de 1637.

Fr. ALONSO DE LA CONCEPCION, trinitario descalzo, 37 años, natural de Villavicencio de los Caballeros. Reprehendido y advertido, privado de confesar y recluido en un convento de su orden. Causa de 1626.

Fr. ALONSO GONZALEZ, carmelita calzado, 42 años, morador el convento de Granada. Reprehendido, privado de confesar y recluso en un monasterio. Causa de 1602.

Fr. ALONSO GUERRERO, dominico, profeso, 51 años, residente en el convento de Malaga. Reprehendido gravemente. Causa de 1633.

Fr. ALONSO MERGARDE, franciscano, vicario en el convento de Antequera. Reprehendido gravemente, privado de confesar perpetuamente y recluso en un monasterio. Causa de 1625.

ALONSO DE NARVAEZ, cura de Caniles, 38 años. Reprehendido, privado de con esar, recluido por un años y penas espirituales. Causa de 1601.

Fr. ANDRES ARIAS, mercedario. Reprehendido, privado de confesar y recluido en un monasterio. Causa de 1621.

Fr. ANDRES DE LA PURIFICACION, agustino. Suspensa la causa. Visita de 1614.

Fr. ANDRES DE LOS RIOS, agustino. Reprehendido, privado perpetuamente de confesar. Causa de 1622.

Fr. ANDRES DE ROXAS, 52 años, franciscano. residente en Granada. Reprehendido, privado de confesar mujeres por 2 años. Causa de 1624.

Fr. ANTONIO HIDALGO, 56 años, agustino, residente en el convento de Antequera. Reprehendido, privado de confesar y del voto activo o pasivo en su convento. Causa de 1603.

Fr. ALTASAR CARA, religioso predicador de San Antonio Abad residente en Granada. Suspensa la causa. Causa de 1634.

Fr. BALTASAR GALLEGO, minimo de la Victoria, residente en Antequera. Suspensa la causa. Causa de 1645.

FR. BARTOLOME DE ARGUELLO, 40 años, carmelita, residente en Antequera. Reprehendido, privado de confesar perpetuamente y penas espirituales. Causa de 1618.

Fr. BARTOLOME FERRER, franciscano, morador en Almeria. Suspensa la causa. Causa de 1612.

Ldo. BARTOLOME DE LEON, clérigo cura de Yator. Reprehendido verbalmente. Causa de 1613.

BARTOLOME DE PERALTA, 41 años, cura beneficiado de Benahaviz. Absuelto de la instancia. Causa de 1627.

Ldo. BARTOLOME TRASSIERRA, cura de San Gabriel de Loja. Suspensa la causa. Causa de 1645.

Fr. CHRISTOBAL DE MESA, 78 años, franciscano, morador en el convento de Córdoba. Reprehendido, privado de confesar y penas espirituales. Causa de 1612.

Fr. CHRISTOBAL DE SANTIAGO, 39 años, carmelita descalzo, residente en Vélez-Málaga. Penitenciado en la Sala, reprehendido y advertido. Causa de 1678.

Fr. CHRISTOBAL DE VILCHEZ MENDOZA, 60 años, franciscano, morador en Guadix. Reprehendido, privado de confesar y recluso en un convento. Causa de 1617.

CHRISTOBAL RUIZ DE VILLALVA, 35 años, clérigo beneficiado de Gor. Reprehendido verbalmente. Causa de 1613.

Fr. DIEGO DE ARTIAGA, franciscano, morador en el convento de Ronda. Reprehendido sin sentencia. Causa de 1627.

Fr. DIEGO DE LEON, 33 años, mínimo de la Victoria, residente en Estepa. Reprehendido, privado de confesar y recluido en un convento. Causa de 1602. Fué nuevamente Advertido en la Causa de 1630.

Fr. DOMINGO DE VEGA, 66 años, dominico, residente en Guadix. Suspensa la causa porque murio durante el proceso. Causa de 1602.

Fr. ESPINOSA, mercedario, residente en Málaga. Suspensa la causa. Visita de 1603.

Ldo. ESPINOSA, clérigo beneficiado de Montefrío. Suspensa la causa. Visista de 1609.

ESTEVEAN DE ASTETE, clérigo de Grazalema. Suspensa la causa. Causa de 1631.

Fr. FRANCISCO DE LA CONCEPCION, carmelitadescalzo, morador en Málaga. Suspenso. Visita de 1603.

Ldo. FRANCISCO XIMENEZ ESTUDILLO, 47 años, cura párroco de Archidona. Reprehendido y advertido en la Sala. Causa de 1662.

FRANCISCO MALDONADO, clérigo cura beneficiado de Marchal. Reprehendiddo, privado de confesar, recluido y penas espirituales. Causa de 1601.

Fr. FRANCISCO OSORIO, 44 años, mínimo de la Victoria, morador en Granada. Reprehendido sin sentencia. Causa de 1624.

Ldo. FRANCISCO DE PAREJA, 25 años, cura beneficiado de Yator. Suspenso. Causa de 1612.

Fr. FRANCISCO RAMIREZ, agustino. Testificado. Visita de 1607.

Fr. FRANCISCO DE RIVAS, 35 años, carmelita, lector de Theolo_gía, residente en Alhama. Reprehendido, privado de confesar. Causa de 1631.

Fr. FRANCISCO ROMERO, 50 años, franciscano, conventual de la Alhambra, confesor en Ogijar. Reprehendido, privado de confesar perpetuamente, privado del voto y desterrado. Causa de 1662.

Fr. FRANCISCO DE RUEDA, 60 años, franciscano, estante en Baeza. Reprehendido, privado de confesar perpetuamente y recluido en un monasterio. Causa de 1602.

Fr. FRANCISCO DE TORRES, 40 años, franciscano, conventual de Guadix. Suspenso. Causa de 1609.

Fr. FRANCISCO DE VALENZUELA, trinitario, conventual en Granada. Suspenso. Causa de 1610.

Fr. FRANCISCO DE ZURITA, agustino, conventual en Málaga. Testificado. Visita de 1620.

Ldo. GABRIEL DE ESPINOSA, 40 años, cura beneficiado de las Guajaras. Reprehendido, suspendido de beneficio, privado de confesar y recluso en un monasterio. Causa de 1613.

Fr. GERONIMO HURTADO, dominico, morador en Huescar. Suspenso. Visita de 1614.

Ldo. GERONIMO RAMIREZ, clérigo presbitero, vecino de Granada. Reprehendido verbalmente. Causa de 1630.

Fr. HERMOSILLA, franciscano. Suspensa la causa. Visita de 1607.

Fr. HIERONIMO DE BALBASTRO, jerónimo, morador en Granada. Causa pendiente. Causa de 1601.

Fr. JACINTO PONCE, carmelita calzado, morador en Alhama. Suspenso. Causa de 1634.

Fr. JORGE MUÑOZ, fraile basilio. Advertido en la Sala. Causa de 1624.

Fr. JUAN DE LOS ANGELES, tercero franciscano, residente en Granada. Reprehendido. Causa de 1613.

Fr. JUAN DE ARANDA, carmelita, conventual en Granada. Reprehendido gravemente sin sentencia. Causa de 1626.

Ldo. JUAN DE ARQUEROS, 50 años, cura de Yator. Reprehendido, privado de confesar, recluso en un monasterio y desterrado. Causa de 1609.

Fr. JUAN BORALLO, dominico, estante en Casarabonela. Suspensa la causa. Visita de 1620.

JUAN DE CARDENAS, clérigo beneficiado de Competa. Suspensa la causa. Visita de 1607.

Fr. JUAN DE OCHOA, agustino, conventual en Málaga. Reprehendido y advertido, privado de confesar. Causa 1637. Habia sido testificado en la visita de 1620.

JUAN DE PAREJA, clérigo beneficiado de Berchules. Reprehendido privado de confesar. Causa de 1613.

JUAN SANCHEZ, cura de la Puebla de D. Fadrique. Suspenso. Visita de 1602.

Fr. JUSTO DE JESUS, 46 años, trinitario descalzo, morador en Granada. Reprehendido gravemente y suspensa la causa. Causa de 1626.

Fr. LORENZO DE ESPINOSA, dominico. Testificado, se remite al consejo. Visita de 1607.

Fr. LUIS DE COTES, mercedario, morador en Granada. Suspenso. Causa de 1631.

Fr. LUIS DE MORALES, 50 años, franciscano, morador en Granada. Recluso en un convento de su orden. Causa de 1600.

Fr. LUIS NAVARRO, 64 años, mínimo de la Victoria, morador en Granada. Reprehendido, privado de confesar, recluso en un convento y desterrado. Causa de 1600.

Fr. MATHIAS CALVO, dominico, superior del convento de Baza. Suspenso. Visita de 1614.

Fr. MATHEO DE LA PUEBLA, 42 años, agustino, morador en Antequera. Suspenso. Causa de 1609.

Fr. MELCHOR DE MENESES, 48 años, agustino, morador en Granada. Suspenso, murio antes de acabar el proceso. Causa de 1630.

Fr. MIGUEL DE CARDENAS, prior del convento de la Coronada de Jaén. Suspensa la causa. Causa de 1634.

Fr. MIGUEL DE QUESADA, franciscano, morador en Málaga. Reprehendido sin sentencia. Causa de 1621.

Fr. PALOMINO, franciscano. Suspensa la causa. Visita de 1606.

Fr. PEDRO DE PORRAS, carmelita, morador en Alhama. Suspensa la causa. Causa de 1630.

Fr. PEDRO DE VILLASANTE, 50 años, franciscano, morador en Málaga. Reprehendido, privado de confesar y recluso en un monasterio. Causa de 1621.

Padre RIBAS, maestro de novicios de la orden de la Caridad de Baza. Suspensa la causa. Causa de 1631.

SEBASTIAN DE AREVALO, clérigo beneficiado de la parroquia de Santiago de Baza. Testificado. Visita de 1602.

SEBASTIAN BUENO, clérigo beneficiado de la iglesia de San Andrés de Granada. Suspensa la causa. Causa de 1621.

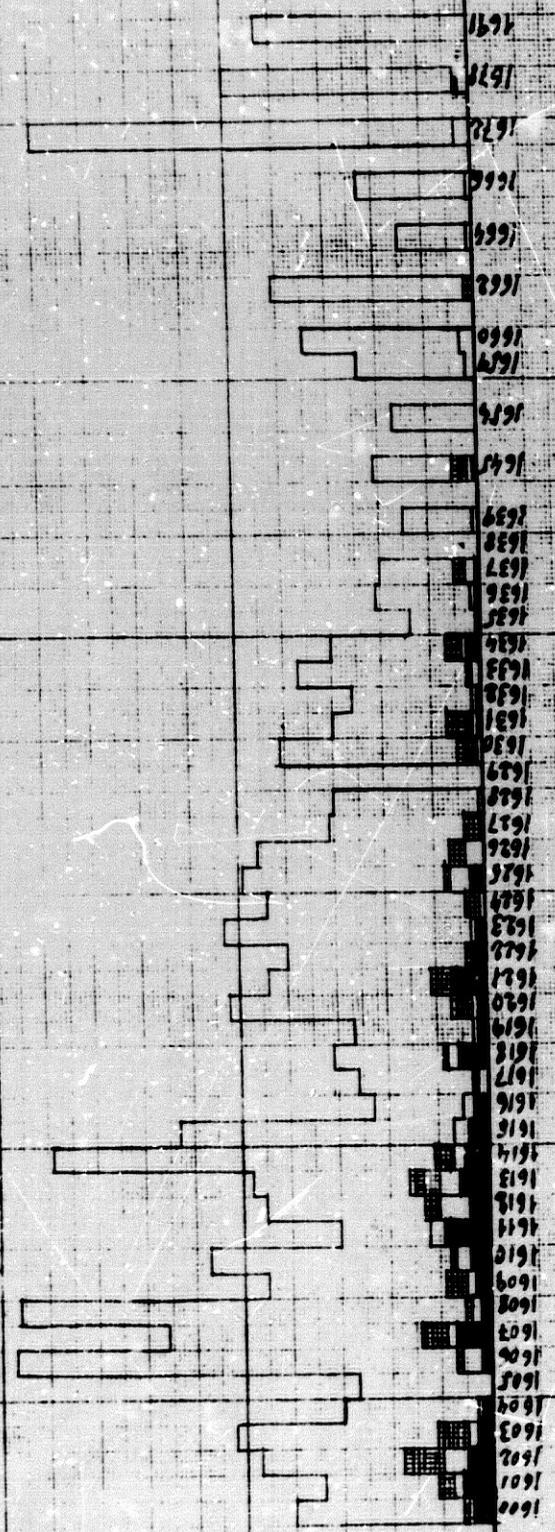
SEBASTIAN BUENO, 46 años, beneficiado de Pulianas. Suspensa
la causa. Causa de 1603.

Fr. VEGA, franciscano, conventual en Loja. Suspensa la causa.
Causa de 1645.

ACTIVIDAD ANUAL DE LOS DELITOS
CONTRA LA MORAL

■ PORNICARIOS
 □ BIGAMOS
 ▣ SOLICITANTES

150
140
130
120
110
100
90
80
70
60
50
40
30
20
10



CONCLUSION

El Tribunal de Granada en el siglo XVII en un periodo de declive, no escapa a la evolución de la Inquisición: sedentarización, centralización, disminución de la agresividad respecto al siglo XVI.

El problema morisco quedó saldado en los primeros años, alimentando un ritmo moderadamente importante hasta 1611. Con la Expulsión morisca no se agota, sin embargo, el problema mahometano. Los adeptos al Islam siguen siendo víctimas del Santo Oficio: los berberiscos, a los que hay que añadir esas otras personas que también han practicado la religión de Mahoma con mayor o menor sinceridad, los renegados.

Severidad y benignidad respectivamente va a ser la postura considerada, más adecuada por los inquisidores granadinos.

No conviene expulsar a estos malos cristianos que son, sin embargo, buenos esclavos. Hay que reducirlos con castigos ejemplares. Los renegados aparecen ante los inquisidores como los hijos pródigos de la Iglesia, al menos así fueron acogidos.

Ambos mundos son elementos diferenciadores de nuestra región. Viene dado por su propia situación geográfica, en la frontera de dos religiones secularmente enemigas.

El elevado porcentaje de víctimas por judaizantes durante esta centuria, es otro rasgo del Santo Oficio granadino. El Reino de Granada fue uno de los asentamientos preferentes de la comunidad conversa portuguesa. Ellos solos van a elevar el ritmo en la segunda mitad del siglo XVII.

Respecto a los cristianoviejos de lo que se trata es de continuar la tarea de recristianización según las directrices de Trento.

Cumplió el Tribunal de Granada con la misión encomendada ?. Contribuyó a la unidad religiosa y política del país.

Destrucción e integración fueron sus armas.

De lo que se trata es de construir una sociedad ideológicamente uniforme, barrer disidencias.

Hasta que punto tuvo éxito en su misión ? Los cambios de mentalidad y comportamiento son lentos en su transformación. Estos fenómenos se pueden reprimir, son sin embargo, difíciles de suprimir.

El Santo Oficio de Granada contribuyó como el resto de los tribunales a la unidad religiosa y política de Antiguo Regimen.

Representante, a la vez, del Rey y de la Iglesia, su lugar fue de privilegio, situándose así por encima de cualquier otra Institución.

BIBLIOGRAFIA

ABAD, C.H.: El Proceso de Inquisición contra el Beato Juan de Avila. en "Miscelánea de Comillas". 6 (1946).

ARANDA DONCEL, J.: La esclavitud en Córdoba en los siglos XVI y XVII. B.R.A.Córdoba. 1981.

ALCALA, A.: "Inquisición española y mentalidad inquisitorial" Ponencia del Simposio Internacional sobre Inquisición. Nueva York, abril 1983. Barcelona, 1984.

ALONSO, D.: De los siglos oscuros al Siglo de Oro. Madrid, 1958.

----- El crepúsculo de Erasmo. Rev. de Occidente, XXXVIII.

AMADOR DE LOS RIOS, J.: Historia social, política y religiosa de los judíos en España y Portugal. Madrid, 1960.

AVILES, M.: Erasmo y la Inquisición. F.U.E. Madrid, 1980

----- Sueños Ficticios y Lucha Ideológica en el Siglo de Oro. Ed. Nacional. Madrid, 1981.

----- Los Alumbrados en Andalucía. En "El Barroco en Andalucía. I. Córdoba, 1984.

----- La Inquisición en la Andalucía Barroca. En "El Barroco en Andalucía". Córdoba, 1984.

----- La Inquisición en Jaén, entre 1526 y 1834. en "Inquisición y Brujería". Jaén, 1986.

----- El auto de fe, exaltación del modelo social Barroco. En El Barroco en Andalucía III. Córdoba, 1986.

AVILES, M.: Inquisición y lucha de clases. En "El Barroco en Andalucía" III. Córdoba, 1986.

AVILES, M., MARTINEZ MILLAN, J. y PINTO CRESPO, V.: El Archivo de la Inquisición. Aportaciones para una Historia de los Archivos Inquisitoriales. R.A.B.M. LXXXI.(1978).

BAER, Y.: Historia de los judíos de la España cristiana.

BARREIRO, B.: Brujas y astrólogos en la Inquisición de Galicia. Madrid, 1973.

BATAILLON, M.: Erasmus y España. F.C.E. Mexico, 1979.

BENASSAR, B.: Un método de conocimiento de comportamientos y mentalidades de la población rural: La explotación de las series inquisitoriales (XVI-XVIII). I Jornadas de Metodología aplicada a las Ciencias Históricas. Santiago de Compostela, 1973.

----- Aux origines du caciquisme: les familiers de l'Inquisition en Andalousie du XVII siecle. "Cahiers du monde hispanique et luso-brasilien" 27 (1976).

----- Inquisición Española; poder político y control social. Barcelona, 1981.

----- Los Españoles. Actitudes y mentalidad; desde el s. XVI al s. XIX. San Lorenzo del Escorial 1985.

----- El Siglo de Oro. Barcelona, 1984.

BERRUDEZ DE PEDRAZA, F.: Historia Eclesiástica de Granada.
Granada, 1630.

CABANELAS, D.: El morisco granadino Alonso del Castillo.
Granada, 1965.

Cartas del morisco granadino Miguel de Luna.
M.E.A.H. 1960, 3-73.

CARDAILLAC, L.: Moriscos y Cristianos. Un enfrentamiento
polémico (1492-1640). F.C.E. Madrid, 1979.

CHAUNU, P.: Une histoire religieuse serielle. R. d'his-
toire Moderne et Contemporaine. XVII, 1965.

CARO BAROJA, J.: Las brujas y su mundo. Madrid, 1966.

Vidas mágicas e Inquisición. Madrid, 1967.

El Señor inquisidor y otras vidas por ofi-
cio. Madrid, 1970.

Inquisición, brujería y criptojudasmo.
Barcelona, 1974.

Los moriscos del Reino de Granada.
Madrid, 1976.

Los judios en la España Moderna y Contempo-
ránea. Madrid, 1978.

Las formas complejas de la vida religiosa.
Religión, sociedad y carácter en España en
España en los siglos XVI y XVII. Madrid, 1978.

CONTRERAS, J.: El Santo Oficio de la Inquisición en Galicia.
Madrid, 1982.

CONTRERAS, J.: Las causas de fe en la Inquisición Española 1540-1700. Análisis de una estadística. Simposium interdisciplinario de la Inquisición Medieval y Moderna. Copenhague, septiembre, 1978.

CONTRERAS, J. DEDIEU, J.P.: La Geografía de la Inquisición Española: la formación de los distritos, 1478-1820. Hispania, 1980, 37-93.

CORONAS TEJADA, L.: Los judeoconversos en el Reino de Jaén. I.E.G. Jaén, 1978.

DEDIEU, J.P.: Les inquisiteurs de Toledé et la visite du district. La sédentarisation d'un tribunal 1550-1630. "Melanges de la casa Velazquez" 1977, 13, 235-256.

----- Les causes de foi de l'Inquisition de Toledé (1483-1820). "Melanges de la Casa de Velazquez" 1978, 14, 143-171.

----- Christianisation en Nouvelle Castille. Catechisme, communion, messe et confirmation dans l'Archeveché de Toléde (1540-1650). "Melanges de la Casa de Velázquez" 1979, XV, 261-293.

DELEITO, J.: La mala vida en la España de Felipe IV. Madrid, 1967.

----- La vida religiosa española bajo el Cuarto Felipe. Madrid, 1952.

DELUMEAU, J.: La Reforma. Barcelona, 1979

DOMINGUEZ ORTIZ, A.: Política y hacienda de Felipe IV.
Madrid, 1960.

La Sociedad española del siglo XVII. EL
Estamento Eclesiástico. C.S.I.C. Madrid,
1970.

Las clases privilegiadas en la España
del Antiguo Régimen. Madrid, 1973.

Los judeoconversos en España y América.
Madrid, 1971.

Los cristianos nuevos. Notas para el es-
tudio de una clase social. B.U.Gr. XXI
(1949) 249-297.

Los moriscos granadinos ante su defini-
tiva expulsión. M.E.A.H. XII-XIII (1963-
1964). 113-128.

Autos de la Inquisición de Sevilla en
siglo XVII. Sevilla, 1981.

Instituciones y sociedad en la España
de los Austrias. Barcelona, 1985.

DOMINGUEZ ORTIZ, A. VINCENT, B.: Historia de los Moriscos. Vi-
da y tragedia de una minoría. Madrid,
1978.

DUBY, G.: Chevalier, le ferme et l'époreter. Paris, 1981

- ESCANDELL, B. CONTRERAS, J.: Fuentes y técnicas del conocimiento histórico del Santo Oficio: Metodología y técnicas de investigación inquisitorial. En "HISTORIA DE LA INQUISICION EN ESPAÑA Y AMERICA" I. B.A.C. Madrid, 1984.
- EYMERICH, N. y PEÑA, F.: El Manual de Inquisidores. Ed. de L. SALAS MOLINS. Madris, 1984.
- FOUCAULT, M.: Historia de la Sexualidad. Madrid, 1978.
- GALLEGO, J.: Vision e simboles dans la Peinture espagnole du siècle d'or. París, 1968.
- GAMIR, A.: Papaletas para la Historia de la Inquisición granadina. B.U.Gr. 1944 (separata).
- GAN GIMENEZ, P.: Algunos aspectos de la Inquisición granadina. En J.PEREZ VILLA UEVA: La Inquisición... Madrid, 1980.
- GARCIA CARCEL, R.: Origenes de la Inquisición Española. El Tribunal de Valencia 1478-1530. Barcelona, 1976.
- Herejía y Sociedad en el siglo XVI. La Inquisición en Valencia 1530-1609. Barcelona, 1980.
- Brujería o Brujerías. "Historia 16" nº 30. 1982.
- GARCIA FUENTES, J.M^º.: La Inquisición en Granada en el siglo XVI. Granada, 1981

GARCIA FUENTES, J.M^º.: La Inquisición y los judeoconversos granadinos en el siglo XVI. Comunicación al Simposio sobre "La Inquisición y los poderes políticos". Madrid-Alcalá-Sigüenza, septiembre de 1984.

Inquisición y sexualidad en el Reino de Granada en el siglo XVI. "Chronica Nova" nº 13.

GARCIA MERCADAL, J.: Viajes de extranjeros por España y Portugal. Madrid, 1951.

GARRAD, K.: La Inquisición y los moriscos granadinos. M.E.A.H. 1960. 3-73.

GINZBURG, C.: El queso y los gusanos. Barcelona, 1981.

GONZALO MAESO, D.: Garnata al-Yahud. Granada, 1963.

HENNINGSEN, G.: El banco de datos del Santo Oficio. Las relaciones de causas de la Inquisición Española. B.R.A.H. CLXXIV (1977).

Alonso de Salazar Frias. En "Homenaje a J. Caro Baroja" Madrid, 1978.

HENRIQUEZ DE JORQUERA, F.: Anales de Granada. Ed. A. Marin Ocete. Granada, 1934.

HUERCA, A.: Historia de los Alumbrados. F.U.E. Madrid, 1978. 2 tomos.

Los Alumbrados de Baeza. Jaén, 1978.

- HURTADO DE MENDOZA, D.: Guerra de Granada. Ed. B.BLANCO.
Madrid, 1970.
- ISIDRO DE ARGUELLO, G.: Instrucciones del Santo Oficio de la
Inquisición. Madrid, 1630.
- JIMENEZ MONTESERIN, M.: Introducción a la Inquisición Española.
Madrid, 1980.
- KAMEN, H.: La Inquisición Española. Barcelona, 1981.
- LADERO QUESADA, M.A.: Dos temas de la Granada nazarí.
"Cuadernos de Historia" nº 36, 1969.
- LAPEYRE, H.: Géographie de l'Espagne morisque. París, 1959.
- LEA, H. Ch.: Historia de la Inquisición Española. Tr. A. ALCALA.
F.U.E. Madrid, 1983.
- LISON TOLOSANA, C.: Ensayos de Antropología social. Madrid,
1973.
- LONGAS, P.: Vida religiosa de los moriscos. Madrid, 1915.
- LOPEZ DE COCA, J.E.: Judíos, judeoconversos y reconciliados
en el reino de Granada. "Gibralfaro" nº
29. Málaga, 1978.
- LLORCA, B.: La Inquisición en España. Barcelona, 1936.
- La Inquisición española y los conversos judíos o
marranos. "Sefarad" (1942) 113-161.
- Conversos o marranos. D.H.E.E. Madrid, 1972.

LLORCA, B.: La Inquisición Española y los Alumbrados. Salamanca, 1980.

LLORENTE, J.A.: Historia crítica de la Inquisición Española. Ed. Hiperión. Madrid, 1981.

La Inquisición y los españoles. Ed. C. N. Madrid, 1967.

LONGHURST, J.: Luther in Spain (1520-40). "Proceedings of American Philosophical Society", 103, 1959.

MALE, E.: L'art religieux apres le Concile de Trente. Paris, 1932.

MARAVALL, J.A.: Poder, honor y élites en el siglo XVII. Madrid, 1979.

MARMOL, L. del.: Historia de la rebelión y castigo de los moriscos. B.A.E. XXII. Madrid, 1944.

MARQUEZ, A.: Los Alumbrados. Madrid, 1972.

Literatura e Inquisición en España. Madrid, 1980.

MARTINEZ MILLAN, J.: La formación de las estructuras inquisitoriales. "Hispania" 43, 1983.

La Hacienda de la Inquisición (1478-1700). C.S.I.C. Madrid, 1984.

Fuentes y técnicas del conocimiento histórico del Santo Oficio. Las fuentes impresas. En "HISTORIA DE LA INQUISICION EN ESPAÑA Y AMÉRICA" I, 136-169.

- MENENDEZ PELAYO, M.: Historia de los heterodoxos españoles.
B.A.C. 2 t. Madrid, 1959.
- MESEGUER, J.: Fernando de Talavera, Cisneros y la Inquisición de Granada. En J. PEREZ VILLANUEVA. "La Inquisición...". Madrid, 1980.
- MITRE, E.: Judaísmo y cristianismo. Raíces de un conflicto histórico. Madrid, 1980.
- PAZ Y MELIA, A.: Papeles de Inquisición. Catálogo y extractos. Madrid, 1947.
- PEREZ DE COLOSIA, M.I.: Auto inquisitorial de 1672. El cripto-judaísmo en Málaga. Málaga, 1984.
- PEREZ DE COLOSIA, M.I, GIL SANJUAN, J.: Málaga y la Inquisición. "Jábega" Málaga, 1982.
- PEREZ DE HITA, G.: Guerras civiles de Granada. B.A.E. II. Madrid, 1946.
- PEREZ VILLANUEVA, J.: La Inquisición Española. Nueva visión. Nuevos horizontes. Madrid, 1980.
- PINTA LLORENTE, M de la.: La Inquisición Española. Madrid, 1948.
- Las cárceles inquisitoriales.
Madrid, 1949.
- La Inquisición Española y los problemas de la cultura y la intolerancia.
Madrid, 1958.

- PINTO CRESPO, V.: Inquisición y control ideológico. Madrid, 1983.
- REDONDO, A.: Luther et l'Espagne de 1520 al 1536. "Melanges de la Casa de Velázquez" 1, 1965 109-166.
- REGLA, J.: Estudios sobre los moriscos. Barcelona, 1974
- ROCHER, G.: Introducción a la sociología general. Barcelona 1976.
- ROTH, C.: Historia de los marranos. Barcelona, 1979.
- SANCHEZ ORTEGA, E.: La mujer en el Antiguo Régimen: Tipos históricos y arquetipos literarios. "Seminario de Estudios sobre la mujer". Madrid, 1982.
- SCHAFER, E.: Beiträge zur Geschichte des Spanischen protestantismus und der Inquisition. Gütersloch, 1902.
- SANTACRUZ, A. de.: Crónica del Emperador Carlos V. Ed. R. BELTRAN y J.A. BLAZQUEZ. Madrid, 1925.
- SCHRECKER, H.: Estructura de la Civilización. Mexico, 1957
- SELKE, A.: Vida y muerte de Juan Lopez de Celain. B.H. LXII (1960).
- SICROFF, A.: Les controverses des statuts de Pureté de sang en Espagne au XV au XVII siècles. Paris, 1960
- TELLECHEA, J.I.: La reacción española ante el luteranismo. "Arbor" 1979 5-19.
- -----
Tiempos recios: Inquisición y heterodoxias. Salamanca, 1977.

TOMAS Y VALIENTE, F.: El Derecho Penal de la Monarquía Absoluta (siglos XVI, XVII, XVIII). Madrid 1969.

La Tortura en España. Barcelona, 1973.

El proceso penal de la Inquisición Española. "Historia 16" 1976.

TREVOR DAVIES, R.: El Gran Siglo de España. Madrid, 1972

VAN DER VEKENE, E.: Bibliographie der Inquisition. Hildesheim, 1981.

VINCENT, P.: Los moriscos del Reino de Granada después de 1570. "Nueva Rev. Filología Hispánica" XXX (1981).

Les pestes dans le royaume de Granada aux XVI et XVII siècles. "Annales" nº 5. 1969.